

Jueves, 18 de noviembre de 1993

## ACTA DE LA SESIÓN DEL JUEVES, 18 DE NOVIEMBRE DE 1993

(93/C 329/04)

## PARTE I

## Desarrollo de la sesión

PRESIDENCIA DEL SR. VERDE I ALDEA

*Vicepresidente**(Se abre la sesión a las 9.30 horas.)***1. Aprobación del Acta**

Se aprueba el Acta de la sesión anterior.

Los Sres. de Bremond d'Ars y Pasmazoglou han comunicado que habían querido votar en contra del escrito de objeción para la inclusión en el punto IV de un nuevo subpunto «Amanullah Khan» (parte I, punto 5).

El Sr. Bourlanges ha comunicado por escrito que, en la votación del informe Desama (parte I, punto 19), había querido votar a favor y no en contra de las enmiendas 236 y 238.

**2. Presentación de documentos**

El Sr. Presidente comunica que ha recibido de los diputados que se mencionan a continuación:

a) las siguientes propuestas de resolución, presentadas de conformidad con el artículo 45 del Reglamento:

— Staes sobre la calidad de la tierra de cultivo (B3-1357/93)

remitida  
fondo: AGRÍ  
opinión: AMBI

— Llorca Vilaplana sobre los niños abandonados a consecuencia de la guerra en la antigua Yugoslavia (B3-1358/93)

remitida  
fondo: JUVE  
opinión: EXTE

— Simmonds sobre la evaluación de las repercusiones ambientales. (B3-1359/93)

remitida  
fondo: AMBI  
opinión: REGI

— Collins, Balfe, Elliott, Green, Lomas, Newens, Pollack, Tongue sobre el enlace ferroviario del túnel del Canal de la Mancha. (B3-1360/93)

remitida  
fondo: AMBI  
opinión: PRESU, TRAN

— Crawley, Elliott, Falconer, Ford, Green, Morris, Newens, Newman, Oddy, A. Smith, Stewart, Tomlinson sobre la violación de los derechos humanos en el Estado de Punjab, en la India. (B3-1361/93)

remitida  
fondo: EXTE

— da Cunha Oliveira sobre la indicación de los ingredientes que entran en la composición de los productos de higiene personal. (B3-1362/93)

remitida  
fondo: AMBI

— David sobre la situación en Túnez. (B3-1363/93)

remitida  
fondo: EXTE  
opinión: DESA, MUJER

— David sobre la situación en Argelia (B3-1364/93)

remitida  
fondo: EXTE  
opinión: DESA

— Ferrer sobre la evolución institucional de Andorra (B3-1382/93)

remitida  
fondo: EXTE

— Guermeur, Pannella, Pinton, Taradash, Vanlerenberghe sobre la situación de la minoría greco-católica en Rumanía (B3-1383/93)

remitida  
fondo: EXTE

— Michelini sobre el comercio de órganos. (B3-1384/93)

remitida  
fondo: AMBI  
opinión: LIBE

— Chabert sobre el establecimiento de una estructura común para la creación de un dispositivo de asistencia y de cooperación en materia de salud pública para los Estados ACP (B3-1386/93)

remitida  
fondo: DESA  
opinión: AMBI

Jueves, 18 de noviembre de 1993

— Chabert sobre la represión de las autoridades musulmanas mauritanas contra la mayoría negra de ese país. (B3-1387/93)

remitida  
fondo: EXTE  
opinión: DESA

— David sobre la libre circulación de los aficionados al fútbol. (B3-1388/93)

remitida  
fondo: LIBE  
opinión: JUVE

— David sobre la persecución de miembros de la comunidad Baha'i en Irán. (B3-1389/93)

remitida  
fondo: EXTE

— Ford sobre desertores y opositores al reclutamiento en las Repúblicas de la antigua Yugoslavia. (B3-1390/93)

remitida  
fondo: EXTE  
opinión: JUVE, JURI

— Amendola sobre la quiropráctica. (B3-1391/93)

remitida  
fondo: AMBI  
opinión: JURI

— Collins sobre la industria de la carne de terneros criados en jaulas. (B3-1392/93)

remitida  
fondo: AGRI  
opinión: AMBI

— Arbeloa Muru sobre la protección contra la violación de los derechos humanos (B3-1393/93)

remitida  
fondo: EXTE

— Jarzembowski sobre la regulación de la cooperación policial en materia de recogida e intercambio de datos personales. (B3-1394/93)

remitida  
fondo: LIBE

— Ferrer sobre la creación de una organización común de mercado para la patata (B3-1395/93)

remitida  
fondo: AGRI

— Ferrer sobre la realización de un segundo programa comunitario para las personas mayores (B3-1396/93)

remitida  
fondo: SOCI

— Ferrer sobre la necesidad de proteger a la industria europea de la tenería (B3-1397/93)

remitida  
fondo: RELA  
opinión: ECON

— Collins, Amendola, Iversen, Schleicher sobre la situación del medio ambiente en la Comunidad de Estados Independientes, los Estados Bálticos y Georgia. (B3-1398/93)

remitida  
fondo: AMBI  
opinión: RELA

— Staes sobre el cometido y las funciones del Tribunal de Cuentas. (B3-1399/93)

remitida  
fondo: CONT  
opinión: INST

— Kostopoulos sobre los derechos humanos en Turquía. (B3-1400/93)

remitida  
fondo: EXTE

— Kellett-Bowman, Goedmakers, Theato, Tomlinson sobre la evaluación de los programas y proyectos en los principales ámbitos de gasto. (B3-1401/93)

remitida  
fondo: CONT

— Sisó Cruellas sobre las infraestructuras del mediano y pequeño transporte (B3-1402/93)

remitida  
fondo: TRAN

— Medina Ortega sobre el desarrollo industrial de las regiones ultraperifericas de la comunidad (B3-1403/93)

remitida  
fondo: REGI

b) la siguiente propuesta de modificación, presentada de conformidad con el artículo 163 del Reglamento:

— Ferrer, Christopher J.P. Beazley, Cushnahan, Dalsass, Friedrich, Gasòliba i Böhm, Oostlander, Pack, Reding, Thyssen sobre la modificación del nuevo artículo 128.2.a del Reglamento (B3-1385/93)

remitida  
fondo: REGL

### 3. Competencia de las comisiones

La Comisión de Transportes es competente para opinión sobre las propuestas de resolución siguientes presentadas por los diputados Barón Crespo, Cassanmagnago Cerretti y Crampton

— sobre la fase en que se encuentran las negociaciones de adhesión de Finlandia (B3-1132/93);

— sobre la fase en que se encuentran las negociaciones de adhesión de Noruega (B3-1133/93);

— sobre la fase en que se encuentran las negociaciones de adhesión con Suecia (B3-1134/93);

Jueves, 18 de noviembre de 1993

— sobre la fase en que se encuentran las negociaciones de adhesión de Austria (B3-1135/93);

(competente para el fondo: Comisión de Asuntos Exteriores).

\* \*  
\* \*

#### Modificaciones

La Comisión de Control Presupuestario es competente para el fondo y la Comisión de Presupuestos competente para opinión respecto a la propuesta de reglamento del Consejo por el que se modifica el Reglamento financiero de 21 de diciembre de 1977 aplicable al presupuesto general de las Comunidades Europeas (C3-0292/93) (inicialmente, la Comisión de Presupuestos había sido designada competente para el fondo y la Comisión de Control Presupuestario para opinión).

#### 4. Recurso por omisión contra la Comisión

El Sr. Presidente comunica que, en su reunión del 28 de octubre de 1993, la Mesa ampliada ha tomado nota de la respuesta de 21 de septiembre de 1993 de la Comisión al requerimiento para que actuara que el Presidente del Parlamento le remitió con fecha de 20 de julio de 1993.

La Comisión de Asuntos Jurídicos juzgó insuficiente esta respuesta y consideró que no representaba una definición de posición en el sentido del segundo párrafo del artículo 175 del Tratado CE.

Añade que, sobre la base de las recomendaciones de la Comisión de Asuntos Jurídicos de 11 de octubre de 1993 y de la Comisión de Libertades Públicas de 15 de octubre de 1993, la Mesa ampliada ha pedido como consecuencia al Presidente que interpusiera un recurso por omisión contra la Comisión en materia de libre circulación de personas, de conformidad con el artículo 8 A del Tratado CE.

Informa al Parlamento de que el recurso ha sido interpuesto hoy ante el Tribunal de Justicia.

#### DEBATE DE ACTUALIDAD

De conformidad con el orden del día, se procede al debate sobre problemas de actualidad, urgencia y especial importancia (para los títulos y autores de las propuestas de resolución, véase Acta de 16.11.1993, parte I, punto 4).

#### 5. Sangre contaminada (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B3-1577, 1593, 1601, 1619, 1622, 1630 y 1637/93).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Oomen-Ruijten, Ceci, Lehideux, Soulier, Ainaridi, Roth y Lane.

Intervienen en el debate los diputados Schwartzberg, en nombre del Grupo PSE, Schleicher, en nombre del Grupo PPE, Ephremidis, en nombre del Grupo CG,

Banotti, Sir James Scott-Hopkins, el Sr. Flynn, miembro de la Comisión, Ceci, quien formula una pregunta a la Comisión a la que el Sr. Flynn responde, Banotti y Oomen-Ruijten, quienes formulan igualmente preguntas a la Comisión a las que el Sr. Flynn responde.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto

Votación: Parte I, punto 12.

\* \*  
\* \*

Interviene el Sr. Robles Piquer, quien pide, en nombre del Grupo PPE, que el Consejo y la Comisión realicen urgentemente una declaración sobre la votación que ha tenido lugar esta mañana en el Congreso de los Estados Unidos sobre el Tratado TLC y las consecuencias de esta votación para las negociaciones en curso en el marco del GATT. (El Sr. Presidente toma nota de esta solicitud y se compromete a transmitirla al Presidente del Parlamento).

#### 6. Problemas sociales (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B3-1572, 1574, 1575, 1585, 1617, 1635 y 1638/93).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Wilson, Oddy, Maher, Chanterier y Brok.

Intervienen en el debate los diputados Stevenson, en nombre del Grupo PSE, Spencer, en nombre del Grupo PPE, Menrad y el Sr. Flynn, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto

Votación: Parte I, punto 13.

#### 7. Transporte intracomunitario de residuos tóxicos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de siete propuestas de resolución (B3-1589, 1598, 1602, 1607, 1611, 1627 y 1632/93).

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Lucas Pires, Pimenta, Vandemeulebroucke, Santos, Staes, Ribeiro y Nianias.

Intervienen en el debate los diputados Delcroix, en nombre del Grupo PSE, Amendola, en nombre del Grupo V, Ewing, en nombre del Grupo ARC, el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión, Vandemeulebroucke, quien formula una pregunta a la Comisión a la que el Sr. Van den Broek responde.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto

Votación: Parte I, punto 14.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

## 8. Derechos humanos (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al la debate conjunto de trece propuestas de resolución (B3-1567, 1590, 1612, 1628, 1599, 1629, 1570, 1625, 1636, 1608, 1573, 1609, 1569/93).

Interviene la Sra. Archimbaud para presentar la propuesta de resolución B3-1628/93.

### PRESIDENCIA DEL SR. MARTIN

*Vicepresidente*

Intervienen para presentar las otras propuestas de resolución los diputados Dury, Newens, Elmalan, Colom i Naval y Cot.

## 9. Bienvenida

El Sr. Presidente da la bienvenida, en nombre del Parlamento, a una delegación del Parlamento noruego encabezada por su Presidente, el Sr. Blankenborg, que se encuentra en la tribuna oficial.

## 10. Derechos humanos (continuación del debate)

Intervienen para presentar las propuestas de resolución los diputados Pons Grau, De Clercq, Verhagen, Bertens, Dinguirard, Staes.

Intervienen en el debate los diputados Cabezón Alonso, Robles Piquer, Wijzenbeek, Nianias, Martínez, Ribeiro, Marinho, Carvalho Cardoso, Antony, Tindemans, Habsburg y el Sr. van den Broek, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate conjunto

Votación: Parte I, punto 15.

## 11. Catástrofes naturales (debate)

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de doce propuestas de resolución (B3-1562, 1564, 1616, 1565, 1583, 1604, 1610, 1633, 1597, 1603, 1621 y 1634/93).

Habida cuenta de la hora y del hecho de que el Parlamento debe reunirse en sesión solemne a las 12.30 horas, el Sr. Presidente propone al Parlamento que se proceda inmediatamente a la votación y que se trate el punto «Catástrofes naturales» sin debate.

El Parlamento expresa su acuerdo con esta propuesta.

Intervienen Sir James Scott Hopkins, quien pide que la Presidencia exprese, en nombre del Parlamento, su pésame a las familias de los diez niños que han perdido la vida esta noche en un accidente de circulación en Gran Bretaña y quien, por otra parte, aboga por el uso obligatorio del cinturón de seguridad en los autocares, Green, quien se asocia a esta solicitud, y Vázquez Fouz, quien, tras haberse también asociado a esta solicitud, protesta por la decisión del Presidente de proceder inmediatamente a la votación.

### VOTACIONES

## 12. Sangre contaminada (votación)

Propuestas de resolución (B3-1577, 1593, 1601, 1619, 1622, 1630 y 1637/93).

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-1577, 1593, 1601, 1622, 1630 y 1637/93).

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:

Ceci y Vertemati, en nombre del Grupo PSE, Oomen-Ruijten, Sir James Scott-Hopkins, Cassanmagnago Cerretti, Coppo Gavazzi y Banotti, en nombre del Grupo PPE,

Vohrer y Soulier, en nombre del Grupo LDR,

Roth, en nombre del Grupo V,

Heider, en nombre del Grupo RDE,

Alavanos, en nombre del Grupo CG,

que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Grupo PPE ha solicitado votaciones nominales de los apartados 10 y 11.

considerando y apartados 1 a 9: aprobados

apartado 10: aprobado por VN

votantes:	72
a favor:	66
en contra:	6
abstenciones:	0

apartado 11: aprobado por VN

votantes:	99
a favor:	91
en contra:	8
abstenciones:	0

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 1).

(La propuesta de resolución B3-1619/93 decae).

## 13. Problemas sociales (votación)

Propuestas de resolución (B3-1572, 1574, 1575, 1585, 1617, 1635 y 1638/93)

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-1572, 1574, 1575, 1585, 1635 y 1638/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:

Oddy, Wilson, Crawley, Verde i Aldea, en nombre del Grupo PSE,

Brok, en nombre del Grupo PPE,

von Alemann, en nombre del Grupo LDR,

Cramon Daiber, en nombre del Grupo V,

Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,

Elmalan, Ribeiro y Ephremidis, en nombre del Grupo CG,

que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Grupo PPE ha solicitado votación por separado del apartado 4.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

considerando y apartados 1 a 3: aprobados

apartado 4: aprobado por VE

apartados 5 a 8: aprobados

Por VN (PSE), el Parlamento aprueba la resolución

votantes:	144
a favor:	134
en contra:	9
abstenciones:	1

(Parte II, punto 2a)).

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1617/93:

*Enmiendas aprobadas:* 1, 2, 3

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 2b)).

#### 14. Transporte intracomunitario de residuos tóxicos (votación)

Propuestas de resolución (B3-1589, 1598, 1602, 1611, 1627 y 1632/93)

#### PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-1589, 1598, 1602, 1611 y 1632/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:  
Marinho y Santos, en nombre del Grupo PSE,  
Lucas Pires y Florenz, en nombre del Grupo PPE,  
Pimenta, en nombre del Grupo LDR,  
Staes, en nombre del Grupo V,  
Heider, en nombre del Grupo RDE,  
Barata Moura, en nombre del Grupo CG,  
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 3a)).

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1607 y 1627/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:  
Staes, en nombre del Grupo V,  
Vandemeulebroucke y Ewing, en nombre del Grupo ARC,  
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Por VN (ARC), el Parlamento rechaza la propuesta de resolución.

votantes:	169
a favor:	26
en contra:	139
abstenciones:	4

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1607/93:

El Grupo PSE ha solicitado votaciones por separado de los apartados 2, 3 y 4, que han sido sucesivamente rechazados.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 3 b)).

#### 15. Derechos humanos (votación)

Propuestas de resolución (B3-1567, 1590, 1612, 1628, 1599, 1629, 1570, 1625, 1636, 1608, 1573, 1609, 1569/93)

Interviene la Sra. Dury, quien apoya la solicitud de votación por partes del considerando D, realizada por el Grupo CG, en la propuesta de resolución común sobre Marruecos.

#### Togo

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1567, 1590, 1612 y 1628/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:  
Sakellariou, en nombre del Grupo PSE,  
Verhagen y Cassanmagnago Cerretti, en nombre del Grupo PPE,  
Galland y De Clercq, en nombre del Grupo LDR,  
Archimbaud y Ernst de la Graete, en nombre del Grupo V,  
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,  
Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG,  
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4a)).

#### El Salvador

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1599 y 1629/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:  
Sakellariou y Cabezón Alonso, en nombre del Grupo PSE,  
Bertens y Larive, en nombre del Grupo LDR,  
Melandri, en nombre del Grupo V,  
Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,  
Barata Moura, en nombre del Grupo CG,  
que sustituye a estas propuestas de resolución.

Interviene el Sr. Cabezón Alonso para señalar errores en la versión española de los considerandos A y B.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 b)).

#### Marruecos

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1570, 1625 y 1636/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:  
Dury y Sakellariou, en nombre del Grupo PSE,  
Dinguirard, en nombre del Grupo V,

Jueves, 18 de noviembre de 1993

Vandemeulebroucke, en nombre del Grupo ARC,  
Elmalan, en nombre del Grupo CG,  
que sustituye a estas propuestas de resolución.

considerandos A a C: aprobados

considerando D: votación por partes solicitada por el Grupo CG

primera parte: texto sin «de la prisión de Tazmamart»: aprobada por VE

segunda parte: estos términos: rechazados

resto de la propuesta de resolución: aprobado

Por VE, el Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 c)).

*Angola*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1608/93:

*Enmiendas aprobadas:* 1, 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el considerando A por partes).

*Votación por partes:*

considerando A (LDR)

primera parte: texto sin «lo que supuso la reanudación de la guerra civil:» aprobada

segunda parte: estos términos: aprobada por VE

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 d)).

*Macao*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1573/93:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 e)).

*Amanullah Khan*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1609/93:

Interviene el Sr. Cot quien, en nombre del Grupo PSE, retira el apartado 3 de la propuesta de resolución.

*Enmiendas aprobadas:* 4, 2, 3, 7

*Enmiendas rechazadas:* 1 por VE, 8 por VE

*Enmienda que decae:* 5

*Enmienda sin objeto:* 6

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

Por VE, el Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 f)).

*Chile*

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN B3-1569/93:

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 4 g)).

## 16. Catástrofes naturales (votación)

Propuestas de resolución (B3-1562, 1564, 1616, 1565, 1583, 1604, 1610, 1633, 1597, 1603, 1621 y 1634/93)

Intervienen los diputados:

— Galland, quien pide, en nombre del Grupo LDR, habida cuenta de que la votación debería realizarse sin debate, que los oradores previstos en el debate puedan presentar su intervención por escrito (el Sr. Presidente le responde que no puede aceptar este procedimiento, que contraviene las disposiciones del Reglamento); Galland, quien, considerando que no se ha respetado el Reglamento al no haber tenido lugar el debate, reitera su solicitud, precisando que lo que el Reglamento prohíbe son las explicaciones de voto, tanto orales como escritas, pero no lo que él solicita. (El Sr. Presidente repite su primera respuesta);

— Musso, quien, en nombre del Grupo RDE, tras protestar por la longitud de la intervención del Sr. van den Broek, miembro de la Comisión, y por determinadas manifestaciones que ha realizado, apoya la solicitud del Sr. Galland e insiste en que se realice una votación sobre la misma. (El Sr. Presidente le responde que las disposiciones del Reglamento en la materia están perfectamente claras, pero se declara dispuesto a someter la cuestión a la Mesa, máxime teniendo en cuenta que en numerosas ocasiones el último punto «Catástrofes naturales» no ha podido ser objeto de debate);

— Schwartzberg, quien propone que el tiempo de uso de la palabra reservado a la Comisión pueda ser limitado. (El Sr. Presidente le responde que esta institución dispone de un tiempo «indicativo», pero que hay que permitir que los miembros de la Comisión dispongan de tiempo para responder a los diferentes puntos que se suscitan durante los debates).

Al constatar que todavía quieren intervenir las Sras. Belo y van Dijk, el Sr. Presidente alega que, si mantienen su solicitud, ya no será posible, por falta de tiempo, proceder a la votación. La Sra. Belo mantiene su solicitud.

En estas condiciones, el Sr. Presidente decide dar por concluido el debate de actualidad en la fase en que se encuentra y suspender la sesión.

(Votación: véase parte I, punto 28).

## FIN DEL DEBATE DE ACTUALIDAD

*(La sesión se suspende a las 12.20 horas.)*

De las 12.30 a las 13.00 horas, el Parlamento se reúne en sesión solemne con ocasión de la visita del Sr. Scalfaro, Presidente de la República italiana.

*(La sesión se reanuda a las 15.00 horas.)*

Jueves, 18 de noviembre de 1993

## PRESIDENCIA DEL SR. ESTGEN

*Vicepresidente*

Intervienen los diputados:

— Lane, quien recuerda la solicitud realizada esta mañana en el sentido de que la Comisión efectúe una declaración sobre las consecuencias del Tratado TLC. (El Sr. Presidente indica que se han establecido contactos al respecto con la Comisión, la cual ha comunicado que no tenía intención de realizar una declaración sobre este tema);

— Musso, quien, en nombre del Grupo RDE, pide que, si no es posible proceder inmediatamente y en bloque a la votación del último punto del debate de actualidad, «Catástrofes naturales», se someta este punto a la Conferencia de Presidentes, que está reunida en estos instantes, a fin de que la votación pueda realizarse a las 18.30 horas. (El Sr. Presidente le responde que la Conferencia de Presidentes debatirá este punto y que se informará de la decisión que adopte esta última al Parlamento);

— Simeoni, quien apoya la intervención precedente y pregunta si podrá celebrarse un debate sobre las catástrofes naturales. (El Sr. Presidente le responde que esto no es posible);

— Ford, sobre el descubrimiento en Escocia de un monumento en memoria de Rudolf Hess; el diputado pide que el Presidente del Parlamento intervenga ante el Gobierno del Reino Unido para que haga desaparecer el mencionado monumento a la mayor brevedad. (El Sr. Presidente le responde que transmitirá esta solicitud al Presidente del Parlamento).

**17. Orden del día**

El Sr. Presidente comunica que el informe de la Comisión de Desarrollo y Cooperación sobre el Convenio entre la CEE y el Organismo de Obras Públicas y Socorro de las Naciones Unidas para los refugiados de Palestina en el Cercano Oriente (OOPS) (ponente: Sra. Braun-Moser), que la Asamblea había decidido examinar el viernes por la mañana de conformidad con el procedimiento de urgencia, queda retirado del orden del día de esta sesión, dado que la Comisión de Asuntos Jurídicos debe pronunciarse sobre la modificación de fundamento jurídico propuesta por la comisión competente.

**18. Comité de las Regiones (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate del informe del Sr. Melis, en nombre de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales, sobre la participación y representación de las regiones en la construcción europea: el Comité de las Regiones (A3-0325/93).

Interviene el Sr. Boissière, quien precisa que la opinión de la Comisión de Asuntos Institucionales va dirigida a la Comisión de Política Regional y no a la Comisión de Asuntos Exteriores, como se ha indicado por error.

El Sr. Melis presenta su informe.

Intervienen los diputados Boissière, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Institucionales, quien se expresa también en nombre del Grupo V, Heinz Fritz Köhler, en nombre del Grupo PSE, Ferrer, en nombre del Grupo PPE, Maher, en nombre del Grupo LDR, Fitzgerald, en nombre del Grupo RDE, Simeoni, en nombre del Grupo ARC, Martínez, en nombre del Grupo DR, Simeoni, Froment-Meurice y Musso, estos tres últimos sobre la intervención anterior, Barata Moura, en nombre del Grupo CG, Gutiérrez Díaz, no inscrito, da Cunha Oliveira, Méndez de Vigo, Gasòliba i Böhm, Nianias, Dessylas, David, Pack, André-Léonard, Arbeloa Muru, Cushnahan, Alex Smith, Froment-Meurice, Karelis, Lord Inglewood, Izquierdo Rojo, Schiedermeier y el Sr. Millan, miembro de la Comisión.

El Sr. Presidente declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 24.

**19. Investigación científica \*\*\*I/\* (debate)**

De conformidad con el orden del día, se procede al debate conjunto de dos informes, elaborados en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología.

Interviene el Sr. Desama, presidente de la Comisión de Energía, para subrayar la importancia que su comisión da a que se vote esta tarde el informe Linkohr; pide a la Presidencia que garantice que será así. (El Sr. Presidente le responde que los servicios afectados dedican a ello todos sus esfuerzos).

El Sr. Linkohr presenta su informe sobre las propuestas de la Comisión al Consejo de:

- I. una decisión relativa al Cuarto Programa-Marco de la Comunidad Económica Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (COM(93)0276 — C3-0413/93)
- II. una decisión relativa a un Programa-Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (COM(93)0276 — C3-0264/93) (A3-0360/93)

## PRESIDENCIA DEL SR. CRAVINHO

*Vicepresidente*

El Sr. Sanz Fernández presenta su informe sobre los resultados de la investigación y la innovación tecnológica en la Comunidad Europea (A3-0318/93)

Intervienen los diputados Goedmakers, ponente para opinión de la Comisión de Control Presupuestario y de la Comisión de Presupuestos, Schiedermeier, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Sociales, Lucas Pires,

Jueves, 18 de noviembre de 1993

suplente del Sr. Carvalho Cardoso, ponente para opinión de la Comisión de Agricultura, Speciale, ponente para opinión de la Comisión de Asuntos Económicos, Desama, en nombre del Grupo PSE, de Gaulle, en nombre del Grupo LDR, Bettini, en nombre del Grupo V, Nianias, en nombre del Grupo RDE, Barrera i Costa, en nombre del Grupo ARC, Adam, Seligman, en nombre del Grupo PPE, Larive, Hervé, Robles Piquer, Santos, y el Sr. Ruberti, Vicepresidente de la Comisión.

#### PRESIDENCIA DE LA SRA. ISLER BEGUIN

*Vicepresidenta*

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 25.

#### 20. Ayudas estatales a la industria del carbón \* (debate)

La Sra. García Arias presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, sobre un proyecto de Decisión de la Comisión relativa al nuevo régimen comunitario de ayudas estatales a la industria del carbón (SEC(92)2553) (A3-0328/93).

Intervienen los diputados Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, Bettini, en nombre del Grupo V, González Alvarez, no inscrita, Adam, en nombre del Grupo PSE, Pack, Peter, Seligman, el Sr. Matutes, miembro de la Comisión, la ponente, quien desea conocer la posición de la Comisión sobre las enmiendas contenidas en su informe, el Sr. Matutes, quien responde, y González Alvarez.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 26.

#### 21. Protección de los derechos de los periodistas (debate)

El Sr. Bertens presenta su informe, elaborado en nombre de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad, sobre la protección de los derechos de los periodistas en las misiones peligrosas (A3-0257/93).

Intervienen los diputados Van Putten, en nombre del Grupo PSE, Oostlander, en nombre del Grupo PPE, Guermeur, en nombre del Grupo RDE, y el Sr. Van den Broek, miembro de la Comisión.

La Sra. Presidenta declara cerrado el debate.

Votación: Parte I, punto 27.

#### PRESIDENCIA DE LA SRA. FONTAINE

*Vicepresidenta*

Intervienen los diputados:

— Vayssade, quien constata que, al haber sido aplazado el examen de su informe hasta mañana por la mañana, debido a que no ha habido tiempo de debatirlo antes del turno de votaciones, pide que el informe se aplaze hasta el próximo período parcial de sesiones;

— Lulling, cuyo informe está previsto en debate conjunto con el de la Sra. Vayssade en el orden del día, quien pide que su informe permanezca inscrito;

— Vayssade, quien indica que podría renunciar a su solicitud de aplazamiento si su informe y el de la Sra. Lulling se incluyeran como primer punto en el orden del día de mañana, antes del informe del Sr. Collins. (La Sra. Presidenta pregunta al Sr. Collins si acepta que su informe figure en el orden del día tras el debate conjunto de los informes Vayssade y Lulling);

— Collins, quien da su conformidad;

— Oomen-Ruijten, quien pide que se celebre esta tarde la votación sobre el último punto del debate de actualidad, «Catástrofes naturales»;

La Sra. Presidenta indica que la Conferencia de Presidentes ha examinado el asunto y ha dado la razón al Presidente de sesión, quien no había aceptado la posibilidad de que se publicaran las intervenciones relativas a las urgencias, pero que ha constatado que no se habían utilizado algunos minutos del tiempo reservado para las urgencias; propone, por consiguiente, que, tras las votaciones previstas para esta tarde, el Parlamento vote este punto y que los autores que lo deseen presenten muy brevemente sus propuestas de resolución.

La Asamblea da su conformidad a esta propuesta.

Interviene el Sr. Vázquez Fouz, quien pide que las intervenciones de los autores se consideren como explicaciones de voto. (La Sra. Presidenta le responde que esto no es posible, en virtud del apartado 4 del artículo 47 del Reglamento);

#### 22. Composición del Parlamento

La Sra. Presidenta informa al Parlamento de que las autoridades alemanas competentes le han comunicado que el Sr. Jürgen Brand había sido designado diputado al Parlamento, en el lugar del Sr. Günther Müller, quien había presentado su renuncia con efectos a partir del 16 de noviembre de 1993.

Da la bienvenida a este nuevo colega y recuerda las disposiciones del apartado 3 del artículo 7 del Reglamento.

\* \* \*

Intervienen los diputados:

— Green, quien protesta por la mala organización de los viajes para la reunión del Parlamento de la Tercera Edad en Luxemburgo el lunes próximo; pide que la Secretaría del Parlamento adopte lo antes posible las disposiciones necesarias;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

— Oomen-Ruijten, quien apoya la intervención precedente e indica además que no se ha previsto la infraestructura necesaria para acoger a los participantes a partir del lunes;

— Fitzsimons, quien apoya la intervención de la Sra. Green. (La Sra. Presidenta responde que transmitirá las observaciones y pide a la Administración que adopte todas las medidas necesarias para remediar la situación);

— Van Velzen, presidente de la Comisión de Asuntos Sociales, quien lamenta igualmente la situación, subrayando que los créditos asignados a esta reunión han sido reducidos considerablemente; indica igualmente que se realizará una investigación en colaboración con la Junta de Cuestores, con objeto de determinar las responsabilidades en la materia;

— Ewing, quien insiste en que la Presidencia haga una comunicación mañana por la mañana sobre este asunto. (La Sra. Presidenta se compromete a ello);

— Tomlinson, quien pide que este expediente se transmita desde ahora a la Administración. (La Sra. Presidenta le responde que ya se ha hecho y que mañana por la mañana se facilitará una respuesta);

— Aglietta, quien pide que el Parlamento continúe sus trabajos;

— Read, Cuestora, quien pide que se aclare de qué modo las personas que han incurrido en gastos podrán obtener su reembolso;

— McMahon, quien pide que la Administración dé explicaciones sobre este asunto.

### 23. Calendario presupuestario (segunda lectura)

La Sra. Presidenta informa al Parlamento de que, de acuerdo con la Comisión de Presupuestos, los plazos de presentación de enmiendas en segunda lectura al proyecto de presupuesto general de las Comunidades para el ejercicio de 1994 se han establecido del modo siguiente:

- enmiendas de los diputados individuales y de las comisiones parlamentarias  
jueves, 2 de diciembre — a las 12.00 horas
- enmiendas de la Comisión de Presupuestos  
jueves, 9 de diciembre — a las 12.00 horas
- propuestas de rechazo global  
lunes, 13 de diciembre — a las 19.00 horas
- enmiendas a las propuestas de resolución contenidas en los informes Wynn y Napoletano  
martes, 14 de diciembre — a las 17.00 horas

Indica que el debate tendrá lugar el martes, 14 de diciembre, y la votación el jueves, 16 de diciembre de 1993.

#### TURNO DE VOTACIONES

### 24. Comité de las Regiones (votación) Informe Melis — A3-0325/93

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 4 por VE, 5, 1, 7 como añadido, 10 por VN, 2 (primera parte), 2 (segunda parte), 3 por VN y 9

*Enmiendas rechazadas:* 6 (par VE) y 8 (par VE)

#### Intervenciones:

— la Sra. Oomen-Ruijten ha indicado que su Grupo ha solicitado una votación por partes y no por separado del considerando J. (La Sra. Presidenta le ha respondido que se trataba de una votación por separado);

— la Sra. Oomen-Ruijten, en nombre del Grupo PPE, ha dado su conformidad a la propuesta del ponente de considerar la enmienda 6 como un añadido;

— la enmienda 7 ha sido considerada, a petición del ponente y de acuerdo con el PPE, como un añadido;

— el Sr. Méndez de Vigo ha indicado que el Grupo PPE no había dado su conformidad a la propuesta del ponente de considerar la enmienda 8 como un añadido;

— La Sra. Presidenta ha dado lectura al apartado 8, que ha sido objeto de un corrigendum, y ha indicado que el Grupo PSE había presentado una solicitud de votación por partes de este apartado.

Han intervenido los diputados Gutiérrez Díaz, presidente de la Comisión de Política Regional, para subrayar que se había obtenido en comisión un consenso sobre este apartado, consenso que se rompe con esta solicitud de votación por partes, Boissière para pedir al Grupo PSE que retire su solicitud de votación por partes, y da Cunha Oliveira, en nombre del Grupo PSE, para suscribir esta solicitud.

El apartado 8 ha sido aprobado a continuación en su conjunto.

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente (el apartado 4 (primera parte), los apartados 8 (PSE) y 15 (PPE) (éste por VE) en votaciones por separado);

Han sido rechazados: los considerandos J y N por VE, el apartado 4 (segunda parte).

#### Votaciones por separado y/o por partes:

Apartado 4 (PPE)  
primera parte: hasta «estructuras centrales del Estado»  
segunda parte: resto

Enmienda 2 (LDR)  
primera parte: hasta «incluidas también las regiones»  
segunda parte: resto

Jueves, 18 de noviembre de 1993

*Resultados de las votaciones nominales:*

Enmienda 10 (V)	
votantes:	190
a favor:	130
en contra:	55
abstenciones:	5

Enmienda 3 (V)	
votantes:	189
a favor:	165
en contra:	18
abstenciones:	6

La Sra. Presidenta propone aplazar hasta el final del turno de votaciones la totalidad de las explicaciones de voto.

El Parlamento da su conformidad.

Interviene el Sr. Ephremidis, en nombre del Grupo CG, quien declara que está de acuerdo con la propuesta de la Sra. Presidenta y pide que los diputados que deseen presentar una explicación de voto por escrito sobre este informe puedan hacerlo a partir de este momento.

La Sra. Presidenta expresa su conformidad con esta solicitud.

*Explicaciones de voto:*

— *escritas:* los diputados Dillen, en nombre del Grupo DR, Boissière, en nombre del Grupo V, Langer, Ephremidis, Ferrer, Wilson, Deprez, Harrison, Apolinário y Vandemeulebroucke.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 5).

**25. Investigación científica \*\*\*I/\* (votación)**

a) Informe Linkohr — A3-0360/93

Intervienen los diputados:

— Pack, quien protesta por los procedimientos que se han seguido en comisión, que dan lugar a que se haya presentado en el Pleno un importante número de enmiendas, como ya sucedió el día anterior con el informe Desama;

— Desama, presidente de la Comisión de Energía, sobre esta intervención;

— Grund, quien, tras haber subrayado que las enmiendas se habían distribuido a hora muy avanzada del día, indica que no ha tenido tiempo de examinarlas.

La Sra. Presidenta, en estas condiciones, decide consultar a la Asamblea sobre la oportunidad de votar este informe en este momento.

El Parlamento expresa su acuerdo con que se someta a votación.

Intervienen los diputados:

— Bettini, quien protesta por el hecho de que este informe, que fue aprobado el día anterior en comisión, se someta ya a votación hoy mismo, lo que deja poco tiempo a los diputados para examinarlo; la Sra. Presidenta le responde que el Parlamento acaba de pronunciarse sobre la votación del informe y pregunta al Sr. Bettini si piensa solicitar que se devuelva a comisión; este último responde negativamente;

— Sanz Fernández y el ponente sobre las enmiendas, este último también sobre el procedimiento de votación de las enmiendas.

**I. PROPUESTA DE DECISIÓN COM(93)0276 — C3-0413/93 \*\*\*I**

*Enmiendas aprobadas:* 1 a 6 en bloque, 7 por VE, 8 por VE, 139 por VE, 9 por VE, 10, 11, 12 a 17 en bloque, 18, 19, 20, 21, 22 y 23 en bloque, 24, 25 y 26 en bloque, 126 por VE, 28 y 29 en bloque, 123, 30 a 35 en bloque, 36 a 38 en bloque, 39, 40 y 41 en bloque, 140; 43, 44, 46 y 47 en bloque, 45, 48, 49; 50 a 54 y 59 en bloque, 55 a 58 en bloque, 128, 60, 61 a 65 en bloque, 66, 67, 68 a 72 en bloque, 73 a 85 en bloque, 86 por VE, 87; 88, 90 a 92 y 94 en bloque, 89 por VE, 93, 95 a 98 en bloque, 99 a 107 en bloque

*Enmiendas rechazadas:* 125, 124 por VE, 130, 121, 138 por VN, 134 por VN, 131, 133 por VN y 122 por VE

*Enmiendas que decaen:* 127/def., 27 y 42

*Enmienda retirada:* 129

*Intervenciones:*

— El Sr. Hervé sobre una divergencia entre las versiones inglesa y francesa de la enmienda 126; el Sr. Sanz Fernández, primer firmante de esta enmienda, quien indica que la versión española es la auténtica y precisa que la cifra que debe leerse es «3.600 millones de ecus»; la Sra. Goedmakers sobre estas intervenciones; el Sr. Linkohr, ponente, ha confirmado lo manifestado por el Sr. Sanz Fernández y el Sr. Hervé sobre esta intervención;

— Tras la votación de la enmienda 126, han intervenido sobre la aplicación del artículo 114 del Reglamento los diputados Rothley, Oomen-Ruijten, Aglietta, en nombre del Grupo V, Wijsenbeek, presidente de la Comisión de Reglamento, y von der Vring.

La Sra. Presidenta ha decidido continuar la votación según el procedimiento que había aplicado hasta el momento.

*Resultados de las votaciones nominales:*

Enmienda 138 (V)	
votantes:	159
a favor:	14
en contra:	137
abstenciones:	8

Jueves, 18 de noviembre de 1993

Enmienda 134 (V)	
votantes:	153
a favor:	14
en contra:	133
abstenciones:	6

Enmienda 133 (V)	
votantes:	154
a favor:	13
en contra:	139
abstenciones:	2

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 6 a)).

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 6 a)).

#### II. PROPUESTA DE DECISIÓN COM(93)0276 — C3-0264/93 \*

*Enmiendas aprobadas:* 108, 109 a 112 en bloque, 113 y 114 en bloque, 115, 116 a 119 en bloque y 120

*Enmiendas rechazadas:* 137, 132, 135 por VN y 136 por VN

#### *Resultados de las votaciones nominales:*

Enmienda 135 (V)	
votantes:	163
a favor:	13
en contra:	149
abstenciones:	1

Enmienda 136 (V)	
votantes:	159
a favor:	13
en contra:	143
abstenciones:	3

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 6 a)).

#### PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

##### *Explicaciones de voto:*

— *escritas:* los diputados Barata Moura, Duarte Cendán y Hermans.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 6 a)).

b) informe Sanz Fernández — A3-0318/93

#### PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

##### *Explicaciones de voto:*

— *escritas:* los diputados Deprez y Barata Moura.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 6 b)).

#### 26. Ayudas estatales a la industria del carbón \* (votación)

Informe García Arias — A3-0328/93

#### PROYECTO DE DECISIÓN SEC(92)2553 — C3-0176/93

*Enmiendas aprobadas:* 1 y 2 en bloque, 3, 4 y 5 en bloque, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12 por VE, 13, 14, 15, 16, 17, 18 a 20 en bloque, 21, 22, 23 por VE, 24 y 25 en bloque, 26 por VE, 27, 28, 29, 30 por VE, 31, 32 por VE, 33, 34, 35, 56 por VE, 37, 38 por VE, 40, 41, 42, 43, 44, 45 por VN, 46, 47, 48, 49 por VN, 50, 51, 52, 53, 57, 54 y 55

*Enmienda que decae:* 36

*Enmienda retirada:* 39

##### *Intervenciones:*

— Al comienzo de la votación, la Sra. Presidenta ha propuesto someter a votación en bloque las enmiendas 1 a 35;

El Sr. Robles Piquer, en nombre del Grupo PPE, y la Sra. von Aleman, en nombre del Grupo LDR, han pedido votaciones por separado de determinadas enmiendas.

En estas condiciones, la Sra. Presidenta ha decidido que se votaran las enmiendas por separado. También ha intervenido el Sr. Robles Piquer, en esta ocasión sobre el procedimiento.

— antes de la votación de la enmienda 37, la ponente ha retirado la enmienda 39 y ha pedido una votación por partes del texto original correspondiente a la propuesta de directiva; la Sra. von Alemann y el Sr. McCartin han intervenido sobre el procedimiento;

##### *Votaciones por separado y/o por partes:*

Artículo 2, apartado 4 del texto de la propuesta de decisión

primera parte: hasta «equivalente de carbón»: aprobada  
segunda parte: resto: rechazada por VE

##### *Resultados de las votaciones nominales:*

Enmienda 45 (PSE)	
votantes:	132
a favor:	79
en contra:	53
abstenciones:	0

Enmienda 49 (PSE)	
votantes:	134
a favor:	81
en contra:	53
abstenciones:	0

El Parlamento aprueba la propuesta de la Comisión así modificada (Parte II, punto 7).

Jueves, 18 de noviembre de 1993

PROYECTO DE RESOLUCIÓN LEGISLATIVA:

*Explicaciones de voto:*

— *escritas:* los diputados Ribeiro, Duarte Cendán, Wilson y García Arias, ponente.

El Parlamento aprueba la resolución legislativa (Parte II, punto 7).

**27. Protección de los derechos de los periodistas (votación)**

Informe Bertens — A3-0257/93

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

*Enmiendas aprobadas:* 1 y 2

Las diferentes partes del texto han sido aprobadas sucesivamente.

*Explicaciones de voto:*

— *escritas:* los diputados da Cunha Oliveira y Deprez.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 8).

**28. Catástrofes naturales (votación) (debate de actualidad)**

Propuestas de resolución B3-1562, 1564, 1616, 1565, 1583, 1604, 1610, 1633, 1597, 1603, 1621, 1634/93

La Sra. Presidenta constata que los autores de las propuestas de resolución renuncian a presentarlas.

VOTACIONES

*Inclencias meteorológicas en Madeira*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-1562, 1564 y 1616/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:  
Marinho y da Cunha Oliveira, en nombre del Grupo PSE,  
Carvalho Cardoso, en nombre del Grupo PPE,  
Pereira, en nombre del Grupo LDR,  
Miranda da Silva, en nombre del Grupo CG,  
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 9 a)).

*Inclencias meteorológicas en Córcega*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-1565, 1583, 1604, 1610 y 1633/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:  
Rosmini, en nombre del Grupo PSE,  
Bourlanges, en nombre del Grupo PPE,  
Nordmann, en nombre del Grupo LDR,  
Musso, en nombre del Grupo RDE,

Simeoni, en nombre del Grupo ARC,  
Ainardi, en nombre del Grupo CG,  
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 9 b)).

*Peste porcina*

PROPUESTAS DE RESOLUCIÓN B3-1597, 1603, 1621 y 1634/93:

— propuesta de resolución común presentada por los diputados:  
Vázquez Fouz, Colino Salamanca, Görlach, en nombre del Grupo PSE,  
Böge, en nombre del Grupo PPE,  
García, en nombre del Grupo LDR,  
Guermeur, de la Malène, en nombre del Grupo RDE,  
Ainardi, en nombre del Grupo CG,  
que sustituye a estas propuestas de resolución.

El Parlamento aprueba la resolución (Parte II, punto 9 c)).

\* \* \*

EXPLICACIONES DE VOTO

*Comité de las Regiones*

*orales:* los diputados Arbeloa Muru, Newman y Ford

FIN DEL TURNO DE VOTACIONES

Intervienen sobre el procedimiento y las condiciones en las que se ha tratado el punto «Catástrofes naturales» del debate de actualidad los diputados Simeoni, Guermeur, Keppelhoff-Wiechert, Cayet y Simeoni.

La Sra. Presidenta, tras haber recordado el curso de los acontecimientos, se compromete a examinar las decisiones que han adoptado tanto los Presidentes de sesión como la Asamblea respecto a este punto y a informar de ello a la Asamblea.

**29. Orden del día de la próxima sesión**

La Sra. Presidenta comunica que el orden del día de la sesión de mañana, viernes, 19 de noviembre de 1993, queda fijado como sigue:

*a las 9.00 horas*

- procedimiento sin informe
- informe Desama sobre el programa SPRINT (sin debate) \*
- informe Méndez de Vigo sobre las islas griegas del Mar Egeo (sin debate)
- debate conjunto de un informe Vayssade \* y de un informe Lulling sobre la igualdad de trato entre hombres y mujeres (1)

(1) Los textos se votarán tras la conclusión de cada debate.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- informe Collins sobre la política sanitaria <sup>(1)</sup>
  - informe Florenz sobre los residuos peligrosos \*\*I <sup>(1)</sup>
  - informe Sandbaek sobre los repatriados vietnamitas <sup>(1)</sup>
  - informe Belo sobre los voluntarios para el desarrollo <sup>(1)</sup>
  - pregunta oral sobre «United International Pictures» <sup>(1)</sup>
  - pregunta oral sobre el permiso parental <sup>(1)</sup>
- (Se levanta la sesión a las 20.35 horas.)*
- 
- <sup>(1)</sup> Los textos se votarán tras la conclusión de cada debate.

---

Enrico VINCI,  
*Secretario General*

Nicole PERY,  
*Vicepresidenta*

---

Jueves, 18 de noviembre de 1993

## PARTE II

## Textos aprobados por el Parlamento Europeo

## 1. Sangre contaminada

B3-1577, 1593, 1601, 1622, 1630 y 1637/93

## Resolución sobre la seguridad de las transfusiones y de la utilización de hemoderivados

*El Parlamento Europeo,*

- A. Alarmado porque en diversos países de la Comunidad circulan hemoderivados obtenidos a partir de plasma no sometido a los controles previstos en la Directiva 89/381/CEE <sup>(1)</sup> y, por lo tanto, sumamente peligrosos para el consumidor,
  - B. Visto que dichos preparados pueden transmitir el virus del SIDA y el de la hepatitis C y contagiar o provocar la muerte de ciudadanos inocentes,
  - C. Visto que, actualmente, según los datos de que se dispone, han muerto en la Comunidad Europea más de 1.000 personas por haber contraído el virus del SIDA mediante una transfusión o por haber utilizado hemoderivados, mientras que no se puede calcular el número de muertos por hepatitis entre la cifra total de contagiados,
  - D. Considerando que debe permitirse la libre circulación de los productos derivados de la sangre, por tratarse de especialidades medicinales, pero que, vista la especificidad de estos productos, son necesarias normas particulares de seguridad y que por tal motivo se ha adoptado la Directiva 89/381/CEE,
  - E. Visto que la mayoría de Estados miembros no aplica aún esta Directiva y que el Parlamento Europeo ha adoptado posiciones al respecto en numerosas ocasiones, en particular, su Resolución del 14 de septiembre de 1993 sobre la autosuficiencia y la seguridad del abastecimiento de sangre y productos derivados en la Comunidad Europea <sup>(2)</sup>,
  - F. Considerando que es necesario que todos los Estados miembros apliquen a la mayor brevedad la Directiva 89/381/CEE con el fin de garantizar la seguridad de la sangre extraída en la Comunidad, así como alcanzar el objetivo de la autosuficiencia europea en hemoderivados procedente de donantes no pagados,
  - G. Considerando, no obstante, a la vista de los datos revelados recientemente no solamente en Alemania sino asimismo en otros países, que la amplitud del problema suscitado por la pandemia que sufre el planeta no se limita únicamente a las cuestiones del carácter gratuito de la recogida de sangre, el conocimiento perfecto de su origen y la certeza de su calidad mediante pruebas individualizadas de detección,
  - H. Considerando que las medidas sanitarias y profilácticas que se han de iniciar no se refieren únicamente al virus VIH en sus diversas formas, sino asimismo a la acción de agentes no convencionales, insuficientemente identificados o desconocidos hasta la fecha, puesta de manifiesto en la aparición y propagación de diversas enfermedades peligrosas vinculadas sobre todo a la transfusión de sangre o a la administración de hemoderivados,
1. Pide con urgencia la inmediata suspensión de la autorización para la comercialización en toda la Comunidad de los productos suspendidos en algunos Estados miembros y de todos aquellos productos que no hayan superado los controles correspondientes contemplados en la Directiva 89/381/CEE;

<sup>(1)</sup> DO L 181 de 28.6.1989, p. 44.

<sup>(2)</sup> Acta de esa fecha, Parte II, punto 2 b).

Jueves, 18 de noviembre de 1993

2. Pide una urgente inspección sanitaria de todas las industrias y todas las otras organizaciones que se ocupan de la transfusión de sangre, cualquiera que sea su estatuto jurídico, que producen e importan plasma y hemoderivados en las diferentes fases de producción, para comprobar que se efectúan controles sobre la materia prima y sobre toda la cadena de producción y que se retire la autorización para la producción e importación de plasma y sus derivados a las empresas que no efectúan dichos controles;
3. Pide que, frente a la actual emergencia, se elabore un protocolo comunitario que permita la utilización de todos aquellos productos seguros disponibles en el territorio comunitario, con objeto de evitar fenómenos de mercado negro y la escasez de productos salvavidas;
4. Pide a los Estados miembros que entreguen cuanto antes los datos relativos a las dosis que han recibido los enfermos que han recibido muchas transfusiones, con objeto de crear un Observatorio Epidemiológico de las Transfusiones;
5. Pide que se confíe a autoridades científicas no vinculadas a la industria una campaña de información dirigida a los consumidores relativa a la seguridad de las transfusiones y al uso de hemoderivados, con objeto de evitar oleadas de pánico e instrumentalizaciones;
6. Pide que se presente, de conformidad con los artículos 100 A, 129 y 129 A del Tratado CE, una propuesta de modificación de la Directiva 89/381/CEE por la que se garantice el control de la seguridad de la sangre en todas las fases de la cadena de la transfusión en la Comunidad;
7. Pide que se atribuya a la Agencia Europea de los Medicamentos la función de coordinación y farmacovigilancia en toda la cadena de los productos hemoderivados;
8. Pide que se apliquen rigurosamente las leyes y que sean juzgadas todas las personas responsables;
9. Pide a los Estados miembros que hagan todo lo necesario para que las personas que hayan recibido transfusiones dispongan de información adecuada, y puedan someterse a las pruebas de detección necesarias, y para que las personas contaminadas por transfusión tengan atención gratuita y reciban una indemnización;
10. Pide a los Estados miembros que adopten a la mayor brevedad las medidas adecuadas para garantizar que los pacientes que necesitan productos hemoderivados que no han sido sometidos a un proceso de inactivación de virus, como, por ejemplo, sangre entera, células sanguíneas y plasma, sólo los reciban de donaciones voluntarias y no pagadas;
11. Subraya de nuevo que la sangre donada gratuitamente no debe ser procesada comercialmente («con fines lucrativos») y que sólo deben permitirse las importaciones de donaciones no pagadas;
12. Solicita que se organice un amplio debate sobre la totalidad de los asuntos planteados, que vaya precedido por estudios de expertos procedentes de instituciones internacionales y nacionales, así como de científicos que trabajen en todo el mundo para limitar la pandemia actual y erradicar las diversas formas de la enfermedad, todo lo cual constituye una etapa necesaria para la definición de una política a escala comunitaria;
13. Pide al Consejo que, en su reunión del 13 de diciembre de 1993, adopte medidas concretas en este sentido;
14. Pide la creación de una Autoridad europea para la seguridad de la sangre, en la que estén incluidos los países que aplican los protocolos del Consejo de Europa y en la que participen diputados del Parlamento Europeo;
15. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a las autoridades responsables en los países miembros.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

## 2. Problemas sociales

### a) B3-1572, 1574, 1575, 1585, 1635 y 1638/93

#### **Resolución sobre la negativa de una multinacional a reconocer al sindicato de sus empleados.**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que la Carta Comunitaria de los Derechos Sociales fundamentales de los trabajadores establece claramente el derecho de todos los empresarios y trabajadores de la Comunidad Europea a adherirse libremente a cualquier organización profesional, sindicato o asociación de su elección legalmente constituidos,
- B. Considerando que el Protocolo sobre la política social del Tratado de Maastricht define claramente el diálogo entre los interlocutores sociales como un objetivo expreso de la Comunidad y de sus Estados miembros,
- C. Considerando que la información y la consulta a los trabajadores debe formar parte integrante de la relación entre la empresa y los empleados,
- D. Considerando que Zurich Insurance ha creado en el Reino Unido una nueva filial, Zurich Municipal,
- E. Considerando que Zurich Municipal se ha negado a reconocer a los mil trabajadores de la Municipal Mutual Insurance afiliados al sindicato MSF,
- F. Considerando las propuestas del Gobierno del Reino Unido de abolir el Consejo de Establecimiento de Salarios Agrícolas,
- G. Considerando que según la Constitución de la OIT la negociación colectiva es el derecho de los trabajadores a negociar con los empresarios el conjunto de sus condiciones de empleo y trabajo y sus garantías sociales,
- H. Considerando que el marco de los sistemas de negociación colectiva seguirá siendo competencia nacional tal como lo establece el Protocolo sobre la política social del Tratado de Maastricht,
- I. Reconociendo los Convenios 99 y 101 de la OIT,
- J. Considerando que el Consejo de Europa ha adoptado un Convenio, abierto a la firma el 28 de enero de 1981, relativo a la protección de las personas frente al tratamiento automatizado de datos de carácter personal,
  1. Señala que todo trabajador tiene el derecho a afiliarse al sindicato que, en su opinión, mejor defienda sus intereses;
  2. Rechaza la negativa de cualquier empresa, multinacional o de otro tipo, a reconocer los sindicatos de sus empleados;
  3. Subraya la importancia de un diálogo social permanente con el fin de fomentar un ambiente de trabajo productivo;
  4. Condena la negativa de Zurich Municipal a reconocer al sindicato MSF y pide a la dirección de la Municipal Mutual Insurance que restablezca el derecho que anteriormente tenían sus empleados a una representación colectiva a través del Sindicato MSF al igual que su compañía matriz, Zurich Insurance, lo hace con los correspondientes sindicatos en otros Estados miembros de la Comunidad;
  5. Considera que la abolición del Consejo de Establecimiento de Salarios Agrícolas eliminaría el mecanismo de conciliación y cooperación, por lo que no debería ser aceptada hasta que exista otro mecanismo de negociación colectiva;
  6. Estima que el intercambio ilimitado de datos personales y de otros datos relativos a la vida privada constituye una amenaza sin precedentes para el respeto del derecho a la vida privada y condena estas prácticas;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

7. Pide que las legislaciones comunitarias y de los Estados miembros garanticen un alto nivel de protección de la vida privada en la Comunidad sin rebajar el nivel alcanzado en las normas de determinados Estados miembros;

8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno del Reino Unido y a la empresa Zurich Insurance.

b) B3-1617/93

### Resolución sobre el Comité de Empresa Europeo

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el Tratado constitutivo de la CE,
  - Visto el Protocolo sobre la política social del Tratado de Maastricht,
  - Vista su dictamen de 10 de julio de 1991 que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de directiva relativa a la creación de Comités de Empresa Europeos en las empresas o grupos de empresas de dimensión comunitaria, a los efectos de la información y consulta de los trabajadores (<sup>1</sup>),
  - Vistas las deliberaciones del Consejo sobre este dictamen,
  - Visto el programa de acción social,
- A. Considerando que la Comunidad se ha comprometido a una cohesión económica y social,
  - B. Considerando que la credibilidad de la Unión Económica y Monetaria depende de la realización de la cohesión económica y social,
  - C. Considerando que todavía no se han aprobado importantes propuestas para la realización de la dimensión social del mercado interior,
  - D. Considerando que los signatarios del Protocolo sobre la política social del Tratado de Maastricht se han comprometido, en el marco de la realización del mercado interior, a fortalecer también su dimensión social,
  - E. Considerando que la información y consulta sobre la política empresarial de las empresas forma parte de los derechos básicos de los trabajadores,
  - F. Considerando que la realización del mercado interior va acompañada por numerosos cierres y fusiones de carácter transfronterizo,
  - G. Considerando que algunas empresas de la Comunidad Europea han procedido al desplazamiento de partes de sus empresas sin consultar o informar previamente a sus trabajadores,
  - H. Lamentando que la aprobación de una directiva podría repercutir únicamente en once Estados miembros, lo que daría origen al «dumping» social,
1. Señala que el Consejo de ministros de Asuntos Sociales todavía no ha conseguido adoptar una posición común sobre la constitución del Comité de Empresa Europeo para la información y la consulta en empresas transfronterizas;
  2. Recuerda que, de conformidad con el Protocolo sobre la política social, el Consejo podrá aprobar esta propuesta por mayoría cualificada y, de conformidad con el procedimiento del mismo Protocolo, volver a presentar los derechos de consulta de los trabajadores en empresas transfronterizas, de manera que el bloqueo de un Estado miembro no obstaculice el ejercicio del derecho de los trabajadores a ser informados y consultados sobre asuntos que atañen a sus empresas;

(<sup>1</sup>) DO C 240 de 16.9.1991, p. 132.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

3. Pide al Consejo que tenga en cuenta las enmiendas del Parlamento Europeo que se refieren al ámbito de aplicación y a las atribuciones;
4. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Consejo.

### 3. Transporte intracomunitario de residuos tóxicos

#### a) B3-1589, 1598, 1602, 1611 y 1632/93

#### Resolución sobre las exportaciones de residuos tóxicos

*El Parlamento Europeo,*

- Vistas sus anteriores resoluciones relativas al transporte y reciclaje de residuos tóxicos,
  - Visto el Convenio de Basilea, firmado en 1989 bajo la égida de la ONU, y el Reglamento CEE nº 259/93 <sup>(1)</sup> relativo a la vigilancia y al control de los traslados de residuos en el interior, a la entrada y a la salida de la Comunidad Europea,
- A. Alarmado por las informaciones según las cuales la sociedad suiza Refonda exporta toneladas de residuos que contienen dioxina y metales pesados a Setúbal (Portugal),
  - B. Considerando que la solicitud de repatriación a su lugar de origen de estas 29.000 toneladas de residuos, que fueron exportadas en los años 1987-1990, formulada en repetidas ocasiones por las autoridades portuguesas, jamás ha obtenido satisfacción,
  - C. Consciente de que un camión ha transportado un cargamento de estos residuos tóxicos a Suiza sin obtener permiso para ello,
  - D. Considerando el riesgo que puede implicar el abandono de estos residuos para los habitantes de Setúbal,
1. Denuncia la prácticas de la sociedad suiza Refonda, que constituyen una violación del Convenio de Basilea y de la legislación suiza en esta materia, y pide la repatriación inmediata de estos residuos depositados en Portugal a su lugar de origen en Suiza;
  2. Recuerda que el Convenio de Basilea y el Reglamento antes citado prohíben todo traslado de residuos a otro país si éste no ha dado su consentimiento y si no se dispone de una instalación adecuada;
  3. Reitera su oposición a la exportación de residuos tóxicos, incluso a países del Tercer Mundo, auténtico basurero del mundo industrializado, y pide que los Estados en los que están instaladas empresas que producen residuos tóxicos obliguen a éstas a realizar el tratamiento de dichos residuos en su lugar de origen;
  4. Pide al Consejo y a la Comisión que intervengan ante las autoridades suizas para que éstas obliguen a la sociedad Refonda a respetar el Convenio de Basilea y su propia legislación;
  5. Pide a la Comisión que examine las posibilidades de controlar el transporte transfronterizo de residuos tóxicos, teniendo en cuenta que este caso demuestra que los controles vigentes son completamente inadecuados o no se aplican;
  6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Gobierno suizo y a los Secretarios Generales del PNUMA y de la OMS.

<sup>(1)</sup> DO L 30 de 6.2.1993, p. 1.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

**b) B3-1607/93****Resolución sobre el tratamiento de material radiactivo de los Estados Unidos en la central de tratamiento escocesa de Dounreay***El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de recuperar aproximadamente 15.000 barras de combustible nuclear distribuidas en decenas de reactores de investigación y experimentación en más de 50 países,
- B. Considerando que con ello los Estados Unidos intensifican su política contraria a la proliferación de armamento nuclear y pretenden evitar así que los residuos nucleares vayan a parar a manos «equivocadas»,
- C. Considerando que en el Centro de Estudios de Energía Nuclear (CEN) en Mol (Flandes) se encuentran aproximadamente 1.000 unidades de combustible radiactivo utilizado de origen norteamericano,
- D. Considerando que el CEN ha firmado un contrato con la AEA del Reino Unido con el fin de permitir el tratamiento de 144 barras de combustible nuclear en la central escocesa de Dounreay,
  - 1. Acoge con satisfacción la decisión del Gobierno de los Estados Unidos de recuperar el combustible nuclear utilizado y almacenarlo en su territorio;
  - 2. Opina que las autoridades estadounidenses deberían hacer todo lo posible por transportar a los Estados Unidos, de forma rápida y segura, las barras de material fisible utilizado, concediendo prioridad al combustible nuclear almacenado en instalaciones en las que se llevan a cabo operaciones de mantenimiento;
  - 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo de Ministros de Energía responsables del CEN DE MOL, de la AEA, así como a las autoridades de los Estados Unidos.

**4. Derechos humanos****a) B3-1567, 1590, 1612 y 1628/93****Resolución sobre Togo***El Parlamento Europeo,*

— Recordando sus resoluciones anteriores sobre Togo,

- A. Horrorizado por el claro aumento durante los últimos años de las violaciones de los derechos humanos perpetradas por las fuerzas de seguridad en el Togo, incluyendo ejecuciones extrajudiciales, torturas, detenciones y condenas arbitrarias sin cargos ni juicio de supuestos oponentes al régimen,
- B. Convencido de que las fuerzas de seguridad cometen las violaciones de los derechos humanos siguiendo instrucciones del Gobierno o, al menos, confiando en que no serán objeto de procesamiento alguno,
- C. Considerando que el 25 de agosto de 1993 la oposición togolesa boicoteó la elección presidencial en la que obtuvo el 96% de los votos el general Eyadema,
- D. Considerando que este resultado se debió sobre todo a los fraudes electorales, a las intimidaciones y a otros obstáculos que obligaron a los principales candidatos de la oposición a retirarse,

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- E. Considerando que los observadores internacionales y los representantes de la Comisión criticaron las elecciones presidenciales celebradas el pasado agosto de 1993 en el Togo y convencido de que todo el proceso fue manipulado por el Presidente Eyadema,
- F. Considerando que la oposición ha puesto como condición para su participación en las elecciones legislativas una mejor preparación de las mismas que permita una verdadera participación pluralista en el proceso electoral y ha solicitado, en consecuencia, que se retrasen dichas elecciones que estaban previstas para el 19 de diciembre de 1993,
- G. Alarmado por el informe de Amnistía Internacional que denuncia las graves violaciones de los derechos humanos y la muerte de 19 personas durante su detención tras las elecciones del 25 de agosto de 1993,
1. Condena enérgicamente las violaciones de los derechos humanos en el Togo, convencido de que causan grandes sufrimientos a la población, dañan considerablemente la prosperidad y la estabilidad del país y amenazan con desestabilizar los países vecinos;
  2. Cree que las violaciones de los derechos humanos en el Togo forman parte de un sistema de opresión deliberada de la población, vinculado a la falta de democracia y al poder personal del presidente Eyadema, y manifiesta la urgencia de que el proceso democrático sea protegido por normas claras y justas;
  3. Insiste en que el respeto de los derechos humanos y la apertura de investigaciones sobre las violaciones recientes y sobre las perpetradas con anterioridad son indispensables para la reconciliación nacional;
  4. Considera que la continuación de la transición democrática y la celebración de elecciones democráticas presuponen la instauración de la seguridad en el país, la retirada efectiva del ejército y un acuerdo previo entre el conjunto de las fuerzas políticas y apoya la petición de la oposición togolesa de que se retrasen las elecciones legislativas, que solamente deberán celebrarse cuando existan las mayores garantías de legalidad y de transparencia para su desarrollo;
  5. Pide a la Unión Europea y a las Naciones Unidas que contribuyan activamente a la organización de elecciones democráticas y transparentes, proporcionando fondos y enviando observadores;
  6. Insta a la Unión Europea y a todos los Estados miembros a que adopten una postura firme contra el régimen del presidente Eyadema y a que continúen el embargo de la ayuda económica de la Unión y la suspensión del programa indicativo del Convenio de Lomé en lo que se refiere al Togo;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los copresidentes de la Asamblea Paritaria ACP-CEE, al Secretario General de las Naciones Unidas y al de la OUA (Organización de la Unidad Africana), al Gobierno de Togo y a la Comisión Electoral Nacional del Togo.

b) B3-1599 y 1629/93

#### Resolución sobre El Salvador

*El Parlamento Europeo,*

— Vista su Resolución de 22 de abril de 1993 sobre la situación política en El Salvador <sup>(1)</sup> y la Declaración de los Doce de 28 de octubre de 1993,

- A. Profundamente preocupado por el recrudecimiento de la violencia en El Salvador que puede poner en peligro las próximas elecciones que tendrán lugar el mes de marzo de 1994 y que sin duda supone un retroceso para la pacificación del país en el marco de los acuerdos de paz de Chapultepec,

<sup>(1)</sup> DO C 150 de 31.5.1993, p. 262.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- B. Recordando que las operaciones de los escuadrones de la muerte, que frecuentemente torturaban a sus víctimas antes de asesinarlas, constituyeron una particularidad especialmente atroz de la desastrosa guerra civil en El Salvador,
- C. Recordando que este conflicto, finalizado en enero de 1992, duró doce años y costó la vida a más de 70.000 personas,
- D. Rememorando las recomendaciones aprobadas por la Comisión de la Verdad de las Naciones Unidas y por la propia Unión Europea, pidiendo la desmilitarización del país, la supresión de los escuadrones de la muerte, la reforma de las instituciones judiciales y los programas de ayuda destinados a los familiares de las víctimas,
- E. Considerando el último informe de ONUSAL, en el que se indica que entre mayo y julio de 1993 se realizaron o intentaron 52 casos de ejecuciones sumarias,
- F. Gravemente preocupado por las pruebas aportadas por determinados documentos oficiales en Washington que revelan la connivencia de las administraciones de los presidentes Reagan y Bush con las actividades de los escuadrones de la muerte de extrema derecha en El Salvador,
1. Condena enérgicamente la ola de asesinatos y de amenazas en el país, que puede hacer fracasar los acuerdos de paz, y en particular los crímenes cometidos contra miembros de los partidos FMLN y ARENA;
  2. Exige al Gobierno que proceda a la inmediata investigación de los asesinatos y a la aplicación de responsabilidades penales a sus autores, y pide a las autoridades salvadoreñas que tomen las medidas necesarias para garantizar el proceso electoral y la plena y libre participación de todas las fuerzas políticas;
  3. Reitera su petición de que se desmantelen a la mayor brevedad posible los escuadrones de la muerte y subraya la necesidad de que se lleve a cabo una investigación independiente del fenómeno de los escuadrones de la muerte tal como lo ha pedido la Comisión de la Verdad;
  4. Pide a la Comisión que recuerde a las autoridades salvadoreñas, en el marco del nuevo acuerdo de cooperación y de la «cláusula democrática», que deben garantizar el pleno respeto de los derechos humanos;
  5. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Gobierno de El Salvador, al Gobierno de los Estados Unidos y al Secretario General de la Organización de Estados Americanos.

c) B3-1570, 1625 y 1636/93

#### Resolución sobre las violaciones de los derechos humanos en Marruecos

*El Parlamento Europeo,*

- Recordando sus anteriores resoluciones en las que se denunciaban las violaciones de los derechos humanos en Marruecos, especialmente la Resolución sobre Marruecos de 21 de enero de 1993 <sup>(1)</sup> y la Resolución sobre la suerte de los «desaparecidos» saharianos en Marruecos y en el Sáhara occidental 27 de mayo de 1993 <sup>(2)</sup>,
- A. Considerando que Marruecos ha ratificado los dos Pactos internacionales relativos a los derechos humanos y acaba de ratificar la Convención internacional contra la tortura, así como la Convención internacional sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer,
- B. Considerando que, en estas circunstancias, es inadmisibles que todavía sigan encarcelados en Marruecos numerosos presos políticos y que entre ellos se encuentre el Sr. Ahmed Khair, recluso en la cárcel de Kenitra, que lleva más de 25 años sufriendo tratos inhumanos, crueles y degradantes,

<sup>(1)</sup> DO C 42 de 15.2.1993, p. 164.

<sup>(2)</sup> DO C 176 de 28.6.1993, p. 158.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- C. Preocupado por el grave estado de salud del Sr. Abdelhaq Rouissi, preso político que había «desaparecido» el 4 de octubre de 1964 y todavía se encuentra detenido en un lugar secreto,
  - D. Considerando que los Sres. Hussein El Manouzi y Belkasem Ouazzane, considerados «desaparecidos» desde 1972 y 1973 respectivamente, podrían estar aún vivos y haber sido trasladados a un lugar de detención secreto,
  - E. Considerando que los hijos del general Ufkhir todavía no gozan de plena libertad, lo cual es contrario a los compromisos contraídos por el Gobierno marroquí,
  - F. Teniendo en cuenta los recientes llamamientos de Amnistía Internacional, de la Liga de los Derechos Humanos y de organizaciones marroquíes de defensa de los derechos humanos,
  - G. Manifestando su satisfacción por la reciente creación en Marruecos de un Ministerio de Derechos Humanos,
1. Condena las condiciones de detención, la tortura y las desapariciones;
  2. Exige la liberación inmediata de los Sres. Ahmed Khiar, Abdelhaq Rouissi, Hussein El Manouzi y Belkasem Ouazzane, de todos los presos políticos y de todas las personas encarceladas por sus actividades políticas o sindicales;
  3. Pide el restablecimiento del derecho de visita directa para los detenidos políticos de la prisión de Fez;
  4. Pide que los hijos del general Ufkhir recuperen su plena libertad, de conformidad con los compromisos contraídos;
  5. Pide al Gobierno marroquí que esclarezca completamente la situación de los «desaparecidos», que deje de poner obstáculos a la libertad de circulación de las personas recientemente liberadas, que ponga fin a las detenciones por motivos políticos, a los secuestros ilegales y a las restricciones de las libertades fundamentales, de conformidad con los convenios internacionales de los que es signatario;
  6. Pide a los organismos de la Unión Europea y a los Gobiernos de los Estados miembros que hagan todo lo posible, en el marco de las relaciones políticas, económicas y comerciales, para obligar al Gobierno de Marruecos a liberar a todas las personas encarceladas por sus actividades políticas o sindicales y a poner fin a las violaciones de los derechos humanos;
  7. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, a los Estados miembros y al Gobierno de Marruecos.

**d) B3-1608/93**

**Resolución sobre la crisis en Angola y sus repercusiones sobre los derechos humanos de la población de Angola**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando sus anteriores resoluciones sobre la paz en Angola, tanto antes como después de la negativa de UNITA a aceptar los resultados de las elecciones, lo que supuso la reanudación de la guerra civil,
  - B. Consternado por la inmensa destrucción, el sufrimiento y el número de víctimas mortales que, según las autoridades, se eleva a 500.000, así como por la violación de los derechos humanos desde que recomenzaron los combates,
  - C. Observando que, según diversas informaciones, UNITA ha manifestado su conformidad con el apartado 8 de la Resolución del Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas de 15 de septiembre de 1993, que pide la retirada de sus fuerzas de los territorios ocupados desde las elecciones,
1. Pide al Consejo de Seguridad de las Naciones Unidas que haga todo lo posible para asegurar el cumplimiento de su Resolución de 15 de septiembre de 1993;
  2. Pide además al Consejo de Seguridad que ejerza la máxima presión sobre todos los Estados implicados para que mantengan el actual embargo sobre el petróleo y los suministros de material militar a UNITA;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

3. Pide tanto al Gobierno de Angola como a UNITA que permitan que los suministros de ayuda lleguen a Cuito y a otras ciudades sitiadas e insta a que se considere la posibilidad de establecer un puente aéreo para hacer llegar dichos suministros a los más necesitados;
4. Insta a que se reanuden inmediatamente las conversaciones de paz, encaminadas a lograr el fin de los combates que amenazan la supervivencia de grandes comunidades humanas;
5. Pide al Consejo y a la Comisión que intensifiquen sus esfuerzos en apoyo del proceso de paz;
6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Secretario General de las Naciones Unidas, al Consejo, a la Comisión, al Gobierno de Angola y a los Gobiernos de Sudáfrica y del Zaire.

---

e) **B3-1573/93**

**Resolución sobre una contribución comunitaria a la garantía de los derechos humanos en Macao**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Teniendo en cuenta que Macao es un territorio chino bajo administración portuguesa, que pasará a administración de la República Popular de China el 20 de diciembre de 1999,
  - B. Teniendo en cuenta que la República Popular de China aplicará la legislación actualmente en vigor siempre que ésta se encuentre traducida al chino,
  - C. Considerando las informaciones recogidas por la Delegación del Parlamento Europeo que visitó Macao los días 6 y 7 de noviembre de 1993,
  - D. En vista de que no existen muchos expertos que puedan traducir normas legales tan importantes como el código penal, leyes de asociación, etc.,
1. Juzga necesaria una acción de la Comunidad Europea a fin de acelerar la traducción de la legislación actualmente en vigor en plazo útil, a fin de que pueda ser aplicada, en su momento, por las autoridades de la República Popular de China;
  2. Solicita a la Comisión de la CE que prepare y ponga en marcha urgentemente un programa de ayuda a la formación de traductores al chino de textos jurídicos y que informe al Parlamento de las medidas que piensa adoptar y, posteriormente, del resultado de las mismas;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Gobernador de Macao.

---

f) **B3-1609/93**

**Resolución sobre el caso del Sr. Amanullah Khan**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la detención y el subsiguiente encarcelamiento del Sr. Amanullah Khan, líder del Frente de Liberación de Jammu y Cachemira, por las autoridades belgas en Bruselas, el 18 de octubre de 1993,
- B. Consciente de que el Sr. Khan asistía a una reunión organizada por el Grupo del PSE, cuyo objetivo era avanzar en lo esfuerzos por encontrar una solución pacífica al persistente conflicto de Cachemira,

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- C. Observando que este conflicto ha sido la causa de varias guerras entre la India y el Pakistán desde 1947 y que, durante los últimos disturbios, han sido asesinados y heridos muchos miles de personas como resultado de los actos violentos perpetrados tanto por diversos grupos de militantes armados de Cachemira como por las fuerzas de seguridad indias,
- D. Sabiendo que el Sr. Khan nació en Gilgit, en el entonces Principado autónomo de Jammu y Cachemira; que desde 1948, Gilgit ha estado bajo el control del Pakistán y que el Sr. Khan llegó a Bruselas con un pasaporte pakistaní y con un visado válido expedido por las autoridades belgas,
  - 1. Deplora la detención del Sr. Amanullah Khan considerando el simple hecho de que las autoridades belgas le habían expedido un visado;
  - 2. Señala que, en su alocución en la reunión organizada por el Grupo del PSE, el Sr. Khan pidió que se pusiera fin al uso de la violencia en el conflicto de Cachemira;
  - 4. Señala que el Sr. Khan ha permanecido detenido durante el examen de la solicitud de extradición por parte de los tribunales belgas;
  - 5. Pide a las autoridades belgas que pongan al Sr. Khan en libertad cuanto antes y que, a la espera de su puesta en libertad, mejoren las condiciones en las que se encuentra detenido, en particular, en lo que respecta a su régimen alimentario y al acceso a los medios de comunicación en lengua inglesa;
  - 6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución al Consejo, a la Comisión, al Gobierno belga y a los Gobiernos de la India y del Pakistán.

---

g) B3-1569/93

**Resolución sobre el juicio por el asesinato del ciudadano europeo D. Carmelo Soria Espinosa en Chile**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando que el 14 de julio de 1976 fue secuestrado y asesinado en Santiago de Chile el ciudadano español D. Carmelo Soria Espinosa, que era entonces editor jefe de CELADE, organismo perteneciente a Naciones Unidas,
- B. Considerando que las querellas interpuestas por sus familiares fueron sobreesídas por las autoridades dependientes de la Junta Militar,
- C. Considerando que el 12 de julio de 1991 se declaró reabierto el juicio,
- D. Teniendo en cuenta que el buen desarrollo de los juicios de los casos Letelier, Leyton, Prat y Soria sentará el precedente que esperan miles de humildes familiares de desaparecidos para que sus demandas se vean atendidas,
- E. Alertado por el riesgo de que las autoridades judiciales militares chilenas vayan a sobreeser las causas,
- F. Preocupado por las presiones que el General Pinochet ejerce sobre las autoridades civiles para arrancarles una ley «de perdón o punto final» que dejaría impunes estos asesinatos,
  - 1. Manifiesta su esperanza en las autoridades democráticas y en la justicia civil, a las que apoya;
  - 2. Pide a la Comisión y al Consejo que amparen y vigilen para que el proceso que afecta a este ciudadano europeo y sus familiares se desarrolle por los cauces que marca el respeto a la democracia y al estado de derecho;
  - 3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y al Gobierno de Chile.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

## 5. Comité de las Regiones

A3-0325/93

### Resolución sobre la participación y la representación de las regiones en la construcción europea: el Comité de las Regiones

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la Declaración final y las resoluciones adoptadas por la II Conferencia Parlamento Europeo — Regiones de la Comunidad de 27 a 29 de noviembre de 1991 y, en particular, la Resolución sobre la representación de las regiones y su participación en la elaboración, la aplicación y la valoración de las políticas estructurales y de las políticas comunes y la Resolución sobre una Carta de las Regiones de la Comunidad,
  - Vistas sus anteriores resoluciones sobre la política regional y el papel de las regiones y en particular su Resolución de 18 de noviembre de 1988 <sup>(1)</sup> sobre la política regional comunitaria y el papel de las regiones,
  - Visto que el Tratado de la Unión Europea «constituye una nueva etapa en el proceso creador de una Unión cada vez más estrecha entre los pueblos de Europa, en la cual las decisiones serán tomadas de la forma más próxima posible a los ciudadanos» (artículo A),
  - Vistas las resoluciones adoptadas por las regiones y sus asociaciones representativas,
  - Vista su Resolución de 23 de abril de 1993 <sup>(2)</sup> sobre el Comité de las Regiones,
  - Visto el artículo 148 de su Reglamento,
  - Vistas las propuestas de resolución, presentadas por:
    - a) el Sr. Heinz Fritz Köhler sobre la creación de un Comité de las Regiones (B3-0273/92),
    - b) el Sr. Raffarin sobre la creación del Comité de las Regiones (B3-0916/92),
    - c) la Sra. Pack y otros sobre el Comité de las Regiones (B3-1067/92),
  - Vistos el informe de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales y la opinión de la Comisión de Asuntos Institucionales (A-0325/93),
- A. Considerando que el Tratado de la Unión Europea transforma la Comunidad Europea, que ve ampliadas sus competencias al pasar de un sistema de atribuciones concretas en función de objetivos esencialmente económicos a una vocación política de orden general,
- B. Considerando que paralelamente al proceso de construcción europea, se ha producido en los Estados miembros un fenómeno de reestructuración profunda de la distribución territorial del poder que ha cristalizado en algunos Estados en una estructura federal o fuertemente regionalizada y que en otros se manifiesta a través de una tendencia creciente hacia la descentralización y en todos en un reconocimiento de la autonomía de los entes locales,
- C. Recordando los objetivos del Tratado de la Unión Europea, en particular los relativos al fomento de un progreso económico y social equilibrado y sostenible, el refuerzo de la cohesión económica y social y la protección de los intereses y de los derechos de los ciudadanos;
- D. Considerando que las Constituciones de ciertos Estados miembros reconocen a sus regiones el ejercicio de determinadas competencias de carácter legislativo y a los entes locales, autonomía para el desempeño de las funciones que les son propias,
- E. Considerando que dichos objetivos se pueden conseguir con mayor eficacia gracias a la presencia de instituciones regionales autónomas, dotadas de poderes y recursos adecuados;

<sup>(1)</sup> DO C 326 de 19.12.1988, p. 289.

<sup>(2)</sup> DO C 150 de 31.5.1993, p. 329.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- F. Considerando que en ciertos Estados miembros las regiones están dotadas de autonomía política y que, por lo tanto, comparten con las estructuras centrales del Estado el poder legislativo,
- G. Considerando que el Tratado de la Unión Europea ha recogido la participación de los entes territoriales en el procedimiento de decisión normativa a través de la creación de un Comité de las Regiones con funciones consultivas,
- H. Considerando los problemas que plantea para la aplicación de las políticas comunitarias el hecho de que las regiones, que en determinados Estados miembros están encargadas de la aplicación de dichas políticas, están sujetas a las exigencias comunitarias en los ámbitos de su competencia mientras que los Estados miembros asumen en exclusiva, en último término, la responsabilidad política y jurídica de cara a las instituciones comunitarias,
- I. Considerando que la ampliación radical de la esfera de actuación comunitaria que opera el Tratado de la Unión comporta un riesgo aún mayor que en el pasado de injerencia en el ámbito de competencias propias de las colectividades regionales y locales y considerando, por tanto, la urgencia de asociar adecuadamente a estas últimas al entramado institucional comunitario en aras de la eficacia de las políticas comunitarias,
- J. Considerando que la ampliación de las competencias de la Comunidad, prevista en el Tratado de la Unión, en sectores de competencia regional va acompañada de algunas medidas que tienden a favorecer la participación de las regiones en los procesos de toma de decisiones de la Comunidad relativas a los mismos sectores y de la afirmación del principio de subsidiariedad, de conformidad con el cual las decisiones se habrán de adoptar al nivel más próximo posible de los ciudadanos,
- K. Considerando que la ausencia de poderes regionales en determinados Estados miembros complica la situación,
- L. Considerando que las regiones y entidades locales constituyen un marco privilegiado de participación ciudadana y que dicha participación constituye una de las piezas clave del sistema democrático,
- M. Considerando que el Tratado de la Unión en cuanto que establece la ciudadanía europea, instaura el Comité de las Regiones, posibilita la participación de las regiones a través de las delegaciones gubernamentales en el Consejo y reconoce el principio de subsidiariedad da una primera respuesta a la integración de las regiones y de los poderes locales en el proceso de construcción europea,
- N. De cara a la revisión del Tratado prevista para 1996 y en la perspectiva de una constitución para la Unión Europea,

1. Estima que el reconocimiento político del hecho regional operado en el Tratado de la Unión representa un avance positivo tanto desde la perspectiva del enraizamiento de los entes territoriales en la construcción europea como de la posibilidad de dotar de una mayor eficacia a las políticas estructurales emprendidas por la Unión;

2. Saluda la integración de las regiones y poderes locales en el proceso de toma de decisiones de la Comunidad y contempla particularmente la ciudadanía europea, el Comité de las Regiones, previsto en el Tratado, y el principio de subsidiariedad como un primer paso que deberá evolucionar y completarse en la revisión prevista en 1996;

***El principio de subsidiariedad: una nueva dimensión para las regiones***

3. Considera que el principio de subsidiariedad en sentido amplio tal y como lo definen el preámbulo y los artículos A y B del Tratado de la Unión, esto es, en el sentido de que las decisiones se tomen lo más cerca posible del ciudadano, debe ser uno de los principios que inspire tanto las decisiones como la aplicación de las políticas comunitarias y pide en consecuencia a las instituciones comunitarias que ajusten su actuación a dicho principio en el respeto de las estructuras político-administrativas internas de los Estados miembros;

4. Estima que el artículo 3 B del Tratado CE que define el principio de subsidiariedad como criterio de ejercicio de competencias compartidas entre la Comunidad y los Estados miembros no se refiere únicamente a las estructuras centrales del Estado;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

5. Estima que, de conformidad con el principio de subsidiariedad, la aplicación y la gestión de las políticas comunitarias debe realizarse en el plano administrativo más descentralizado posible, teniendo en cuenta las competencias de las regiones y de los poderes locales y la organización político-administrativa de los Estados miembros;

6. Estima que, de conformidad con el principio de subsidiariedad, en aquellos ámbitos que no sean de su competencia exclusiva, la Unión intervendrá sólo en la medida en que los objetivos de la acción pretendida no puedan ser alcanzados de manera suficiente por los Estados miembros;

***Participación de las regiones en el entramado institucional comunitario***

7. Subraya la necesidad de asociar al procedimiento de toma de decisiones, ya desde la fase de definición de las políticas comunitarias, a aquellos que están llamados a ejecutarlas, con el fin de garantizar su eficacia;

8. Se felicita de la creación del Comité de las Regiones como un primer paso para la integración de las regiones en el proceso de toma de decisiones comunitarias y reitera que debe concebirse como un elemento importante en el proceso de constitución de la Unión Europea; el Parlamento y la Comisión deberán estudiar, a la luz de la experiencia adquirida en el funcionamiento y trabajo del citado Comité, las posibles modificaciones que deberán introducirse en los Tratados para garantizar su óptimo funcionamiento y representación;

9. Insiste, de conformidad con la Resolución antes mencionada de 23 de abril de 1993, en que deben satisfacerse las siguientes condiciones a la hora de crear el Comité:

- «— que se garantice que sus miembros, tanto titulares como suplentes sean cargos electos de rango inmediatamente inferior al estatal y/o que dispongan de una legitimidad democrática directa ante una asamblea regional o local,
- que, en los Estados miembros cuya estructura sea predominantemente regional, estén representadas en él cada una de las regiones constitucionalmente reconocidas,
- que se garantice una representación de los poderes regionales y locales en función de su reconocimiento en el sistema institucional de los Estados miembros,
- que la estructura y el funcionamiento del Comité de las Regiones estén en consonancia con la labor y los poderes que se le han confiado,
- que se le dote de recursos financieros y de personal adecuados y que el organigrama y el presupuesto del mismo sean totalmente autónomos.»

Asimismo, recuerda su firme intención de establecer un contacto directo y permanente con el Comité de las Regiones y pide que los dictámenes de dicho Comité le sean transmitidos de forma oficial y no se comuniquen solamente al Consejo y a la Comisión;

10. Considera que los miembros de los parlamentos nacionales y de los gobiernos de los Estados miembros no deberían ser al mismo tiempo integrantes del Comité de las Regiones;

11. Invita a los Estados miembros que, en virtud de su ordenamiento constitucional, cuentan con regiones dotadas de competencias legislativas exclusivas a facilitar la participación de representantes de las mismas en las reuniones del Consejo de Ministros cuando se trate de cuestiones de su competencia;

12. Señala que en el concepto de «persona jurídica» contemplado en el párrafo cuarto del artículo 173 del Tratado CE, a la que se reconoce el derecho de interponer recurso, están incluidas también las regiones y comunidades locales;

13. Hace hincapié en que las instituciones comunitarias han de respetar estrictamente los derechos del Comité establecidos de acuerdo con los tratados y que éste ha de tener asimismo la posibilidad de defender dichos derechos;

***Participación de las regiones en la aplicación de las políticas comunitarias***

14. Expresa su convicción de que una mayor descentralización en la ejecución de las políticas comunitarias redundaría no sólo en su acercamiento a los ciudadanos sino también en la mejora de la eficacia y el control de las mismas;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

15. Recuerda que el Comité de las Regiones no deberá convertirse en una Asamblea que participe en el marco de un procedimiento bicameral en la definición de las normas comunitarias;
16. Considera, en ese sentido, que la Comunidad, y en particular la Comisión, debería poder delegar directamente en las regiones, allí donde el ordenamiento constitucional lo permita, tareas de ejecución de las políticas comunitarias con la correlativa asunción de responsabilidades por parte de las administraciones regionales;
17. Juzga necesario, tras la reciente reforma de los Fondos Estructurales y basándose en la experiencia de la etapa precedente, mejorar la práctica del principio de cooperación con las autoridades regionales y locales, principio clave para mejorar la eficacia de la programación, el seguimiento y el control de las políticas estructurales;
18. Solicita, en el marco de la reforma de los Fondos estructurales, la ampliación de las experiencias de gestión directa de programas llevadas a cabo entre la Comisión y las regiones (o los poderes locales en países sin regiones) como en el caso del programa RECITE;
19. Insta a las instituciones comunitarias a dar mayor impulso y vigor a la cooperación interregional y en especial a la cooperación transfronteriza en aquellas materias en las que las colectividades regionales y locales comparten intereses comunes;

***Las regiones en una perspectiva constitucional***

20. Considera que el proyecto de Constitución europea en fase de elaboración debe prever un mecanismo que posibilite, cuando el progreso hacia una integración más profunda de la Unión así lo justifique, la adopción de una norma que defina la función institucional de las regiones;
21. Invita a la Comisión y al Consejo a entablar un diálogo constructivo para la elaboración de una declaración común sobre las relaciones entre la Comunidad y los poderes regionales y locales, sobre la base de la Declaración común de 18 de junio de 1984, de la Carta comunitaria de la regionalización aneja a su resolución precitada de 18 de noviembre de 1988 y, en particular, de las Resoluciones aprobadas en la II Conferencia Parlamento Europeo-Regiones de la Comunidad;

\*  
\* \* \*

22. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, a los Parlamentos y a los Gobiernos de los Estados miembros, así como a la Asamblea de las Regiones de Europa y al Consejo de Municipios y Regiones de Europa.

**6. Investigación científica \*\*\*I/\***

a) A3-0360/93

I.

**Propuesta de decisión del Parlamento y del Consejo relativa al Cuarto Programa Marco de la Comunidad Económica Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (COM(93)0276 — C3-0413/93)**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

*Considerando 1*

Considerando que el artículo 130 F del Tratado asigna a la Comunidad el objetivo de fortalecer las bases científicas

Considerando que el artículo 130 F del Tratado asigna a la Comunidad el objetivo de fortalecer las bases científicas

(1) DO C 230 de 26.8.1993, p. 4.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ficas y tecnológicas de la industria europea y favorecer el desarrollo de su competitividad internacional;

ficas y tecnológicas de la industria europea y favorecer el desarrollo de su competitividad internacional, **al mismo tiempo que de promover todas las actividades de investigación que se consideren necesarias para el desarrollo y la aplicación de otras políticas comunitarias;**

(Enmienda nº 2)

*Considerando 2*

Considerando que conviene que la Comunidad y los Estados miembros *coordinen* sus actividades de investigación y desarrollo tecnológico, para garantizar la coherencia entre las políticas nacionales y la política comunitaria en la materia;

Considerando que conviene que la Comunidad y los Estados miembros, **por una parte, y los Estados miembros entre ellos, por otra, mejoren la coordinación de sus actividades de investigación y desarrollo tecnológico, para garantizar la necesaria coherencia entre las políticas nacionales y la política comunitaria en la materia;**

(Enmienda nº 3)

*Considerando 7*

Considerando que el Consejo Europeo, en su reunión del 11 y 12 de diciembre de 1992 celebrada en Edimburgo, llegó a una serie de conclusiones que reafirman el carácter genérico, precompetitivo y multisectorial de la IDT comunitaria, instando a una mayor sinergia entre las acciones de IDT comunitarias y las emprendidas en el marco de «EUREKA» así como una mayor difusión de los resultados de estas acciones entre las pequeñas y medianas empresas, subrayando, por otra parte, el cometido central de la política comunitaria de IDT en la coordinación de las acciones de los Estados miembros;

Considerando que el Consejo Europeo, en su reunión del 11 y 12 de diciembre de 1992 celebrada en Edimburgo, llegó a una serie de conclusiones que reafirman el carácter genérico, precompetitivo y multisectorial de la IDT comunitaria, instando a una mayor sinergia entre las acciones de IDT comunitarias y las emprendidas en el marco de «EUREKA» así como una mayor difusión de los resultados de estas acciones entre las pequeñas y medianas empresas, subrayando, por otra parte, el cometido central de la política comunitaria de IDT en la coordinación de las acciones de los Estados miembros; **que el mismo Consejo Europeo acordó que el gasto comunitario destinado a la investigación y al desarrollo no debería sobrepasar dos tercios del presupuesto para la categoría del gasto correspondiente a políticas internas, en otras palabras 15.031 millones de ecus en precios de 1992;**

(Enmienda nº 4)

*Nuevo considerando 7 bis (nuevo)*

**Considerando que el desarrollo y la difusión de tecnologías genéricas deben utilizar los recursos y la experiencia de instituciones mediadoras con competencias en la transferencia de tecnologías;**

(Enmienda nº 5)

*Nuevo considerando 7 ter (nuevo)*

**Considerando que se ha de reforzar el papel de las organizaciones científicas europeas a la hora de aconsejar a la Comisión en la formulación y ejecución de sus políticas;**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 6)

*Considerando 8*

Considerando que, debido a la celeridad del desarrollo tecnológico, a los nuevos desafíos económicos que tendrá que afrontar la Comunidad y a la intensificación de la competencia a escala mundial, se ha considerado oportuno adoptar, para el período 1994-1998, un nuevo programa-marco que garantice la continuidad de las acciones comunitarias plurianuales en materia de IDT;

Considerando que, debido a la celeridad del desarrollo tecnológico, a los nuevos desafíos económicos, **sociales, culturales y políticos** que tendrá que afrontar la Comunidad y a la intensificación de la competencia a escala mundial, se ha considerado oportuno adoptar, para el período 1994-1998, un nuevo programa-marco que garantice la continuidad de las acciones comunitarias plurianuales en materia de IDT;

(Enmienda nº 7)

*Considerando 8 bis (nuevo)*

**Considerando que en las actividades relacionadas con la investigación y la tecnología también se han de tener en cuenta los límites éticos de manera que se salvaguarde la dignidad inalienable del ser humano y el valor intrínseco y los específicos de los animales y las plantas;**

(Enmiendas nºs 8 y 139)

*Considerando 9*

Considerando que el fortalecimiento de las bases científicas y tecnológicas de la Comunidad debe tener por objeto la mejora de la calidad de vida y el incremento de la competitividad de la industria comunitaria;

Considerando que el fortalecimiento de las bases científicas y tecnológicas de la Comunidad debe tener por objeto la mejora de la calidad de vida, el incremento de la competitividad de la industria comunitaria, **la cohesión social y económica y la calidad del medio ambiente, así como la creación de sistemas viables en los sectores de las telecomunicaciones, de la energía y de los transportes adaptados a los objetivos, y en las futuras redes telemáticas transeuropeas y en los servicios y aplicaciones conexos;**

(Enmienda nº 9)

*Considerando 9 bis (nuevo)*

**Considerando que los procesos de innovaciones tecnológicas se desarrollan en interacciones estrechas no sólo con el contexto económico e industrial sino también con el conjunto de la sociedad, a la que, a su vez, afectan, especialmente en los ámbitos de la salud, de la educación, de los transportes y del medio urbano, del medio ambiente, de la organización y de la duración del trabajo o, de manera más general, de los modos de vida cotidianos y que conviene, en consecuencia, desarrollar un ámbito de investigación sobre las interrelaciones entre Ciencia/tecnología y Sociedad en el propio seno de los distintos programas tecnológicos y desarrollar un programa específico de investigación socioeconómica con fines propios;**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 10)

*Considerando 13*

Considerando que la formulación y aplicación de las políticas y acciones de la Comunidad deben tener en cuenta el objetivo del fortalecimiento de su cohesión económica y social; que, conforme a este principio, el Programa-Marco debe contribuir al desarrollo armonioso de la Comunidad, manteniendo, al mismo tiempo, una excelente calidad científica como criterio esencial; que, por tanto, conviene intensificar la sinergia entre las actividades de IDT y la acción que la Comunidad lleva a cabo por medio de los fondos con finalidad estructural;

Considerando que la formulación y aplicación de las políticas y acciones de la Comunidad deben tener en cuenta el objetivo del fortalecimiento de su cohesión económica y social **y de desarrollo del empleo**; que, conforme a este principio, el Programa-Marco debe contribuir al desarrollo armonioso de la Comunidad, manteniendo, al mismo tiempo, una excelente calidad científica como criterio esencial; que, por tanto, **es deseable fomentar la necesaria coordinación** entre las actividades de IDT **y las acciones de la política regional** de la Comunidad.

(Enmienda nº 11)

*Considerando 15*

Considerando que los artículos 130 G y 130 I del Tratado prevén cuatro tipos de acciones comunitarias; que la primera de dichas acciones consiste en la aplicación de programas específicos de IDT basados en la cooperación con y entre las empresas, los centros de investigación y las universidades; que estos programas deberán centrarse en un número limitado de ámbitos de IDT prioritarios para la Comunidad; que, dada la importancia de los temas a que se refiere la primera acción, ésta constituye el elemento principal del Cuarto Programa Marco;

Considerando que los artículos 130 G y 130 I del Tratado prevén cuatro tipos de acciones comunitarias; que la primera de dichas acciones consiste en la aplicación de programas específicos de IDT basados en la cooperación con y entre las empresas, los centros de investigación y las universidades **con el fin de fomentar la creación de empleo y el crecimiento en la Comunidad Europea**; que estos programas deberán centrarse en un número limitado de ámbitos de IDT prioritarios para la Comunidad; que, dada la importancia de los temas a que se refiere la primera acción, ésta constituye el elemento principal del Cuarto Programa-Marco, **y que la parte de la primera acción que incluye objetivos concretos debería contribuir a la ejecución de la tercera actividad;**

(Enmienda nº 12)

*Considerando 18*

Considerando que la tercera acción tiene por objeto la difusión y explotación de los resultados de la IDT comunitaria; que *conviene* reforzar y renovar esta acción *para facilitar el aprovechamiento eficaz* de los resultados y mejorar el entorno de la difusión y absorción de las tecnologías; que, a este respecto, conviene establecer los medios y mecanismos necesarios para facilitar la explotación y la transferencia de tecnología entre los agentes implicados y, en especial, las pequeñas y medianas empresas, mediante *la mejora de su entorno financiero*;

Considerando que la tercera acción tiene por objeto la difusión y explotación de los resultados de la IDT comunitaria; que **es necesario reforzar sustancialmente** y renovar esta acción **para explotar con eficacia** los resultados y mejorar el entorno de la difusión y absorción de las tecnologías; que, a este respecto, conviene establecer los medios y mecanismos necesarios para facilitar la explotación y la transferencia de tecnología entre los agentes implicados y, en especial, **para las pequeñas y medianas empresas, mediante unas medidas financieras que faciliten la integración de las nuevas tecnologías;**

(Enmienda nº 13)

*Considerando 21*

Considerando que el Centro Común de Investigación está destinado a contribuir a la ejecución del Programa-

Considerando que el Centro Común de Investigación está destinado a contribuir a la ejecución del Programa-

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

Marco, especialmente en los ámbitos en que *pueda ofrecer un dictamen pericial*, objetivo e independiente, y *desempeñar un cometido clave* en la aplicación de las políticas comunitarias;

(Enmienda nº 14)

*Considerando 22 bis (nuevo)*

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Marco, especialmente en los ámbitos en que **desempeñe una función pública, especialmente como consultor** objetivo e independiente, **en los ámbitos científico y técnico para otros servicios de la Comisión para la formulación y la aplicación de las políticas comunitarias en sectores en que se encuentre a la cabeza del fomento de la investigación europea en los ámbitos prenormativo y prelegislativo;**

**Considerando que el carácter interdisciplinario de las actividades que se han de emprender en este Programa-Marco requiere una estrecha coordinación entre los diferentes servicios de la Comisión;**

(Enmienda nº 15)

*Considerando 22 ter (nuevo)*

**Considerando que para conseguir un máximo de eficacia en la política de IDT es necesario intensificar y completar las actividades de evaluación y de control;**

(Enmienda nº 16)

*Considerando 23*

Considerando que conviene, por una parte, *examinar con carácter permanente y sistemático el estado de ejecución del Cuarto Programa-Marco con relación a los criterios y objetivos expuestos en la presente Decisión y, por otra, proceder a una evaluación independiente de su gestión y de los resultados de las acciones emprendidas en el momento oportuno y antes de que la Comisión presente su propuesta de un quinto Programa-Marco;*

Considerando que conviene, por una parte, **realizar un examen permanente, riguroso, sistemático, constructivo y externo del estado de ejecución del Cuarto Programa-Marco con relación a los criterios y objetivos expuestos en la presente Decisión y, por otra, proceder a una evaluación independiente de su gestión y de los resultados de las acciones emprendidas en el momento oportuno y antes de que la Comisión presente su propuesta de un quinto Programa-Marco;**

(Enmienda nº 17)

*Nuevo considerando 23 bis (nuevo)*

**Considerando que se ha de realizar asimismo una evaluación tecnológica continua de los posibles riesgos, problemas y ventajas de las nuevas tecnologías desarrolladas en este Programa-Marco;**

(Enmienda nº 18)

*Considerando 23 ter (nuevo)*

**Considerando que conviene evaluar las realizaciones del programa EUREKA, especialmente en lo que respecta a los resultados para la producción.**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 19)

*Apartado 3 del artículo 1*

3. El importe estimado necesario de la participación financiera de la Comunidad en el Cuarto Programa-Marco en su conjunto asciende a *11.625 millones de ecus*, fijándose en el Anexo I el importe correspondiente a cada una de las acciones.

3. El importe estimado necesario de la participación financiera de la Comunidad en el Cuarto Programa-Marco en su conjunto asciende a **12.225 millones de ecus**, fijándose en el Anexo I el importe correspondiente a cada una de las acciones.

(Enmienda n° 20)

*Apartado 3 bis (nuevo) del artículo 1*

**3 bis. Los programas específicos se aplicarán de conformidad con lo que dispone el artículo 130 I del Tratado CE. La autoridad presupuestaria fijará anualmente los créditos que se les asignarán teniendo en cuenta los importes estimados necesarios en el momento de la aprobación de cada uno de ellos.**

(Enmienda n° 21)

*Artículo 1 bis (nuevo)*

**Artículo 1 bis**

**Las modalidades del ejercicio de las competencias de ejecución conferidas a la Comisión en aplicación del presente programa marco serán establecidas de común acuerdo por el Parlamento y el Consejo.**

(Enmienda n° 22)

*Artículo 3 bis (nuevo)*

**Artículo 3 bis**

**Los gastos correspondientes a la participación en los comités de programas de los representantes de los Estados miembros serán reembolsados por estos últimos al presupuesto comunitario.**

(Enmienda n° 23)

*Apartado 1 del artículo 4*

1. La Comisión examinará de forma permanente y sistemática el estado de ejecución del Cuarto Programa-Marco con relación a los criterios objetivos enunciados en los Anexos II y III. En especial, examinará si los objetivos, prioridades y medios financieros siguen siendo adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la situación. En su caso, presentará propuestas para adaptar o completar el Programa-Marco en función de los resultados de dicho examen.

1. La Comisión examinará de forma permanente y sistemática, **con la ayuda de expertos externos e independientes, cualificados y con experiencia en la gestión de la investigación**, el estado de ejecución del Cuarto Programa-Marco con relación a los criterios objetivos enunciados en los Anexos II y III. En especial, examinará si los objetivos, prioridades y medios financieros siguen siendo adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la situación. En su caso, presentará propuestas para adaptar o completar el Programa-Marco en función de los resultados de dicho examen. **La Comisión llevará a cabo una**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

evaluación, para la cual tendrá en cuenta tanto los objetivos científicos —respetando las prioridades científicas establecidas— como el criterio coste/eficacia y los indicadores mencionados en la Ficha de financiación. Informará al Parlamento Europeo y al Consejo, como autoridades competentes para la aprobación de la gestión, sobre el estado del Programa-Marco y sobre las evaluaciones realizadas, también en el marco de los informes periódicos relativos a la ejecución del presupuesto.

(Enmienda nº 24)

*Apartado 1 bis (nuevo) del artículo 4*

**1 bis.** Los controles de la ejecución y la gestión de los créditos destinados a las actividades desarrolladas en el contexto del Programa-Marco se llevarán a cabo de la manera establecida en la Ficha de financiación.

(Enmienda nº 25)

*Apartado 2 del artículo 4*

2. *Antes de presentar su propuesta para un quinto Programa-Marco, la Comisión encargará a expertos independientes, una evaluación de la gestión y resultados de la actividad comunitaria realizada durante el quinquenio que preceda a dicha evaluación. Comunicará dicha evaluación, acompañada de sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, juntamente con su propuesta relativa al quinto Programa-Marco.*

**2.** La Comisión dispondrá la realización de un examen continuo, riguroso y externo realizado por expertos independientes, cualificados y con experiencia en la gestión de la investigación, sobre la gestión y los progresos de las actividades comunitarias llevadas a cabo dentro de este Programa-Marco, examen que se completará mediante una evaluación final. La Comisión comunicará dicha evaluación, acompañada de sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, antes de presentar su propuesta relativa al quinto Programa-Marco. En 1996, la Comisión presentará una revisión a mitad de período del Cuarto Programa-Marco al Consejo y al Parlamento Europeo, basada en el dictamen de los expertos independientes mencionados anteriormente y presentará, en caso necesario, una propuesta de modificación del Programa.

(Enmienda nº 26)

*Apartado 2 bis (nuevo) del artículo 4*

**2 bis.** Con el fin de ayudar a garantizar, entre otras cosas, una ejecución rentable del Programa-Marco, cada programa específico deberá incluir un control sistemático del programa, realizado por expertos independientes, cualificados y con experiencia en la gestión de la investigación, y, una vez completado el programa, un examen independiente de los objetivos precisos contemplados en el artículo 2, realizado por el mismo tipo de personal cualificado; las modalidades de esta evaluación quedarán definidas en cada decisión relativa al programa específico.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 126)

## ANEXO I

CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998):  
IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

	Millones de ecus (precios corrientes)
Primera Acción (Programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración)	** 9.450
Segunda Acción (Cooperación con terceros países y organizaciones internacionales)	790
Tercera Acción (Difusión y explotación de resultados)	600
Cuarta Acción (estímulo a la formación y la movilidad de los investigadores)	785
<b>IMPORTE ESTIMADO NECESARIO</b>	<b>** 11.625</b>

Distribución indicativa entre los temas de la primera acción

	Millones de ecus (precios corrientes)
— Tecnologías de la información y las comunicaciones *	3.900
— Tecnologías industriales *	1.800
— Medio Ambiente *	970
— Ciencias y tecnologías de la vida *	1.325
— Energías no nucleares *	** 1.050
— Investigación para una política europea del transporte *	280
— Investigación socio-económica con fines propios *	125
	<b>9.450</b>

\* Corresponden al CCI 724 millones de ecus. NB: además de esta participación del CCI en la Primera Acción, el Centro participará también en la Tercera Acción, siendo la cantidad asignada de 70 millones de ecus.

\*\* Se adopta un Programa Marco 1994-1998 de acciones de investigación y enseñanza para la Comunidad Europea de la Energía Atómica al mismo tiempo que el presente programa, por un importe de 1.475 millones de ecus, lo que eleva el importe indicativo de las acciones de IDT en el ámbito de la energía a 2.525 millones de ecus, y a 13.100 millones el importe estimado necesario para el conjunto de las acciones comunitarias de IDT.

CUARTO PROGRAMA MARCO (1994-1998):  
IMPORTE Y DISTRIBUCIÓN

	Millones de ecus (precios corrientes)
Primera Acción (Programas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración)	** 9.950
Segunda Acción (Cooperación con terceros países y organizaciones internacionales)	790
Tercera Acción (Difusión y explotación de resultados)	650
Cuarta Acción (estímulo a la formación y la movilidad de los investigadores)	835
<b>IMPORTE ESTIMADO NECESARIO</b>	<b>** 12.225</b>

Distribución indicativa entre los temas de la primera acción

	Millones de ecus (precios corrientes)
— Tecnologías de la información y las comunicaciones *	3.600
— Tecnologías industriales *	2.100
— Medio Ambiente *	970
— Ciencias y tecnologías de la vida *	1.325
— Energías no nucleares *	***+ 1.450
— Investigación para una política europea del transporte *	280
— Investigación socio-económica con fines propios *	225
	<b>9.950</b>

\* Corresponden al CCI 724 millones de ecus. NB: además de esta participación del CCI en la Primera Acción, el Centro participará también en la Tercera Acción, siendo la cantidad asignada de 70 millones de ecus.

\*\* Se adopta un Programa Marco 1994-1998 de acciones de investigación y enseñanza para la Comunidad Europea de la Energía Atómica al mismo tiempo que el presente programa, por un importe de 1.475 millones de ecus, lo que eleva el importe indicativo de las acciones de IDT en el ámbito de la energía a 2.825 millones de ecus, y a 13.700 millones el importe estimado necesario para el conjunto de las acciones comunitarias de IDT.

+ de los cuales 875 millones de ecus se destinan a energías renovables y 575 millones de ecus al rendimiento energético

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 28)

*ANEXO II, punto 1*

1. Las actividades comunitarias de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (IDT) deben concentrarse sobre objetivos bien definidos, lo cual contribuirá a:

- fortalecer la base tecnológica de la industria europea y hacerla más competitiva en el plano internacional, aportándole el saber y los conocimientos prácticos necesarios (competencias);
- definir y aplicar las políticas comunitarias;
- responder a las necesidades sociales y contribuir así a un crecimiento sostenible.

Además, ello tendrá como consecuencia una serie de efectos económicos a corto, medio o largo plazo, y *deberá contribuir* a reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, manteniendo, al tiempo, el compromiso con la calidad científica y técnica.

1. Las actividades comunitarias de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (IDT) deben concentrarse sobre objetivos bien definidos, lo cual contribuirá a:

- **mejorar las condiciones de vida de la población de la Unión;**
- fortalecer la base tecnológica de la industria europea **de forma compatible con un desarrollo sostenible** y hacerla más competitiva en el plano internacional, aportándole el saber y los conocimientos prácticos necesarios (competencias);
- definir y aplicar las políticas comunitarias;
- **fortalecer la cohesión económica y social de la Comunidad;**
- responder a las necesidades sociales, **en particular mediante la creación de empleo**, y contribuir así a un desarrollo compatible con el medio ambiente.
- **reforzar las cooperaciones con los países de la Europa central y oriental así como con los países en desarrollo con el fin de mantener y/o aumentar sus capacidades científicas y técnicas**

Además, ello tendrá como consecuencia una serie de efectos sociales y económicos a corto, medio o largo plazo, **mediante su contribución** a reforzar la cohesión económica y social de la Comunidad, manteniendo, al tiempo, el compromiso con la calidad científica y técnica.

(Enmienda nº 29)

*ANEXO II, apartado 1 bis (nuevo)*

**1 bis) A fin de fomentar la sinergia entre las actividades de IDT y las otras políticas orientadas al fortalecimiento de la competitividad de la industria comunitaria y a una mayor cohesión económica y social dentro de la Comunidad, la Comisión establecerá un procedimiento interno de toma de decisiones que garantice una estrecha cooperación entre los Miembros de la Comisión y los servicios competentes.**

**La Comisión llevará a cabo un análisis anual de las actividades de IDT desarrolladas en los distintos Estados miembros y formulará recomendaciones relativas a la aplicación del artículo 130 N del Tratado CE.**

(Enmienda nº 123)

*ANEXO II, punto 4, 2º párrafo bis (nuevo)*

**Serán prioritarias aquellas acciones que permitan elevar el potencial científico de los países de la CE menos desarrollados.**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 30)

*ANEXO II, punto 4 bis (nuevo)*

**4 bis) En el proceso de selección de proyectos equivalentes desde el punto de vista técnico y científico se tendrá en cuenta la relación coste/eficacia de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento financiero.**

(Enmienda nº 31)

*ANEXO III, cuarto párrafo, guiones*

- |   |  |
|---|--|
| <ul style="list-style-type: none"> <li>— desarrollar infraestructuras eficaces y seguras, en especial una infraestructura de la información y las comunicaciones);</li> <li>— producir <i>limpiamente</i>, con eficacia y seguridad, a partir de una organización moderna <i>de la producción que tenga en cuenta los factores humanos</i>;</li> <li>— hacer de la protección del medio ambiente <i>un factor</i> de competitividad industrial;</li> <li>— <i>promover la mejora de la salud y de la calidad e higiene de los alimentos</i>;</li> <li>— asegurar la integración tecnológica e industrial del mercado interior (en especial, coordinando mejor las políticas de IDT y de normalización);</li> <li>— prever las transformaciones tecnológicas e industriales para tener más en cuenta las necesidades del mercado y la sociedad;</li> <li>— buscar una mayor sinergia entre las actividades de cooperación internacional propuestas y la política exterior de la Comunidad;</li> <li>— asegurar una difusión eficaz, en el conjunto del tejido económico y social y, en especial, en las PYME, de los progresos científicos y tecnológicos logrados;</li> <li>— formar a los agentes económicos en las nuevas tecnologías.</li> </ul> | <ul style="list-style-type: none"> <li>— desarrollar infraestructuras eficaces y seguras, en especial una infraestructura de la información y las comunicaciones);</li> <li>— producir <b>de manera compatible con el medio ambiente, creando puestos de trabajo</b>, con eficacia y seguridad, a partir de una organización moderna <b>centrada en el factor humano</b>;</li> <li>— <b>promover la calidad de vida con especial hincapié en la protección del medio ambiente, la salud y la higiene y hacer de la protección del medio ambiente y de la salud pública factores</b> de competitividad industrial;</li> <li>— <b>sustituir siempre que sea posible la experimentación y las pruebas realizadas con animales por métodos in vitro u otros métodos alternativos</b>;</li> <li>— asegurar la integración tecnológica e industrial del mercado interior (en especial, coordinando mejor las políticas de IDT y de normalización);</li> <li>— prever las transformaciones tecnológicas e industriales para tener más en cuenta las necesidades del mercado y la sociedad;</li> <li>— buscar una mayor sinergia entre las actividades de cooperación internacional propuestas y la política exterior de la Comunidad;</li> <li>— asegurar una difusión eficaz, en el conjunto del tejido económico y social y, en especial, en las PYME, de los progresos científicos y tecnológicos logrados;</li> <li>— <b>garantizar la transferencia de tecnología hacia los países en desarrollo</b>;</li> <li>— formar a los agentes económicos en las nuevas tecnologías.</li> </ul> |
|---|--|

(Enmienda nº 32)

*ANEXO III, quinto párrafo bis (nuevo)*

**Siempre que sea posible, se incorporarán elementos de las acciones segunda, tercera y cuarta a las partes con objetivos concretos de la primera acción de los programas de investigación.**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 33)

*ANEXO III, párrafo 6*

La Comunidad debe buscar el desarrollo armónico de sus recursos científicos y tecnológicos. *Disponiendo de una mayor sinergia entre la política de IDT y las políticas estructurales y respetando al mismo tiempo el principio de calidad*, en la fijación de las prioridades de investigación de la Primera Acción se tendrá en cuenta los intereses y capacidades de todos los Estados miembros, incluidos los menos avanzados. Con la aplicación de medidas específicas, las acciones Tercera y Cuarta tendrán una repercusión progresivamente mayor en las regiones y países menos desarrollados. Sin embargo, compete sobre todo a los Estados miembros definir una estrategia general coherente para aprovechar al máximo estas posibilidades.

La Comunidad debe buscar el desarrollo armónico de sus recursos científicos y tecnológicos. **Es conveniente promover la necesaria coordinación entre las actividades de IDT y las acciones que la Comunidad lleva a cabo por medio de la política regional.** Respetando el principio de calidad, en la fijación de las prioridades de investigación de la Primera Acción se tendrán en cuenta los intereses y capacidades de todos los Estados miembros, incluidos los menos avanzados. Con la aplicación de medidas específicas, las acciones Tercera y Cuarta tendrán una repercusión progresivamente mayor en las regiones y países menos desarrollados. Sin embargo, compete sobre todo a los Estados miembros definir una estrategia general coherente para aprovechar al máximo estas posibilidades.

(Enmienda nº 34)

*ANEXO III, párrafo 8*

En este sentido, conviene desarrollar un enfoque operativo que establezca una conexión eficaz entre los programas horizontales de investigación y las necesidades de las industrias, cuya competitividad quedará reforzada. En esta perspectiva, la Comisión coordinará las acciones enmarcadas en los diferentes programas horizontales de investigación y consultará a tal fin a los representantes sectoriales (industria, organismos públicos, utilizadores), quienes darán su consejo acerca de la definición de los temas de investigación que pueden parecer más prometedores para integrarlos prioritariamente en la aplicación de la primera acción de los programas de trabajo y en las convocatorias de propuestas. Así podría realizarse, en especial, en los sectores del automóvil, la aeronáutica y las industrias marítimas.

En este sentido, conviene desarrollar un enfoque operativo que establezca una conexión eficaz entre los programas horizontales de investigación y las necesidades de las industrias, cuya competitividad quedará reforzada. En esta perspectiva, la Comisión coordinará las acciones enmarcadas en los diferentes programas horizontales de investigación y consultará a tal fin a los representantes sectoriales (industria, **sindicatos**, organismos públicos, utilizadores, **organizaciones de consumidores**), quienes darán su consejo acerca de la definición de los temas de investigación que pueden parecer más prometedores para integrarlos prioritariamente en la aplicación de la primera acción de los programas de trabajo y en las convocatorias de propuestas. Así podría realizarse, en especial, en los sectores **de la información, de la electrónica**, del automóvil, la aeronáutica y las industrias marítimas.

(Enmienda nº 35)

*ANEXO III, párrafo 8 bis (nuevo)*

**Con el fin de garantizar una estrecha coordinación entre las diversas Direcciones Generales de la Comisión relacionadas con los programas interdisciplinarios dentro del Programa-Marco y, en particular, con el fin de garantizar que los intereses de los usuarios queden incluidos en la ejecución de los programas, se establecerán unidades de coordinación entre las Direcciones Generales a este fin con tareas claramente definidas durante el período de duración de cada programa.**

(Enmienda nº 36)

*ANEXO III, párrafo noveno bis (nuevo)*

**Expertos independientes, cualificados y experimentados llevarán a cabo una evaluación transparente de los resultados de los programas EUREKA, con respecto especialmente a las salidas al mercado y a las producciones efectivas.**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 37)

*ANEXO III, párrafo noveno ter (nuevo)*

**En lo que respecta a los proyectos de demostración, el objetivo será demostrar la viabilidad técnica de las nuevas tecnologías así como, si procede, sus posibles ventajas económicas. Los proyectos serán precompetitivos y, como tales, deberán centrarse en la aplicación de las nuevas tecnologías y prever la participación tanto de los productores como de los usuarios. No se incluirán en los proyectos de demostración los proyectos que favorezcan un mejor aprovechamiento del potencial industrial de las políticas de innovación, investigación y de desarrollo tecnológico, según lo que dispone el artículo 130 del Tratado de la CE.**

(Enmienda nº 38)

*ANEXO III, párrafo décimo*

Se prestará atención en todo momento a la capacidad de investigación, desarrollo e innovación de las pequeñas y medianas empresas, las instituciones de enseñanza superior y los centros de investigación, y se fomentarán sus iniciativas de colaboración y asociación. En particular, se intentará favorecer el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los programas comunitarios, generalizando el enfoque que permita responder rápidamente a sus propuestas espontáneas (estímulo tecnológico).

Se prestará atención en todo momento a la capacidad de investigación, desarrollo e innovación de las pequeñas y medianas empresas, las instituciones de enseñanza superior y los centros de investigación, y se fomentarán sus iniciativas de colaboración y asociación. En particular, se intentará favorecer el acceso de las pequeñas y medianas empresas a los programas comunitarios, generalizando el enfoque que permita responder rápidamente a sus propuestas espontáneas (estímulo tecnológico), **concediendo primas de viabilidad, ampliando los plazos para las solicitudes y, de modo más general, introduciendo una mayor flexibilidad en la gestión de los programas específicos;**

(Enmienda nº 39)

*ANEXO III, párrafo 12 bis (nuevo)*

**Con el fin de garantizar la convergencia de las políticas y los programas de investigación de los Estados miembros, se llevará a cabo una acción específica encaminada a coordinar, en relación con determinados temas prioritarios, las investigaciones realizadas en los centros y laboratorios públicos de investigación nacionales, de forma que se evite la duplicación innecesaria de la investigación, se fomente la movilidad internacional y se concentren los recursos.**

(Enmienda nº 40)

*ANEXO III, párrafo 14*

Aparte del tema específico de la investigación socioeconómica con fines propios, previsto en la Primera Acción, la investigación de ciencias humanas y sociales dentro de los diversos temas de la Primera Acción y de las acciones Segunda, Tercera y Cuarta se articulará con la investiga-

Aparte del tema específico de la investigación socioeconómica con fines propios, previsto en la Primera Acción, la investigación de ciencias humanas y sociales dentro de los diversos temas de la Primera Acción y de las acciones Segunda, Tercera y Cuarta se articulará con la investiga-

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
 DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

ción en ciencias exactas y naturales y en ingeniería, a fin de anticipar los efectos *socioeconómicos de las actividades previstas y los posibles riesgos derivados de la tecnología.*

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
 POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

ción en ciencias exactas y naturales y en ingeniería, a fin de anticipar los efectos **medioambientales y de analizar el contexto socioeconómico y las consecuencias que de ello pueden derivarse. Se elaborará una Carta ética europea en cooperación con el Consejo de Europa.**

(Enmienda nº 41)

*ANEXO III, párrafo 15 bis (nuevo)*

**Dichos proyectos deberán estar concebidos de tal modo que permitan la modernización y el fortalecimiento de la competitividad de las unidades de producción.**

(Enmienda nº 140)

*ANEXO III, párrafos 16 bis y ter (nuevos)*

**La Comunidad intentará establecer en Japón una Red de Investigación Europa-Japón y redes de investigación similares en otros países asiáticos, utilizando, en cada caso, tanto recursos públicos como privados**

**La Comunidad creará también varios centros de excelencia agrupados en redes, para**

- a) **la energía solar en la región de Sahel,**
- b) **la protección y la ordenación de la selva tropical del Amazonas,**
- c) **la ordenación de la zona costera del delta del Ganges,**

(Enmienda nº 43)

*ANEXO III, primera acción, 1. Tecnologías de la información y las comunicaciones, sección introductoria, párrafo sexto*

Los cuatro campos ofrecen un abanico de posibilidades destinadas a fomentar la flexibilidad y suscitar mayor interés. Además de las tradicionales actividades de gastos compartidos y concentradas, la IDT utilizarán en algunos campos conjuntos de proyectos focalizados acompañados y reforzados por redes de centros prestigiosos, asociaciones de proveedores y usuarios, actividades de coordinación con las iniciativas nacionales y las de cooperación internacional, medidas de difusión de resultados y de formación organizada de manera complementaria y coherente con actividades similares, pero más centralizadas. *Además se facilitará la participación de las PYME mediante la asociación de proveedores y usuarios y la agilización de los procedimientos para los proyectos pequeños.*

Los cuatro campos ofrecen un abanico de posibilidades destinadas a fomentar la flexibilidad y suscitar mayor interés. Además de las tradicionales actividades de gastos compartidos y concentradas, la IDT utilizarán en algunos campos conjuntos de proyectos focalizados acompañados y reforzados por redes de centros prestigiosos, asociaciones de proveedores y usuarios, actividades de coordinación con las iniciativas nacionales y las de cooperación internacional, medidas de difusión de resultados y de formación organizada de manera complementaria y coherente con actividades similares, pero más centralizadas. **Se prestará una mayor atención a los proyectos que entrañen la colaboración entre los proveedores y los usuarios. Ello, junto con procedimientos modernizados para los proyectos pequeños, facilitará en particular la participación de las PYME.**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 44)

*ANEXO III, primera acción, 1. Tecnologías de la información  
y las comunicaciones, sección A, párrafo cuarto bis (nuevo)*

**Por su parte, las aplicaciones para ancianos y personas discapacitadas van más allá de los campos puramente sanitarios o de rehabilitación clínica y tendrán como objetivo la integración de los ancianos discapacitados en su entorno familiar, educacional, social y laboral, desarrollando y validando los sistemas y servicios que utilicen las tecnologías de la información y las comunicaciones u otras modernas tecnologías.**

(Enmienda nº 45)

*ANEXO III, primera Acción, 1. Tecnologías de la información  
y las comunicaciones, sección B, párrafos 2 bis y 2 ter (nuevos)*

**Se llevarán a cabo trabajos acerca de las probables repercusiones que las arquitecturas de las redes y las formas de planificación aprobadas puedan tener en la ordenación del territorio y, en especial, en la localización de las actividades industriales y de servicios.**

**Una acción exploratoria concreta estará destinada a desarrollar tecnologías de traducción simultánea y automática de textos y discursos en redes telemáticas y de telecomunicaciones.**

(Enmienda nº 46)

*ANEXO III, primera Acción, 1. Tecnologías de la información  
y las comunicaciones, sección B, párrafo 3*

Por lo que se refiere a los «sistemas multimedia», se trata de impulsar las tecnologías avanzadas y formatos estándar de intercambio para el procesamiento, recuperación y difusión de información electrónica multimedia (texto, voz, imágenes, sonido y vídeo), y de demostrar su integración en una serie de aplicaciones multimedia interactivas. Las actividades se centrarán en las herramientas de productividad de equipos físicos y lógicos para plataformas de desarrollo y autoría, servidores de información multimedia, presentaciones en hipermedios, gestión de documentos, algoritmos de compresión avanzada, programas de protección de derechos de autor, técnicas de realidad virtual y aplicaciones piloto, en especial en el ámbito empresarial. El apoyo de las «TIC a la integración en los procesos de fabricación» tiene por objeto la elaboración de nuevas soluciones para las industrias de fabricación e ingeniería, con vistas a mejorar su competitividad y a lograr una mayor eficacia y unos procesos limpios y seguros desde el punto de vista del medio ambiente, en apoyo del concepto de fabricación ajustada. Se desarrollará una infraestructura específica de TIC y tecnologías avanzadas para la explotación

Por lo que se refiere a los «sistemas multimedia», se trata de impulsar las tecnologías avanzadas y formatos estándar de intercambio para el procesamiento, recuperación y difusión de información electrónica multimedia (texto, voz, imágenes, sonido y vídeo), y de demostrar su integración en una serie de aplicaciones multimedia interactivas. Las actividades se centrarán en las herramientas de productividad de equipos físicos y lógicos para plataformas de desarrollo y autoría, servidores de información multimedia, presentaciones en hipermedios, gestión de documentos, algoritmos de compresión avanzada, programas de protección de derechos de autor, técnicas de realidad virtual y aplicaciones piloto, en especial en el ámbito empresarial. **Se prestará especial atención al desarrollo de pantallas planas innovadoras.** El apoyo de las «TIC a la integración en los procesos de fabricación» tiene por objeto la elaboración de nuevas soluciones para las industrias de fabricación e ingeniería, con vistas a mejorar su competitividad y a lograr una mayor eficacia y unos procesos limpios y seguros desde el punto de vista del medio ambiente, en apoyo del concepto de fabricación ajustada. Se desarrollará una

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

distribuida y múltiple en beneficio de la innovación. Las actividades se centrarán en la explotación de nuevos sistemas organizativos que integren tecnologías básicas de ingeniería informática, sistemas abiertos, modelación de datos y diseño de bases de datos, diseño asistido por ordenador, microelectrónica, microsistemas y, selectivamente, mecatrónica. En el ámbito de «los sistemas de protección de la información» se incluye el desarrollo y la demostración de tecnologías para la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en sistemas integrados. Se trata de investigar nuevas posibilidades tecnológicas en materia de seguridad, elaboración de programas, protocolos y componentes, de integrarlas en sistemas y servicios seguros, y de validarlas y probarlas en sistemas integrados. Se hará especial hincapié en las necesidades específicas de los sistemas de pago electrónico, sanidad y trabajo a distancia.

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

infraestructura específica de TIC y tecnologías avanzadas para la explotación distribuida y múltiple en beneficio de la innovación. Las actividades se centrarán en la explotación de nuevos sistemas organizativos que integren tecnologías básicas de ingeniería informática, sistemas abiertos, modelación de datos y diseño de bases de datos, diseño asistido por ordenador, microelectrónica, microsistemas y, selectivamente, mecatrónica. En el ámbito de «los sistemas de protección de la información» se incluye el desarrollo y la demostración de tecnologías para la integridad, confidencialidad y disponibilidad de la información en sistemas integrados. Se trata de investigar nuevas posibilidades tecnológicas en materia de seguridad, elaboración de programas, protocolos y componentes, de integrarlas en sistemas y servicios seguros, y de validarlas y probarlas en sistemas integrados. Se hará especial hincapié en las necesidades específicas de los sistemas de pago electrónico, sanidad y trabajo a distancia.

(Enmienda nº 47)

*ANEXO III, primera Acción, 1. Tecnologías de la información y las comunicaciones, sección C, párrafo 1 bis (nuevo)*

**Se emprenderán trabajos con respecto a las interfaces entre los sistemas de comunicación mono y multimedia en relación con las características cognitivas de los usuarios con vistas a facilitar su accesibilidad y utilización en beneficio de la mayor parte posible de la población.**

(Enmienda nº 48)

*ANEXO III, primera Acción, 1. Tecnologías de la información y de las comunicaciones, sección D, párrafo último (nuevo)*

**Deberá influirse en los comienzos de las aplicaciones avanzadas de TIC de forma que se vean favorecidas la competitividad de la industria europea y la calidad de vida de los trabajadores industriales. El objetivo de las actividades en este ámbito es, mediante el desarrollo de tecnologías de la información avanzadas, actuar como catalizador en estos cambios y contribuir a la competitividad cada vez mayor de la producción, ingeniería y procesos industriales mediante mejoras en la calidad del producto, en los costes y en el tiempo de comercialización, al mismo tiempo que se hacen frente a los retos medioambientales del siglo XXI.**

(Enmienda nº 49)

*ANEXO III, primera Acción, 2. Tecnologías industriales, sección introductoria, párrafo 2 bis (nuevo)*

**Contribuir a la mejora de la competitividad industrial mediante (i) el fomento de tecnologías genéricas que**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**asuman las exigencias ambientales en la perspectiva de un desarrollo compatible con el medio ambiente y sostenible y (ii) la mejora de la capacidad de anticipación de los problemas ambientales.**

**Por lo que se refiere a los nuevos materiales, deberán tener las siguientes características: no contaminantes, biodegradables, limpios y de larga duración.**

(Enmienda nº 50)

*ANEXO III primera Acción, 2. Tecnologías industriales,  
sección introductoria, párrafo 4*

La acción que se propone se divide en *cuatro* ámbitos: los tres primeros responden a la necesidad de integración de las tecnologías que intervienen en el ciclo de vida de los materiales y productos (comprendidas las aplicaciones disponibles de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones), mientras que el cuarto ámbito trata más especialmente de la investigación prenormativa.

La acción que se propone se divide en *cinco* ámbitos: los tres primeros responden a la necesidad de integración de las tecnologías que intervienen en el ciclo de vida de los materiales y productos (comprendidas las aplicaciones disponibles de las tecnologías de la información y las telecomunicaciones), mientras que el cuarto ámbito trata más especialmente de la investigación prenormativa, **y el quinto ámbito se dedica al desarrollo de productos industriales y procesos tecnológicos limpios para el medio ambiente.**

(Enmienda nº 51)

*ANEXO III, primera Acción, 2. Tecnologías industriales,  
párrafo 4 bis (nuevo)*

**La acción de investigación en el ámbito del acero financiada con cargo al presupuesto de la CECA se sustituirá, en tanto en cuanto sea necesario, con medios adecuados, mediante la acción «tecnologías industriales». Las acciones actualmente financiadas con cargo al mencionado presupuesto y que correspondan a la explotación del potencial industrial de la política de investigación, de desarrollo tecnológico y de demostración, según lo dispuesto en el artículo 130 del Tratado de la Unión Europea, serán financiadas fuera del programa marco.**

(Enmienda nº 52)

*ANEXO III, primera acción, 2. Tecnologías industriales,  
sección A*

Este tema tiene una importancia fundamental y afecta al conjunto de la industria manufacturera. Su objetivo es desarrollar y aplicar, en una perspectiva favorable al medio ambiente y a la mejora de la calidad de vida, los nuevos métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos en todas las fases del proceso industrial determinantes para la competitividad (diseño e ingeniería, producción y mantenimiento, y calidad de los productos); así como integrar y aplicar las diferentes tecnologías genéricas a sistemas de producción adaptados a las necesidades de las redes inter-empresas y a la organización humana de la producción. *El trabajo se centrará, especialmente, en*

Este tema tiene una importancia fundamental y afecta al conjunto de la industria manufacturera. Su objetivo es desarrollar y aplicar, en una perspectiva favorable al medio ambiente y a la mejora de la calidad de vida, los nuevos métodos, técnicas, procedimientos e instrumentos en todas las fases del proceso industrial determinantes para la competitividad (diseño e ingeniería, producción y mantenimiento, y calidad de los productos); así como integrar y aplicar las diferentes tecnologías genéricas a sistemas de producción adaptados a las necesidades de las redes inter-empresas y a la organización humana de la producción. **Se hará especial hincapié en la adaptación y**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

la utilización de las tecnologías «TIC» integradas por ordenador, ya disponibles, la creación rápida de prototipos, las tecnologías de los microsistemas, las interfaces hombre-máquina y las tecnologías necesarias para los procedimientos industriales limpios (como el biotratamiento) y la producción rápida de nuevos productos, en particular en los sectores de las máquinas industriales, el transporte o el hábitat urbano.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

aplicación de soluciones genéricas disponibles para tecnologías integradas por ordenador (TIC) (incluidas la producción y la ingeniería integradas por ordenador-CIME), para tecnologías de microsistemas, interfaces hombre-máquina y las tecnologías necesarias para los procedimientos industriales limpios (tales como el biotratamiento y otras tecnologías que reduzcan al mínimo el consumo de energía y de recursos naturales) y la producción rápida de nuevos productos, en particular en los sectores de las máquinas industriales, el transporte o el hábitat urbano.

(Enmienda nº 53)

ANEXO III, primera acción, 2. Tecnologías industriales,  
sección A, párrafo único bis (nuevo)

**En este contexto, la investigación prestará especial atención a la relación hombre-máquina. Esto se hará no sólo desde el punto de vista de las repercusiones directas en la salud sino también en función del nivel de dependencia y de conocimiento de la máquina por parte del usuario.**

(Enmienda nº 54)

ANEXO III, primera acción, 2. Tecnologías industriales,  
sección B

El objetivo es, por una parte, mejorar los procedimientos utilizados por la industria *de la transformación de* los materiales (metalurgia, química y construcción) y, por otra, asegurar el abastecimiento de los materiales más avanzados a la industria manufacturera (sector electromecánico, máquinas-herramienta, medios de transporte, etc.) y las industrias de vanguardia, como la aeronáutica o la electrónica. Se dará prioridad a la investigación sobre los materiales de alto rendimiento (materiales estructurales, pero también biomateriales, materiales magnéticos, ópticos, y superconductores), e igualmente a las investigaciones sobre la mejora de la calidad, la fiabilidad y el rendimiento de los materiales y los productos, así como a las investigaciones a más largo plazo, que, aunque tengan un carácter bastante exploratorio, pueden dar lugar rápidamente a aplicaciones concretas destinadas a asegurar un avance tecnológico a la industria europea. El programa se ocupará, evidentemente, del reciclado y el tratamiento de residuos y la recuperación de materiales, una vez terminado el ciclo de vida de los productos, así como del aseguramiento de calidad necesario. Se prestará especial atención a las tecnologías necesarias para la gestión racional de los recursos primarios y la reutilización de los materiales y productos secundarios a fin de contribuir al desarrollo de tecnologías y procedimientos limpios.

El objetivo es, por una parte, mejorar los procedimientos utilizados por la industria **relacionada con** los materiales (minería, metalurgia, química y construcción) y, por otra, asegurar el abastecimiento de los materiales más avanzados a la industria manufacturera (sector electromecánico, máquinas-herramienta, medios de transporte, etc.) y las industrias de vanguardia, como la aeronáutica o la electrónica **y procurar que los procesos de alta tecnología se aplican a los materiales tradicionales**. Se dará prioridad a la investigación sobre los materiales de alto rendimiento (materiales estructurales, pero también biomateriales, materiales magnéticos, ópticos, y superconductores), e igualmente a las investigaciones sobre la mejora de la calidad, la fiabilidad y el rendimiento de los materiales y los productos, así como a las investigaciones a más largo plazo, que, aunque tengan un carácter bastante exploratorio, pueden dar lugar rápidamente a aplicaciones concretas destinadas a asegurar un avance tecnológico a la industria europea. El programa se ocupará, evidentemente, del reciclado y el tratamiento de residuos y la recuperación de materiales, una vez terminado el ciclo de vida de los productos, así como del aseguramiento de calidad necesario. Se prestará especial atención a las tecnologías necesarias para la gestión racional de los recursos primarios y la reutilización de los materiales y productos secundarios a fin de contribuir al desarrollo de tecnologías y procedimientos limpios.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 55)

*ANEXO III, primera Acción, 2. Tecnologías industriales,  
sección C*

La integración europea y la evolución de la economía crean una demanda creciente de sistemas de transporte eficaces y flexibles. Los sistemas de propulsión avanzados son elementos clave que permitirán asegurar comodidad, calidad, seguridad, economía en el uso, capacidad, rapidez y respeto del medio ambiente, dentro del marco de una política europea de transportes. Las tareas prioritarias de la investigación en los sectores del automóvil, la aeronáutica, el ferrocarril y el transporte marítimo serán el diseño, la ingeniería y la fabricación de los nuevos sistemas de transmisión y de potencia. La investigación *tratará de la aplicación y la integración de las tecnologías necesarias para la puesta a punto de sistemas avanzados; en función de los diferentes medios de transporte, podrán aplicarse o desarrollarse diversas tecnologías; no obstante, el trabajo se centrará principalmente en las nuevas metodologías de diseño y fabricación, la modelización y la simulación, la aplicación de los materiales avanzados, y la minimización de los efectos sobre el medio ambiente. Se concederá especial atención a los sistemas de mando y control.*

La integración europea y la evolución de la economía crean una demanda creciente de sistemas de transporte eficaces y flexibles. Los sistemas de propulsión avanzados son elementos clave que permitirán asegurar comodidad, calidad, seguridad, economía en el uso, capacidad, rapidez y respeto del medio ambiente, dentro del marco de una política europea de transportes. Las tareas prioritarias de la investigación en los sectores del automóvil, la aeronáutica, el ferrocarril y el transporte marítimo serán el diseño, la ingeniería y la fabricación de los nuevos sistemas de transmisión y de potencia. La investigación **se referirá a la puesta en marcha de equipos y sistemas avanzados mediante la aplicación e integración de diversas tecnologías, tales como el diseño, la producción en el mantenimiento, modelización y simulación, y la minimización de las repercusiones sobre el medio ambiente. Se prestará particular atención a la propulsión, aerodinámica, sistemas de mando y control de los equipos a bordo.**

(Enmienda nº 56)

*ANEXO III, primera acción, 2. Tecnologías industriales,  
sección C, párrafos 1 bis y 1 ter (nuevos)*

**Dentro del programa, se prestará especial atención a la aeronáutica para reflejar los requisitos esenciales de tecnología avanzada de esta industria y su capacidad de demostrar la viabilidad de tecnologías genéricas avanzadas que pueden incluirse entonces en otros sectores de los transportes o industriales.**

**La investigación en el sector de la aeronáutica debería garantizar la continuidad con las actividades emprendidas en Tercer Programa marco y se ampliará a otras tecnologías críticas tales como la aviación de alta capacidad, relaciones entre el hombre y la máquina, la aviónica, la reducción de la repercusión sobre el medio ambiente y la eficacia de la propulsión.**

(Enmienda nº 57)

*ANEXO III, primera Acción, 2. Tecnologías industriales,  
sección D bis (nueva)*

**D bis. Tecnologías limpias para medio ambiente relacionadas con procesos y productos industriales**

**En el terreno de las tecnologías limpias para el medio ambiente relacionadas con los procesos industriales y los productos, teniendo en cuenta las necesidades específicas de las PYME, el objetivo es contribuir a: a) desarrollar**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

técnicas, incluida la evaluación de riesgos, destinadas a disminuir y evitar las repercusiones negativas de los procesos agro-industriales, los productos y las sustancias sobre el medio ambiente; b) preparar metodologías de análisis de los ciclos de vida de los productos y metodologías de evaluación del impacto de los procedimientos industriales y los productos, c) desarrollar tecnologías de tratamiento, reciclado y eliminación de residuos con el objetivo de conseguir en la medida de lo posible una economía cerrada, d) desarrollar tecnologías de depuración de aguas, con vistas a proteger y regenerar el medio ambiente y luchar contra la contaminación, e) desarrollar tecnologías del hábitat y de los transportes que incorporen las exigencias ambientales y mejoren las condiciones de vida, en coordinación estrecha con las actividades de otros temas conexos.

En lo que se refiere a la investigación tecnológica, en los sectores en que se hace necesario organizar un potencial de investigación de dimensión comunitaria, se recurrirá preferentemente a las redes de concertación y a consorcios para proyectos integrados. El CCI contribuirá a esta tarea aportando sus competencias específicas. Estas actividades podrán llevarse a cabo en cooperación con EUREKA y participarán en ella los industriales y los usuarios de los productos. El esfuerzo se centrará en las técnicas multisectoriales y generadoras. Están previstas actividades complementarias de estimulación para mejorar la transferencia de tecnologías a las empresas.

Como en el ámbito anterior, los aspectos socioeconómicos se abordarán simultáneamente en cada acción y en las medidas específicas de desarrollo metodológico y de conceptos.

(Enmienda nº 58)

*ANEXO III, primera acción, 2. Tecnologías industriales,  
sección D ter (nueva)*

**D ter.** Debido a la fuerte disminución de los créditos de la CECA destinados a investigación, que debería continuar hasta la expiración del Tratado en el año 2002, deberá preverse una nueva sección en el capítulo de Tecnologías Industriales, con el fin de integrar en el programa marco la investigación-desarrollo en los sectores del carbón y del acero. Para ello podría preverse una suma de 300 millones de ecus.

(Enmienda nº 59)

*ANEXO III, primera Acción, 3. Medio ambiente,  
parte introductoria, tercer párrafo*

De acuerdo con esta óptica, la actuación de la Comunidad en materia de IDT sobre medio ambiente tiene los siguientes objetivos esenciales:

De acuerdo con esta óptica, la actuación de la Comunidad en materia de IDT sobre medio ambiente tiene los siguientes objetivos esenciales:

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

- |   |  |
|---|--|
| <p>a) Continuar estableciendo la base científica que permita definir y aplicar la política comunitaria de medio ambiente, a fin de conseguir <i>un grado de protección elevado</i>.</p> <p>b) <i>Contribuir a la mejora de la competitividad industrial mediante (i) el fomento de tecnologías genéricas que incorporen las exigencias ambientales en la perspectiva de un desarrollo sostenible y (ii) la mejora de la capacidad de anticipación de los problemas ambientales.</i></p> <p>c) Contribuir a la observación de las características y la comprensión de los procesos que se desarrollan en el sistema Tierra y examinar los efectos y las retroacciones de las actividades humanas sobre estas características y estos procesos.</p> | <p>a) Continuar estableciendo la base científica que permita definir y aplicar la política comunitaria de medio ambiente, a fin de conseguir <b>el grado más elevado posible de prevención y de protección</b>.</p> <p>b) Contribuir a la observación de las características y la comprensión de los procesos que se desarrollan en el sistema Tierra y examinar los efectos y las retroacciones de las actividades humanas sobre estas características y estos procesos.</p> <p>c) <b>definir tecnologías para la recuperación de las zonas contaminadas.</b></p> |
|---|--|

(Enmiendas n°s 128 y 60)

 ANEXO III, primera Acción, 3. Medio ambiente,  
parte introductoria, párrafo 4

La naturaleza y la dimensión de los problemas que se abordan, en relación con el Tercer Programa Marco, imponen la concentración del esfuerzo comunitario en dos campos de investigación prioritarios: por una parte, la investigación sobre el medio ambiente natural y el cambio ambiental mundial, y, por otra, *las nuevas tecnologías sobre la protección del medio ambiente.*

La naturaleza y la dimensión de los problemas que se abordan, en relación con el Tercer Programa Marco, imponen la concentración del esfuerzo comunitario en dos campos de investigación prioritarios: por una parte la investigación sobre el medio ambiente natural y el cambio ambiental mundial, **prestando una atención especial al cambio climático y a sus consecuencias, y por otra las tecnologías instrumentales para la recopilación de datos medidoambientales, las tecnologías de recuperación y la ciencia y la tecnología marinas.**

(Enmienda n° 61)

 ANEXO III, primera acción, 3. Medio ambiente,  
párrafo 5

Las acciones concertadas (*redes de concertación*) y las acciones de gastos compartidos (*proyectos integrados*) constituirán, como en el Tercer Programa Marco, las modalidades principales de aplicación (*continuidad*). No obstante, en el campo de la «investigación sobre la calidad del medio ambiente y sobre el cambio ambiental global», para conseguir una mayor concentración del esfuerzo comunitario, se incorporarán las acciones *concertadas y de gastos compartidos* a grandes redes temáticas que aunarán *el potencial de investigación de los diferentes países*. Estas redes se desarrollarán en cooperación con el CCI y en estrecha colaboración con las organizaciones y programas de investigación internacionales (FES, IGBP, WCRP y HDP) y las agencias espaciales.

Las acciones concertadas y las acciones de gastos compartidos constituirán, como en el Tercer Programa Marco, las modalidades principales de aplicación. No obstante, en el campo de la «investigación sobre la calidad del medio ambiente y sobre el cambio ambiental global», para conseguir una concentración del esfuerzo comunitario, se incorporarán, **cuando sea adecuado**, las acciones a grandes redes temáticas que aunarán **las diferentes investigaciones nacionales**. Estas redes se desarrollarán en cooperación con el CCI y en estrecha colaboración con las organizaciones y programas de investigación internacionales (FES, IGBP, WCRP y HDP) y las agencias espaciales.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 62)

*ANEXO III, 3. Medio ambiente  
Párrafo 5 bis (nuevo)*

**Se establecerán redes de investigación de carácter interdisciplinario y regional para tratar los problemas específicos de las diversas regiones europeas tanto terrestres como Marítimas. Estas incluirán el mar Mediterráneo, el mar Báltico, el mar del Norte y los Alpes.**

(Enmienda nº 63)

*ANEXO III, primera acción, 3. Medio ambiente  
Sección A, párrafo 2, segundo guión*

- |   |   |
|---|---|
| <p>— mejorar la comprensión de los mecanismos fundamentales que actúan sobre el medio ambiente y de la incidencia de las actividades humanas; dentro de este objetivo es necesaria una investigación estratégica a largo plazo sobre el cambio ambiental global y sus posibles repercusiones.</p> | <p>— mejorar la comprensión de los mecanismos fundamentales que actúan sobre el medio ambiente y de la incidencia de las actividades humanas; dentro de este objetivo es necesaria una investigación estratégica a largo plazo sobre el cambio ambiental global y sus posibles repercusiones. <b>Se prestará una atención adecuada a la protección de los ecosistemas frágiles en lo que se refiere a la biodiversidad y a la gestión integrada de recursos naturales amenazados.</b></p> |
|---|---|

(Enmienda nº 64)

*ANEXO III, primera acción, 3. Medio ambiente  
Sección B, párrafos 1 al 4*

Nuevas tecnologías para la protección del medio ambiente.

El esfuerzo comunitario debe articularse en torno a *tres* ejes prioritarios: las tecnologías instrumentales, *las tecnologías relacionadas con los procesos industriales y los productos*, y las tecnologías o la regeneración del medio ambiente y prevención de los riesgos naturales.

En el ámbito instrumental, el objetivo es contribuir al desarrollo tecnológico necesario para la observación, vigilancia e investigación ambientales. Ello implica, en particular, una contribución al desarrollo de las tecnologías y la observación de la Tierra, especialmente a partir del espacio, incluyendo aquí los sensores a bordo de aparatos así como el desarrollo de las tecnologías de observación y de vigilancia de los diferentes compartimentos de la biosfera, el desarrollo de las tecnologías de análisis de los diferentes medios, y de las tecnologías relacionadas con el tratamiento, la validación y la difusión de datos. Se prevé que este trabajo sirva también de apoyo a las demás políticas comunitarias.

*En el terreno de las tecnologías relacionadas con los procesos industriales y los productos, el objetivo es*

Nuevas tecnologías para la protección del medio ambiente.

El esfuerzo comunitario debe articularse en torno a **dos** ejes prioritarios: las tecnologías instrumentales y las tecnologías o la regeneración del medio ambiente y prevención de los riesgos naturales.

En el ámbito instrumental, el objetivo es contribuir al desarrollo tecnológico necesario para la observación, vigilancia e investigación ambientales. Ello implica, en particular, una contribución al desarrollo de las tecnologías y la observación de la Tierra, especialmente a partir del espacio, incluyendo aquí los sensores a bordo de aparatos así como el desarrollo de las tecnologías de observación y de vigilancia de los diferentes compartimentos de la biosfera, el desarrollo de las tecnologías de análisis de los diferentes medios, y de las tecnologías relacionadas con el tratamiento, la validación y la difusión de datos. **Se incluirán asimismo los instrumentos relacionados con el control de la contaminación procedente de instalaciones industriales.** Se prevé que este trabajo sirva también de apoyo a las demás políticas comunitarias.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

*contribuir a a) desarrollar técnicas destinadas a disminuir y evitar las repercusiones negativas de los procesos industriales, los productos y las sustancias sobre el medio ambiente b) preparar metodologías de análisis de los ciclos de vida de los productos y metodologías de evaluación del impacto de los procedimientos industriales y los productos, c) desarrollar tecnologías de tratamiento, reciclado y eliminación de residuos, y tecnologías de depuración de aguas, d) desarrollar tecnologías del hábitat y de los transportes que incorporen las exigencias ambientales y mejoren las condiciones de vida, en coordinación estrecha con las actividades de otros temas conexos, e) prestar apoyo al desarrollo de industrias de valor añadido en el sector de la observación de la tierra y f) adaptar las tecnologías de explotación de los recursos marinos para mejorar el medio y luchar contra la contaminación.*

*Finalmente* en el ámbito de las tecnologías de regeneración, se hará énfasis en la recuperación de la calidad del medio ambiente, mientras que, en el campo de las tecnologías relacionadas con los riesgos naturales, el trabajo se centrará en la vigilancia y la alerta.

En el ámbito de las tecnologías de regeneración, se hará énfasis en la recuperación de la calidad del medio ambiente, mientras que, en el campo de las tecnologías relacionadas con los riesgos naturales, el trabajo se centrará en la vigilancia y la alerta. **Se habrá de coordinar mejor la investigación europea en materia de terremotos.**

(Enmienda nº 65)

*ANEXO III, primera acción, 3. Medio ambiente  
Nueva sección B bis (nueva)*

**B bis. Ciencia y tecnología marinas**

**A pesar de la necesidad de comprender la interacción de los sistemas oceánicos con otros sistemas globales en el estudio del proceso de cambio climático y de sus repercusiones, el esfuerzo comunitario se dirigirá a conseguir un mayor desarrollo y fortalecimiento de la comunidad marítima europea mediante una nueva fase de actividades del Programa de Ciencia y Tecnología Marinas. Estas actividades se concentrarán en la comprensión y descripción de los procesos biológicos, químicos y físicos, principalmente mediante estudios de procesos multidisciplinarios de especial importancia para los mares europeos. Estos estudios versarán sobre la zona costera y alta mar, incluyendo el norte hasta el océano Artico para integrar las interacciones entre mar y hielo.**

**Los objetivos incluyen el desarrollo de métodos y tecnologías básicas, en particular las que se aplican a condiciones hostiles, con el fin de describir, controlar, predecir, proteger y gestionar el medio marino como recurso. Todo ello incluirá las zonas costeras así como alta mar y las zonas marinas árticas, y contribuirá, a escala comunitaria, a las actividades internacionales, entre otras el Sistema de Observación Oceánica Global (GOOS). Se dedicarán proyectos específicos al estudio de los mares regionales europeos.**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Las actividades promoverán la cooperación entre los Estados miembros en relación con grandes instalaciones (buques oceanográficos, vehículos dirigidos por control remoto, canales hidrodinámicos, etc.), incluido su uso más eficaz mediante una mayor coordinación entre las actividades nacionales y comunitarias.

Un proyecto específico, interdisciplinario, de investigación oceanográfica investigará el hábitat de alta mar, en particular sus características dinámicas, mediante el desarrollo de instalaciones auténticamente innovadoras y ambiciosas en el ámbito de la investigación oceanográfica.

(Enmienda nº 66)

*Anexo III, primera acción, 4. Ciencias y tecnologías de la vida  
Introducción Párrafo -1*

El hombre, en sus ansias de conocimiento, no debe poner límites a sus capacidades intelectuales. Debe actuar en el ámbito del desarrollo que la naturaleza ha conferido a las especies animales e interactuar con ellas basando su Búsqueda del Saber en el principio de que la vida humana no constituye una mercancía que pueda ponerse en el mercado y de que no puede existir competencia comercial en esta materia.

Por consiguiente, de ninguna manera se financiarán aquellas investigaciones que versen —aunque sólo sea parcial o indirectamente— sobre los genes o los embriones humanos con fines de clonación o bien de intervenciones similares en los que intervengan actos análogos destinados a realizar la reproducción humana por medios tecnológicos o bien con fines eugenésicos.

El valor de la vida humana es el elemento guía de la investigación para la salud de los ciudadanos. en consecuencia, la selección de la investigación que cabe efectuar no viene determinada por el coste económico de la enfermedad sino por la voluntad de reducir sensiblemente el perjuicio y el sufrimiento que la enfermedad produce al ciudadano.

(Enmienda nº 67)

*ANEXO III, primera acción, 4. Ciencias y tecnologías de la vida  
Introducción, tercer párrafo bis (nuevo)*

Por esta razón, deberá prestarse una atención especial a los enfoques que se da a la salud y a la enfermedad a partir de las ciencias humanas y sociales, bien sea en materia de aceptabilidad de las técnicas médicas por parte de los enfermos, de estudios epidemiológicos a través del análisis de los comportamientos sociales o de las evaluaciones de los sistemas de salud en función del bienestar tanto como de los costes económicos.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 68)

 ANEXO III, primera acción, 4. Ciencias y tecnologías de la vida  
Sección A, segundo párrafo, tercer guión

— desarrollar la biología molecular y celular, y la fisiopatología de las plantas, especialmente para aplicaciones agrícolas y agroindustriales;

— desarrollar la biología molecular y celular, **incluida la ingeniería de las proteínas** y la fisiopatología de las plantas, especialmente para aplicaciones agrícolas y agroindustriales;

(Enmienda nº 69)

 ANEXO III, primera acción, 4. Ciencias y tecnologías de la vida  
Sección A, segundo guión del tercer párrafo

— asegurar un marco coherente para la investigación prenormativa, los estudios sobre la biodiversidad y la bioética;

— asegurar un marco coherente para la investigación prenormativa, los estudios sobre la biodiversidad y la bioética y **crear una Carta bioética europea**;

(Enmienda nº 70)

 ANEXO III, primera acción, 4. Ciencias y tecnologías de la vida  
Sección B, tercer guión del segundo párrafo

— Investigación sobre ética médica

— Investigación sobre ética médica, **aspecto en el que no sólo se trata de desarrollar procedimientos éticamente responsables para la introducción y adaptación de nuevas tecnologías, sino asimismo de una reflexión fundamental sobre las normas por las cuales han de responder tanto la investigación como la adaptación de nuevas tecnologías.**

(Enmienda nº 71)

 ANEXO III, primera acción, 4. Ciencias y tecnologías de la vida  
Sección C, título

C. *Aplicación de las ciencias y tecnologías de la vida a la agricultura y la pesca* (incluyendo la agroindustria, las tecnologías alimentarias, los bosques y el desarrollo rural).

C. **Agricultura y pesca** (incluyendo la agroindustria, las tecnologías alimentarias, los bosques, **la acuicultura** y el desarrollo rural).

(Enmienda nº 72)

 ANEXO III, primera acción, 4. Ciencias y tecnologías de la vida  
Sección C, primer guión del segundo párrafo

— Producción integrada y cadenas de transformación que reúnan todas las competencias y las tecnologías necesarias en relación con la utilización de las materias primas de origen biológico (incluidas las de origen acuático) de un sector específico, se pondrá el acento en los sistemas de producción capaces de llegar a mercados *muy amplios* y en la viabilidad económica.

— Producción integrada y cadenas de transformación que reúnan todas las competencias y las tecnologías necesarias en relación con la utilización de las materias primas de origen biológico (incluidas las de origen acuático) de un sector específico, se pondrá el acento en los sistemas de producción capaces de llegar a mercados **importantes** y en la viabilidad económica.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 73)

*ANEXO III, primera acción, 5. Energía  
Párrafo 3*

Durante el período correspondiente al segundo y tercer programa marco, las acciones comunitarias de ID y de demostración/difusión en el campo de la energía han permitido constituir una red de cooperación para la investigación, así como redes de fomento y difusión de las tecnologías energéticas en fase de madurez (en particular la red OPET). *Estas actividades continuarán buscando siempre un equilibrio entre las tres grandes opciones que hay que tener en cuenta (energías no nucleares, energía nuclear de fisión, y fusión) y reforzando la integración de la ID y la demostración (continuación del programa Thermie), para contribuir a alcanzar los grandes objetivos comunitarios en materia de energía, desarrollo sostenible y apoyo a la competitividad. Este esfuerzo de integración permitirá evaluar mejor la eficacia relativa de la ID y de la demostración en cada sector tecnológico y obtener mayores sinergias y ajustes entre las diferentes fases de cada sector. Se buscará la complementariedad entre las acciones de gastos compartidos en estos ámbitos y las actividades del CCI.*

Durante el período correspondiente al segundo y tercer programa marco, las acciones comunitarias de ID y de demostración/difusión en el campo de la energía han permitido constituir una red de cooperación para la investigación, así como redes de fomento y difusión de las tecnologías energéticas en fase de madurez (en particular la red OPET). **Las actividades de demostración, incluidas actualmente en el programa THERMIE, se orientarán, en el marco del programa que suceda a este último, hacia verdaderas acciones de explotación del potencial industrial de las actividades de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico, en el sentido del artículo 130 del Tratado de la Unión Europea, en el ámbito de las energías no nucleares y de las energías renovables. Estas acciones, que garantizarán la realización de las sinergias y los ajustes necesarios entre las distintas fases, serán complementarias pero distintas del programa marco de investigación, de desarrollo y de demostración. Tanto a nivel de la I+D como de demostración, se buscará la complementariedad entre las acciones de gastos compartidos en estos ámbitos y las actividades del CCI.**

(Enmienda nº 74)

*ANEXO III, primera acción, 5. Energía  
Párrafo 5*

En lo que se refiere a la demostración y la difusión, se hará un esfuerzo especial en los campos de la utilización racional de la energía y las energías renovables, así como en el de las tecnologías de combustión limpia del carbón. Esta actuación comunitaria será necesaria para hacer accesible al conjunto de las empresas europeas un aprovisionamiento estable a un precio aceptable. Además, facilitará una mejor explotación de los recursos en las diferentes regiones de la Comunidad y hará una contribución considerable a las actividades de cooperación con las industrias de países terceros en materia de transferencia de tecnología.

En lo que se refiere a la demostración y la difusión, se hará un esfuerzo especial en los campos de la utilización racional de la energía y las energías renovables, así como en el de las tecnologías de combustión limpia del carbón. Esta actuación comunitaria será necesaria para hacer accesible al conjunto de las empresas europeas un aprovisionamiento estable a un precio aceptable. Además, facilitará una mejor explotación de los recursos en las diferentes regiones de la Comunidad y hará una contribución considerable a las actividades de cooperación con las industrias de países terceros en materia de transferencia de tecnología. **En cuanto esta acción sobrepase la fase de demostración para pasar a ser competencia de la explotación del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación, de desarrollo tecnológico, será financiada, fuera del programa marco, por el programa THERMIE y el programa que suceda a éste.**

(Enmienda nº 75)

*ANEXO III, primera acción, 5. Energía  
Párrafo 5 bis (nuevo)*

**La acción «energía» garantizará, en tanto en cuanto sea necesario, con créditos adecuados, la sustitución**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

progresiva de la investigación en el ámbito del carbón actualmente financiada con cargo al presupuesto de la CECA. En cuanto a las acciones financiadas en la actualidad por el mencionado presupuesto que sean competencia de la explotación del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico, las mismas serán integradas, fuera del programa marco, en el programa THERMIE y en el programa que suceda a éste.

(Enmienda nº 76)

 ANEXO III, primera acción, 5. Energía  
Sección A, párrafo 1

El trabajo comunitario de investigación (incluidos los aspectos prenormativos), desarrollo tecnológico, demostración y difusión/aprovechamiento se realizará en torno a los siguientes tres ejes: la utilización racional de la energía, la introducción de energías renovables a gran escala y la producción de combustibles fósiles de manera más eficaz (carbón e hidrocarburos).

El trabajo comunitario de investigación (incluidos los aspectos prenormativos), desarrollo tecnológico, demostración y difusión/aprovechamiento se realizará en torno a los siguientes tres ejes: la utilización racional de la energía, la introducción de energías renovables a gran escala y la producción de combustibles fósiles de manera más eficaz (carbón e hidrocarburos). **En cuanto las acciones emprendidas en los ámbitos definidos a continuación sobrepasen la fase de demostración para pasar a ser competencia de la explotación del potencial industrial de las políticas de innovación, de investigación y de desarrollo tecnológico, las mismas serán financiadas, fuera del programa marco, por el programa THERMIE y el programa que le suceda.**

**La tecnología del carbón (tecnología de la combustión y seguridad) ve reconocida su importancia particular en un capítulo propio. Se ha de procurar que, a raíz de la finalización del Tratado de la CECA en el año 2002, los créditos del Cuarto Programa Marco destinados a la tecnología del carbón aumenten con el tiempo y que, en cualquier caso, alcancen el importe de los fondos destinados a investigación que se pagaron en los últimos años a partir del fondo de la CECA.**

(Enmiendas nºs 77 y 78)

## ANEXO III, primera acción, 5. Energía, sección A, párrafo 7

Se llevarán a cabo investigaciones complementarias para asegurar, a más largo plazo, una mayor seguridad energética: se pondrán en marcha actividades destinadas a conseguir una mejor gestión de los recursos autóctonos tanto en lo que se refiere a la extracción como a la conversión. Para los hidrocarburos, el trabajo se centrará en el desarrollo y la demostración de tecnologías más eficaces en materia de *reconocimiento* de yacimientos (*geofísica*), y de su explotación y transporte, principalmente para los agentes del sector parapetrolero. En este contexto, podría realizarse, como acompañamiento, una acción de investigación fundamental en el campo de la geología.

Se llevarán a cabo investigaciones complementarias, **una parte de las cuales, correspondientes a la explotación del potencial industrial de la política de investigación y de desarrollo tecnológico, se llevaría a cabo fuera del programa marco**, para asegurar, a más largo plazo, una mayor seguridad energética: se pondrán en marcha actividades destinadas a conseguir una mejor gestión de los recursos autóctonos tanto en lo que se refiere a la extracción como a la conversión. Para los hidrocarburos, el trabajo se centrará en **la investigación**, el desarrollo y la demostración de tecnologías más eficaces en materia de **exploración-producción (mejora de los métodos de detección y de delineación de los yacimientos, mejora de la caracterización de la arquitectura interna de las reservas, reducción de los costes de la perforación para una prestación idéntica, puesta a punto de nuevos sistemas**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**mar adentro para explotar yacimientos difíciles, reducción del coste de la cadena de gas natural licuificado), y transporte, principalmente para los agentes del sector parapetrolero. En este contexto, podría realizarse, como acompañamiento, una acción de investigación fundamental en el campo de la geología.**

(Enmienda nº 79)

*ANEXO III, primera acción**6. Investigación para una política europea de transportes**Párrafo 6*

El objetivo es contribuir a la optimización de las redes transeuropeas de transporte, a la mejora del rendimiento de los diferentes modos de transportes y de los distintos operadores, a la cooperación entre modos, a la facilidad de acceso para los usuarios, así como al apoyo al desarrollo de un sistema de transporte multimodal a nivel urbano, rural, regional y transeuropeo.

El objetivo es contribuir a la optimización de las redes transeuropeas de transporte, a la mejora del rendimiento de los diferentes modos de transportes y de los distintos operadores, a la cooperación entre modos, a la facilidad de acceso para los usuarios, así como al apoyo al desarrollo de un sistema de transporte multimodal a nivel urbano, rural, regional y transeuropeo. **Para ello, se iniciarán investigaciones acerca de la pertinencia de las vías aprobadas en materia de transporte con relación a las necesidades expresadas por las poblaciones directamente afectadas.**

(Enmienda nº 80)

*ANEXO III, primera acción**6. Investigación para una política europea de transportes**Introducción del párrafo 9*

La investigación tratará especialmente de la optimización de los sistemas de transporte, la mejora de la seguridad, la disminución de los efectos nocivos y la aceptación social. En particular, este enfoque se aplicará en los siguientes sectores:

La investigación tratará especialmente de la optimización de los sistemas de transporte **desde el punto de vista de los usuarios**, la mejora de la seguridad, la disminución de los efectos nocivos y la aceptación social. En particular, este enfoque se aplicará en los siguientes sectores:

(Enmienda nº 81)

*ANEXO III, primera acción**6. Investigación para una política europea de transportes**Primer guión del párrafo 9*

— En el caso de los «transportes combinados y ferroviarios», se trata de asegurar la interoperabilidad de las redes ferroviarias, *en particular* las redes de gran velocidad, eliminando progresivamente las barreras técnicas, reglamentarias y operativas. Las investigaciones deben culminar en especificaciones funcionales («functional requirements») para la creación de cadenas integradas multimodales; por último, deben crearse plataformas piloto para integrar y evaluar las nuevas tecnologías de transbordo, de gestión y de seguimiento.

— En el caso de los «transportes combinados y ferroviarios», se trata de asegurar la interoperabilidad de las redes ferroviarias, **tanto de las redes de gran velocidad como de las redes convencionales**, eliminando progresivamente las barreras técnicas, reglamentarias y operativas. Las investigaciones deben culminar en especificaciones funcionales («functional requirements») para la creación de cadenas integradas multimodales; **a estas habría que vincular, para las conexiones regionales, importantes puntos de confluencia así como estructuras complejas de redes**; por último, deben crearse plataformas piloto para integrar y evaluar las nuevas tecnologías de transbordo **(transporte de mercancías y de personas)**, de gestión, de seguimiento y de información.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 82)

*ANEXO III, primera acción*

6. Investigación para una política europea de transportes  
Segundo guión del párrafo 9

- En el sector del «transporte aéreo», donde este planteamiento sistémico es necesario a fin de, por una parte, definir los objetivos de interés europeo necesarios para disminuir la congestión del espacio aéreo y de los aeropuertos, y para mejorar la seguridad de las personas y el impacto sobre el medio, y, por otra parte, a fin de permitir la integración y la evaluación de los resultados de las investigaciones sobre las tecnologías genéricas que se ocupan, en particular, de la gestión del tráfico aéreo, la seguridad de los aviones, la disminución de las molestias y del ruido de los motores, la disminución de los efectos de resistencia aerodinámica y las tecnologías críticas de los aviones de gran capacidad.
- En el sector del «transporte aéreo», donde este planteamiento sistémico es necesario a fin de, por una parte, definir los objetivos de interés europeo necesarios para disminuir la congestión del espacio aéreo y de los aeropuertos, y para mejorar la seguridad de las personas y el impacto sobre el medio, y, por otra parte, a fin de permitir la integración y la evaluación de los resultados de las investigaciones sobre las tecnologías genéricas que se ocupan, en particular, de la gestión del tráfico aéreo, la seguridad de los aviones, la disminución de las molestias y del ruido de los motores, la disminución de los efectos de resistencia aerodinámica y las tecnologías críticas de los aviones de gran capacidad. **Se deberán realizar esfuerzos especiales de investigación en el ámbito de las repercusiones climatológicas cualitativas de los vuelos a gran altura en la tropopausa superior y la estratosfera inferior.**

(Enmienda nº 83)

*ANEXO III, primera acción*

6. Investigación para una política europea de transportes  
Quinto guión del párrafo 9

- En el ámbito del «transporte por carretera», es necesario desarrollar *las metodologías apropiadas* con objeto de definir los instrumentos necesarios para la elaboración de una política común de la seguridad vial y *para* la optimización modal de los desplazamientos interurbanos, *al mismo tiempo que se integran y evalúan soluciones tecnológicas relativas a la gestión del tráfico y la configuración de la infraestructura.*
- En el ámbito del **transporte por carretera**, es necesario desarrollar **los métodos apropiados** con objeto de definir los instrumentos necesarios para la elaboración de una política común de la seguridad vial **—sobre todo en lo que se refiere a los peatones y los ciclistas—**, la optimización modal de los desplazamientos interurbanos, **así como la limitación del tráfico; se deberá apoyar más decididamente los proyectos piloto relativos al «CarPooling» y «Car-Sharing».**

(Enmienda nº 84)

*ANEXO III, primera acción*

6. Investigación para una política europea de transportes  
Párrafo 9, quinto guión bis (nuevo)

- **Se ha de realizar de forma intensiva una investigación psicosociológica de la movilidad con el fin de investigar los problemas de movilidad de los grupos sociales más débiles en la sociedad, y desarrollar así una política de los transportes que favorezca un mayor índice de ocupación de las personas desempleadas con necesidades de transporte.**

(Enmienda nº 85)

*ANEXO III, primera acción*

6. Investigación para una política europea de transportes  
Párrafo 14

Finalmente, se requiere, en este sentido, una nueva metodología armonizada de la evaluación del impacto

Finalmente, se requiere, en este sentido, una nueva metodología armonizada de la evaluación del impacto

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

global de los sistemas europeos de transporte; especialmente para optimizar las redes transeuropeas.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

global de los sistemas europeos de transporte; especialmente para optimizar las redes transeuropeas. **El desarrollo de una estructura de red transeuropea y multimodal (Artículo 1 bis añadido mediante enmienda a la propuesta de la Comisión relativa a la red de transportes a la que se refieren los dictámenes del Parlamento de 26 de octubre de 1993) (1) que incluya las diferentes líneas directrices de las diversas modalidades de transporte permitirán investigar la posibilidad de descargar las infraestructuras existentes antes de que se decida realizar nuevos proyectos. Cualquier decisión habrá de basarse en criterios ecológicos (repercusiones locales y globales sobre el medio ambiente), socioeconómicos (puestos de trabajo a largo plazo comparados con el volumen de inversiones).**

(1) Acta de esa fecha, parte II, punto 1 a), 1 b) y 1 c).

(Enmienda nº 86)

*ANEXO III, primera acción*  
*7. Investigación socioeconómica con fines propios*  
*Parte introductoria, primer párrafo*

En un contexto caracterizado por la interacción estrecha entre tecnología, crecimiento y empleo, el objetivo es contribuir a definir acciones concretas de IDT que se lleven a término en toda la Comunidad con la finalidad de mejorar la competitividad de la industria europea y facilitar la construcción de un nuevo modelo educativo y social, aprovechando la diversidad de las sociedades europeas. Este nuevo tema de investigación permitirá responder a la necesidad de aprovechar al máximo las sinergias entre las ciencias naturales y la ingeniería, por un lado, y las ciencias económicas y sociales, por otro, necesidad cada vez más sentida por los responsables políticos, especialmente por los que tienen a su cargo las políticas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en los Estados miembros y a nivel comunitario. Así pues, se trata, preferentemente, de renovar y ampliar para ellos la base de conocimientos necesarios para la toma de decisiones a la luz de la evolución de las tecnologías y saberes, mediante actividades de evaluación de las opciones de política científica y tecnológica. *Esta dimensión principal de la investigación, prevista en este tema, estará apoyada, además, por trabajos sobre la educación, la formación y los problemas de la integración social.*

En un contexto caracterizado por la interacción estrecha entre tecnología, crecimiento y empleo, el objetivo es contribuir a definir acciones concretas de IDT que se lleven a término en toda la Comunidad con la finalidad de mejorar la competitividad de la industria europea y facilitar la construcción de un nuevo modelo educativo y social, aprovechando la diversidad de las sociedades europeas. Este nuevo tema de investigación permitirá responder a la necesidad de aprovechar al máximo las sinergias entre las ciencias naturales y la ingeniería, por un lado, y las ciencias económicas y sociales, por otro, necesidad cada vez más sentida por los responsables políticos, especialmente por los que tienen a su cargo las políticas de investigación, desarrollo tecnológico y demostración en los Estados miembros y a nivel comunitario. Así pues, se trata, preferentemente, de renovar y ampliar para ellos la base de conocimientos necesarios para la toma de decisiones a la luz de la evolución de las tecnologías y saberes, mediante actividades de evaluación de las opciones de política científica y tecnológica. **Esta dimensión importante de la investigación se desarrollará en sinergias estrechas con los demás trabajos de investigaciones socioeconómicas que se referirán a los temas de educación y formación, a los problemas de la integración política y social en Europa y los fenómenos de exclusión social, el empleo y la organización de producción, las ciudades y los espacios urbanos europeos.**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda n° 87)

*ANEXO III, primera acción***7. Investigación socioeconómica con fines propios***Introducción: párrafos 2 bis y 2 ter (nuevos)*

Se establecerá un comité consultivo de expertos para aconsejar tanto a la Comisión como al Parlamento Europeo en asuntos vinculados a las relaciones entre la ciencia, la tecnología y la sociedad.

Este comité estará integrado por investigadores de vanguardia en el sector, formados en una gran variedad de disciplinas.

(Enmienda n° 88)

*ANEXO III, primera acción***7. Investigación socioeconómica con fines propios***Sección A, título y párrafos 1, 2 y 2 a (nuevo)***A. Aspectos económicos de las políticas de la ciencia y de la tecnología.**

La evaluación de las opciones de política científica y tecnológica para Europa creará la base común de conocimientos que necesitan los responsables de la política científica y tecnológica a nivel nacional y comunitario, así como los responsables en otros campos de actuación comunitaria relacionados con la ciencia y la tecnología.

Estas actividades se realizarán siguiendo la perspectiva trazada por el programa MONITOR (FAST, SAST, SPEAR), por los trabajos del Instituto de Prospectiva Tecnológica del CCI, por las actividades realizadas dentro de los programas VALUE, SPRINT o EUROS-TAT y basándose en la experiencia adquirida en los programas específicos (evaluación del impacto socioeconómico de la investigación) en cumplimiento de una decisión tomada en el momento de la aprobación del Tercer Programa Marco.

**A. Aspectos económicos de las políticas de la ciencia y de la tecnología.**

La evaluación de las opciones de política científica y tecnológica para Europa creará la base común de conocimientos que necesitan los responsables de la política científica y tecnológica a nivel nacional y comunitario, así como los responsables en otros campos de actuación comunitaria relacionados con la ciencia y la tecnología.

Estas actividades se realizarán siguiendo la perspectiva trazada por el programa MONITOR (FAST, SAST, SPEAR), por los trabajos del Instituto de Prospectiva Tecnológica del CCI, por las actividades realizadas dentro de los programas VALUE, SPRINT o EUROS-TAT y basándose en la experiencia adquirida en los programas específicos (evaluación del impacto socioeconómico de la investigación) en cumplimiento de una decisión tomada en el momento de la aprobación del Tercer Programa Marco.

Las medidas destinadas a evaluar las decisiones políticas en ciencia y técnica se aplicarán en el marco de una nueva red que se creará denominada ETAN (European Technology Assessment Network). La Comisión constituye la secretaría.

(Enmienda n° 89)

*ANEXO III, primera acción***7. Investigación socioeconómica con fines propios***Sección A bis (nueva)***A bis. Aspectos sociales de las políticas de la ciencia y de la tecnología.**

El objetivo es explorar el contexto socioeconómico de la ciencia y de la tecnología con el fin de examinar, entre otros, las relaciones entre la evolución de las opciones científicas y tecnológicas y el orden social prevalente, las estructuras que sirven de base a la percepción, por parte de los expertos y de los ciudadanos, de los riesgos y de los

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**peligros relacionados con las tecnologías, las dimensiones institucionales y culturales de la evaluación de las opciones científicas y técnicas y la relación entre la manera en que la ciencia y la tecnología son percibidas por el público y el desarrollo de las mencionadas ciencia y tecnología así como la toma de decisiones políticas correspondientes.**

(Enmienda nº 90)

*ANEXO III, primera acción*

7. *Investigación socioeconómica con fines propios*  
*Sección B, párrafo 1 bis (nuevo)*

**Las actividades comunitarias de investigación deberán necesariamente estar estrechamente coordinadas con el trabajo llevado a cabo por los Programas comunitarios existentes en el ámbito de la formación profesional, en particular COMETT, FORCE y EUROTENET, así como con los programas sucesivos.**

(Enmienda nº 91)

*ANEXO III, primera acción*

7. *Investigación socioeconómica con fines propios*  
*Sección C, título*

C. Investigaciones sobre *los problemas de la integración social*

C. Investigaciones sobre **la integración social en Europa y los fenómenos de exclusión social**

(Enmiendas nºs 92 y 93)

*ANEXO III, primera acción*

7. *Investigaciones macroeconómica con fines propios*  
*Sección C, 2º párrafo*

En relación con el trabajo de investigación que en este ámbito realizan los Estados miembros, el objetivo de las actividades de investigación comunitarias es triple: en primer lugar, contribuir a una comprensión más sistemática de los procesos de exclusión y de integración social mediante un análisis comparativo, a escala europea, de las causas, formas y manifestaciones del problema y, asimismo, de las implicaciones para las políticas comunitarias, en particular las políticas estructurales; en segundo lugar, hacer que el conjunto de los Estados miembros aprovechen las experiencias fructíferas de integración social gracias a la difusión de información, la transferencia y la explotación de los proyectos más innovadores, partiendo de un análisis a fondo de sus resultados y de las enseñanzas obtenidas en cada Estado miembro; en tercer lugar, evaluar en qué medida el proceso actual de integración europea (de los mercados, de las monedas, etc.) induce factores específicos de exclusión y de integración social en comparación con los factores propios de cada situación nacional o local. Estos trabajos de investigación permitirán orientar de forma más precisa las actividades realizadas a nivel comunitario *para responder* al reto de la integración social.

En relación con el trabajo de investigación que en este ámbito realizan los Estados miembros, el objetivo de las actividades de investigación comunitarias es triple: en primer lugar, contribuir a una comprensión más sistemática de los procesos de exclusión y de integración social mediante un análisis comparativo, a escala europea, de las causas, formas y manifestaciones del problema, **los aspectos vinculados al sexo y sus consecuencias** y, asimismo, de las implicaciones para las políticas comunitarias, en particular las políticas estructurales; en segundo lugar, hacer que el conjunto de los Estados miembros aprovechen las experiencias fructíferas de integración social gracias a la difusión de información, la transferencia y la explotación de los proyectos más innovadores, partiendo de un análisis a fondo de sus resultados y de las enseñanzas obtenidas en cada Estado miembro; en tercer lugar, evaluar en qué medida el proceso actual de integración europea (de los mercados, de las monedas, etc.) induce factores específicos de exclusión y de integración social en comparación con los factores propios de cada situación nacional o local. Estos trabajos de investigación permitirán orientar de forma más precisa las actividades realizadas a nivel comunitario **y, de ser necesario, llevar a cabo una nueva evaluación de las políticas comunitarias con el fin de responder de manera más eficaz** al reto de la integración social.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 94)

*ANEXO III, primera acción**7. Investigación socioeconómica con fines propios  
Sección C bis (nueva)***C bis. Investigaciones sobre los espacios urbanos en las ciudades de Europa**

Por razones económicas y culturales, las ciudades europeas han experimentado estos últimos años un crecimiento considerable, planteándose el problema del nuevo modelo de «desarrollo duradero» para los espacios urbanos en Europa. Fenómeno auténticamente europeo (el 80% de la población europea es urbana), las ciudades experimentan profundas mutaciones relacionadas con los desarrollos tecnológicos, con la transformación de los espacios y de los tiempos sociales, con la redefinición de los espacios de poder, de decisión y de democracia; constituyen en consecuencia un territorio privilegiado donde se viven a la vez las formas nuevas de segregación y de fragmentación social y las formas nuevas de integración y de creación. Se convierten también en espacios privilegiados de experimentación. Las distintas disciplinas científicas que podrían converger en el análisis de las ciudades no consiguen aplicar sus esquemas de explicación a estas nuevas situaciones. Estas cuestiones exigen renovaciones teóricas y también la puesta a punto de nuevos métodos y técnicas de investigación científica pluridisciplinarias.

El programa de investigación sobre las ciudades de Europa será decididamente pluridisciplinar; conjugará varios ejes de análisis: las dimensiones espacial (densidad, diferenciaciones sociales...), temporal (flujos, movi- lidades, tráfico), tecnológico cultural (preservación y renovación del patrimonio), político (gobierno urbano y democracia participativa) y medioambiental (paisaje, arquitectura, aire, agua, ingeniería).

Tiene como finalidad completar y promover la sinergia entre las acciones de IDT a escala nacional y comunitaria sobre el medio ambiente urbano, los transportes y sistemas de energía (ciudad ecológica), la telemática y la restauración y preservación del patrimonio cultural. Se hará hincapié en los nuevos conocimientos y técnicas para el diseño de ciudades, la investigación y desarrollo arquitectónico y la gestión urbanística con atención particular a la ciencia y tecnología destinadas a la regeneración de las periferias urbanas.

(Enmienda nº 95)

*ANEXO III, primera acción**7. Investigación socioeconómica con fines propios  
Sección C ter (nueva)***C ter. Investigaciones sobre la organización innovadora de la producción y del trabajo****1. Investigaciones sobre el empleo, el trabajo, la organización de la producción y los modos de vida**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Con el aumento masivo del desempleo en Europa, la cuestión del empleo se convierte en uno de los temas principales de debate público en Europa. La impotencia dominante de las políticas públicas por favorecer la creación de empleo y abordar el tema del desempleo plantea cuestiones tanto con respecto a las formas adoptadas para las intervenciones públicas, como en lo que respecta a los conceptos y a los cuerpos de análisis que constituyen la base de estas intervenciones. Surgen nuevos interrogantes con respecto a las consecuencias de las mutaciones tecnológicas sobre la organización de la producción y del trabajo, las relaciones entre crecimiento económico y creación de empleo, los modelos de crecimiento deseables para Europa, los efectos de la globalización económica, otros tantos interrogantes que hacen que sea más pertinente que nunca el desarrollo a nivel europeo de análisis económicos, sociales e institucionales sobre el empleo.

En consecuencia, deberá desarrollarse un tema de investigación sobre los efectos de las mutaciones tecnológicas (especialmente las relacionadas con las tecnologías de la información) en la organización de la producción y la duración del trabajo.

En particular, deberán emprenderse trabajos acerca de las posibles reducciones de la duración del tiempo de trabajo en Europa, así como acerca de las formas y modalidades que podrían adoptar una reducción de la duración del tiempo de trabajo en relación con los modos de vida, las formas de redistribución de las rentas y de los niveles de competitividad de las empresas europeas.

Por otra parte, deberán llevarse a cabo además análisis acerca del papel del trabajo como factor de socialización y sobre los efectos de exclusión que son consecuencia de la pérdida de éste.

## **2. Trabajos de investigación sobre la competitividad industrial y la innovación organizativa.**

El objetivo de este sector de investigación es apoyar a los Estados miembros en el proceso de reestructuración actual en la industria y la administración, así como contribuir a la modernización de la economía europea en competencia con los competidores mundiales. En comparación con la organización laboral y empresarial japonesa así como en las relaciones de abastecimiento y de la organización de la investigación y el desarrollo se deja ver en las empresas europeas una productividad deficiente. Por ello, es una tarea clave del futuro la reorganización de las estructuras laborales y empresariales. El proceso de reestructuración da origen a una serie de problemas sociales y de innovación que deben ser comprendidos y controlados de una manera más adecuada. Las ciencias sociales aplicadas ha demostrado ser particularmente fructífera en los últimos años (entre otros, MONITOR-FAST, SAT, etc.) y puede utilizarse al servicio de la consulta política. En este sentido, se han de tener en cuenta de manera especial las regiones del sur de la Comunidad en los procesos de cooperación, con el fin de garantizar un intercambio de resultados de la investigación y de las prácticas en la Comunidad.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Se han de prever tres ámbitos: la organización del trabajo en la industria y en la administración, nuevos conceptos de producción y nuevas repercusiones de los cambios de las estructuras empresariales y económicas.

En el ámbito de la organización del trabajo en la industria y la administración, se ha de investigar el objetivo de las condiciones sociales y económicas con el fin de conseguir una coordinación óptima del trabajo, la técnica y la organización. Este ámbito comprende sobre todo prácticas de gestión e innovación en el sector de la empresa.

Los nuevos conceptos de producción son particularmente importantes para la competitividad de las empresas europeas. Sobre todo, el método de producción «lean» y el ejemplo y el concepto europeo de los sistemas de producción antropocéntricos deberían investigarse así como la cooperación de unidades internas y externas a las empresas (relaciones de abastecimiento).

La transformación de las empresas y de las estructuras económicas requiere un análisis más preciso en lo que se refiere a las medidas que fomentan la competitividad y la reducción al mínimo de sus repercusiones sociales y en la organización social. En este sentido se ha de estudiar especialmente la comparación de las diferentes culturas económicas europeas y sus reacciones ante la transformación de las estructuras.

### 3. La rehumanización de los sistemas de producción

Tiene como finalidad hallar el diseño y el desarrollo de tecnología y sistemas de producción avanzados basados en unas relaciones hombre-máquina que hagan hincapié en las competencias y conocimientos humanos, especialmente en aquellas actividades (agricultura, industria y servicios) en las que el valor añadido dependerá cada vez más del conocimiento y la actividad humanos, así como las actividades de producción (incluida la investigación y el desarrollo) que se basarán cada vez más en pequeñas unidades descentralizadas.

(Enmienda nº 96)

#### *ANEXO III, primera acción*

#### *7. Investigación socioeconómica con fines propios Sección C quater (nueva)*

**C quater.** Investigaciones sobre la demografía, el envejecimiento y los sistemas de protección social.

El envejecimiento relativo de las poblaciones europeas relacionado con el descenso fundamental de la fecundidad y con el aumento de la esperanza de vida en el momento del nacimiento ha conmocionado el equilibrio entre las generaciones.

Por primera vez en la historia de la humanidad, coexisten cuatro generaciones de las cuales sólo una es activa. A pesar de la ayuda de los nuevos activos potenciales que son las mujeres, la base en la que se apoyan nuestros sistemas de protección social se retrae en términos relativos al mismo tiempo que el volumen de las prestaciones no cesa de aumentar.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

La crisis económica, sobre todo en caso de que persista, y si todo lo demás se mantiene igual, anticipará un fenómeno de ruptura de los mecanismos de financiación de la protección social previsto para los años 2010-2020.

El modelo social en el que descansan la mayoría de las democracias europeas desaparecerá si no se analizan ya desde ahora las evoluciones demográficas previsibles y si no se vuelven a poner en cuestión, y por tanto, en discusión, los conceptos de vida activa, de edad de jubilación.

Más allá de esta problemática, se plantea, como en una filigrana, la cuestión de una nueva organización del trabajo, de los mecanismos de financiación de los sistemas de protección y de su eficacia económica y social.

(Enmienda nº 97)

*ANEXO III, primera Acción*  
*7. Investigación socioeconómica con fines propios*  
*C quinquies (nueva)*

**C quinquies.** Investigación destinada a fomentar la seguridad y la protección de la salud de los trabajadores en el trabajo.

En un año medio, 8.000 personas pierden la vida en su trabajo en la Comunidad Europea, cientos de millares resultan heridos y un número desconocido padece enfermedades laborales. Además de los sufrimientos causados por estos accidentes y enfermedades, la compensación financiera por los mismos supone una carga importante para la Comunidad. En consecuencia, una mejora de la seguridad y de la protección de la salud en el trabajo contribuye tanto a la calidad de vida como a la competitividad industrial de la Comunidad.

El objetivo general de la investigación comunitaria en este ámbito es apoyar las finalidades del Mercado Único con respecto a la dimensión social, mediante el fomento de mejoras relativas a la seguridad y a la salud de los trabajadores y mediante la armonización de las condiciones en este ámbito. Los objetivos específicos de la investigación comunitaria en este ámbito son: en primer lugar, desarrollar tecnologías más seguras, más limpias y con una mejor relación coste-eficacia, que mejoren también la seguridad y la salud en el trabajo; en segundo lugar, facilitar una base científica y tecnológica sólida para la política comunitaria relativa a la seguridad y a la protección de la salud en el trabajo en general; en tercer lugar, apoyar el desarrollo y la aplicación de las medidas adecuadas para eliminar o reducir los riesgos para la seguridad y la salud en el trabajo.

Esta investigación se llevará a cabo en institutos de investigación en toda la Comunidad especializados en este ámbito. Se hará en estrecha colaboración con las industrias afectadas con el fin de garantizar que se ajusten a sus necesidades y, en particular, a las de los trabajadores y que los resultados puedan aplicarse directamente.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 98)

*ANEXO III, primera acción*

7. *Investigación socioeconómica con fines propios*  
*Sección C sexies (nueva)*

**C sexies. Investigación y desarrollo tecnológico en beneficio de la población mundial**

**El objetivo consiste en promover y apoyar un programa de investigación que se denomine «Un foro mundial sobre ciencia y tecnología» dirigido a establecer las actividades realistas de IDT que podrían fomentarse y aplicarse a escala mundial, basándose en la coordinación y la colaboración entre las organizaciones y agencias regionales e internacionales.**

(Enmienda nº 99)

*ANEXO III, segunda acción**Sección A, punto 2, párrafo 3*

Está prevista la participación de estos países en los programas específicos de la primera acción, para lo que se destinarán fondos comunitarios. Esta iniciativa comprenderá también temas específicos de investigación sobre determinadas situaciones graves de estos países, sobre todo en las áreas del medio ambiente, la energía, la seguridad y las tecnologías que tienen un efecto integrador desde el punto de vista económico.

Está prevista la participación de estos países en los programas específicos de la primera acción, para lo que se destinarán fondos comunitarios. Esta iniciativa comprenderá también temas específicos de investigación sobre determinadas situaciones graves de estos países, sobre todo en las áreas del medio ambiente, la energía, la seguridad y las tecnologías que tienen un efecto integrador desde el punto de vista económico. **Se habrá de fomentar la asociación entre empresas y centros de investigación en la CE y en los países antes mencionados en los ámbitos del carbón y la energía nuclear.**

(Enmienda nº 100)

*ANEXO III, tercera acción**Introducción, secciones A, B y C*

Difusión y explotación de los resultados de las actividades comunitarias de investigación, desarrollo tecnológico y demostración comunitarios.

La Tercera Acción *comprende actividades que no se vinculan con temas concretos de investigación y desarrollo tecnológico, sino que están relacionadas con el conjunto de la actuación comunitaria en el campo de la IDT. Su objetivo es que dicha actuación repercuta efectivamente en la mejora de la competitividad de la industria y en la realización de los demás objetivos del Tratado.*

Difusión y explotación de los resultados de las actividades comunitarias de investigación, desarrollo tecnológico y demostración comunitarios.

La Tercera Acción **se refiere a todas las actividades comunitarias de IDT, sin privilegiar ningún tema de IDT en especial. Sus objetivos son garantizar una amplia difusión de los resultados de la investigación; favorecer su explotación óptima fomentando, con ayuda de los actores afectados, la transformación de los resultados obtenidos en innovaciones y favorecer la transferencia de tecnología, en particular a las PYME; apoyar las iniciativas adoptadas tanto a nivel nacional como regional con el fin de concederles una dimensión comunitaria.**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

*La competitividad de la industria europea depende en gran medida de su capacidad para transformar los resultados de la investigación en productos y procesos viables comercialmente. Con frecuencia, la industria europea demuestra ser menos eficaz que sus competidores en este terreno; ahora bien, la intensificación de la competencia internacional convierte a la rentabilidad de las inversiones en IDT en un factor crítico para numerosos sectores industriales.*

*Para poner remedio a la situación y responder a la evolución de los acontecimientos en los Estados Unidos y Japón, la Comunidad debe contribuir sustancialmente a la mejora de la difusión y explotación de los resultados de investigación, pero también crear mejores condiciones para facilitar la transferencia y la absorción de las nuevas tecnologías —con independencia de su origen—, sobre todo por parte de las PYME, respondiendo, al mismo tiempo, a las necesidades sociales, ya que la aceptación de la ciencia y la tecnología parecen encontrar cada vez más resistencia social.*

Tanto en el nivel nacional como regional, los Estados de la Comunidad han puesto en práctica políticas de explotación de la investigación y difusión de las tecnologías. Sin embargo, el alcance de estas iniciativas varía mucho según las regiones y, por otra parte, la dimensión comunitaria no está lo bastante presente, a pesar de que tiene una importante aportación que hacer en el contexto del mercado único. *En relación con otras políticas comunitarias, la acción centralizada de difusión y explotación del Tercer Programa Marco y de los programas SPRINT y THERMIE (en el campo de la energía), fuera del ámbito de aquél, pretende crear con medios relativamente modestos— un sistema comunitario coherente de explotación de la investigación y difusión de las tecnologías, para lo que se apoyan —respetando el principio de subsidiariedad— en las estructuras nacionales y regionales competentes. Este esfuerzo debe proseguirse e intensificarse en el Cuarto Programa Marco, mediante la puesta en marcha de iniciativas comunitarias integradas de mayor envergadura.*

Las actividades de la Acción de difusión y explotación deben llevarse a cabo coordinadamente con las actuaciones dirigidas y financiadas por los programas específicos. Tendrán en cuenta el carácter no lineal, sino complejo e iterativo, del proceso de innovación, así como la especificidad de la transferencia de tecnologías y de la explotación, que suponen competencias especializadas y un enfoque multisectorial.

*Los objetivos de la Tercera Acción son fomentar la difusión y explotación transectorial y transnacional de las actividades de IDT y demostración, favorecer la transferencia y la absorción de tecnologías por parte de las empresas y mejorar el entorno financiero empresa-*

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

**Para reforzar la competitividad de la industria comunitaria, la Comunidad debe contribuir sustancialmente a la mejora de la difusión y explotación de los resultados de investigación, pero también crear mejores condiciones para facilitar la transferencia y la absorción de las nuevas tecnologías —con independencia de su origen—, sobre todo por parte de las PYME, en particular en las regiones más desfavorecidas de la Comunidad.**

Tanto en el nivel nacional como regional, los Estados de la Comunidad han puesto en práctica políticas de explotación de la investigación y difusión de las tecnologías. Sin embargo, el alcance de estas iniciativas varía mucho según las regiones y, por otra parte, la dimensión comunitaria no está lo bastante presente, a pesar de que tiene una importante aportación que hacer en el contexto del mercado único. **Los esfuerzos dedicados a la divulgación y a la explotación de los resultados de la investigación, especialmente en el marco de los programas VALUE y SPRINT, deben continuar por medio de acciones comunitarias adecuadas durante el IV Programa marco.**

Las actividades de la Acción de difusión y explotación deben llevarse a cabo coordinadamente con las actuaciones dirigidas y financiadas por los programas específicos. Tendrán en cuenta el carácter no lineal, sino complejo e iterativo, del proceso de innovación, así como la especificidad de la transferencia de tecnologías y de la explotación, que suponen competencias especializadas y un enfoque multisectorial.

**Esta acción tiene como objetivo, en primer lugar, hacer participar a las PYME en los programas específicos, hacerlas aptas para explotar los conocimientos que de ellos se deriven. También está destinado a las numerosas PYME que necesitan integrar en sus actividades los**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*rial para favorecer la difusión y uso de las nuevas tecnologías. Se prestará atención preferente a las PYME. Se intensificará la sinergia con el programa EUREKA, así como los vínculos de la Acción de difusión y aprovechamiento con la política comunitaria de cohesión y desarrollo regional.*

A. Difusión y explotación de los resultados

*Apoyándose en las estructuras nacionales y regionales competentes, se pretende fomentar la difusión y explotación transectorial y transnacional de los resultados de las actividades de IDT y demostración para acrecentar sus efectos económicos y sociales.*

Este objetivo supone las actividades siguientes:

- *Creación de una infraestructura europea de difusión y explotación para dar a conocer mejor las actividades comunitarias de IDT y demostración, facilitar la difusión de la información y el aprovechamiento de los resultados de la IDT en Europa, e impulsar la colaboración científica y tecnológica. Esta infraestructura se basará, por una parte, en una profundización de las actividades de la red de centros de enlace y, por otra, en el fortalecimiento del servicio público europeo de información y difusión (especialmente CORDIS).*
- *Servicios especializados y asistencia directa que complementen la infraestructura creada, dirigidos especialmente a las PYME y cuyo fin sea promover la explotación transnacional y transectorial de los resultados de la investigación. Comprenden la asistencia a la protección de los resultados, estudios prospectivos de mercado, iniciativas de formación y estímulo a la transferencia de conocimientos, creación de clubes tecnológicos y apoyo a los proyectos de explotación transectoriales.*
- *Una reflexión estratégica e interdisciplinar sobre el modo de hacer más eficaz la transferencia de los resultados de la IDT (aceptabilidad y evaluación de efectos sociales, gestión y economía de la investigación, acciones piloto de comunicación hacia la sociedad).*

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

**conocimientos y las nuevas tecnologías necesarias para permitirles mantener o mejorar su competitividad y que, a falta de capacidad interna de IDT, deben procurárselos de fuentes externas. Comprende medidas destinadas a mejorar el clima financiero para la explotación de los resultados y la difusión de las tecnologías.**

**La sinergia con EUREKA se desarrollará sobre la base de una mayor transparencia y de una definición más clara de los papeles respectivos de los programas, en particular con respecto a la industria y a las PYME. Para ello, es esencial velar por que las informaciones relativas a los proyectos y a las medidas de apoyo circulen mejor, puesto que ello permitiría tomar mejor en consideración en los proyectos EUREKA los resultados de la investigación comunitaria. La mejora de estas relaciones debería facilitar la transferencia de los resultados de IDT hacia el mercado y la definición de normas. La parte comunitaria de los gastos en que se incurra correrán a cargo de la presente acción.**

A. Difusión y explotación de los resultados de la investigación

Este ámbito supone las actividades siguientes:

- **Profundización de las actividades de la red de centros de sustitución, con el fin de dar a conocer mejor las actividades comunitarias de IDT y demostración, facilitar la difusión de la información y el aprovechamiento de los resultados de la IDT e impulsar la cooperación científica y técnica. Esta red se basará, entre otros, en el fortalecimiento del servicio público europeo de información y difusión (CORDIS), haciendo especial hincapié en la calidad de los datos y en el acceso fácil del usuario a la información.**
- **Servicios especializados que complementen los que ofrecen los centros de sustitución y dirigidos especialmente a las PYME y cuyo fin sea promover la explotación transnacional y transectorial de los resultados de la investigación. Comprenden la asistencia a la protección de los resultados, estudios prospectivos de mercado, iniciativas de formación y estímulo a la transferencia de conocimientos, creación de clubes tecnológicos y apoyo a los proyectos de explotación transectoriales.**
- **Medidas tendentes a mejorar la eficacia de la transferencia de los resultados de la IDT (aceptabilidad y evaluación de efectos sociales, gestión y economía de la investigación, acciones piloto de comunicación hacia la sociedad).**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

*La red OPET de organismos de fomento de las tecnologías energéticas proseguirá sus actividades en el sector de la energía.*

B. Difusión de tecnologías hacia las empresas.

*Respetando el principio de subsidiariedad, se pretende fomentar una utilización más amplia de las tecnologías, especialmente por parte de las PYME, y contribuir a la creación de una infraestructura europea de transferencia de tecnología que reagrupe a los organismos nacionales y regionales competentes.*

Se hará hincapié sobre la calidad y eficacia de los servicios de ayuda a la innovación y la transferencia de tecnologías, así como sobre la mejora de la capacidad de absorción de las nuevas tecnologías por parte del tejido industrial, especialmente las PYME y los sectores de la industria tradicional. Se favorecerá un enfoque *integrado* basado en las solicitudes de las empresas («bottom-up») que *cubra* todos los aspectos de la transferencia y uso de las tecnologías. *Las actividades propuestas no incluyen la IDT propiamente dicha, de la que se ocupa la Primera Acción.*

Se prevén las siguientes actividades:

- Creación de redes transnacionales de operadores de transferencia y difusión de las tecnologías, en los que participen en especial organismos como los centros de investigación y desarrollo tecnológico, centros técnicos sectoriales, parques científicos, etc., para fomentar la utilización de tecnologías por parte de las PYME, así como el intercambio de buenas prácticas.
- Creación de *instrumentos* que faciliten la difusión de las oportunidades tecnológicas y el acercamiento entre ofertantes, demandantes e intermediarios.
- Demostración de mecanismos y condiciones de transferencia y explotación de tecnologías por parte de nuevos usuarios mediante proyectos piloto trans-regionales o transectoriales. Estos proyectos se apoyarán en organismos intermediarios representativos capaces de provocar un efecto multiplicador importante sobre la difusión entre las PYME de tecnologías y métodos de gestión.
- Sensibilización de las empresas con respecto a las buenas prácticas de gestión de los recursos tecnológicos.
- Mejor conocimiento de los mecanismos y refuerzo de la *coordinación* de las políticas e instrumentos adecuados.

C. Entorno financiero de la difusión de las tecnologías

Dado que el entorno financiero condiciona la competitividad de la industria, se pretende en este tercer ámbito de esta Tercera Acción —mediante una actuación comunitaria adecuada y respetando el principio de subsidiariedad— mejorar el entorno *europeo* para la financiación de la explotación, adaptación y difusión de las tecnologías.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

B. Difusión de tecnologías hacia las empresas

Se pretende fomentar una utilización más amplia de las tecnologías, especialmente por parte de las PYME, y contribuir a la creación de una infraestructura europea de transferencia de tecnología que reagrupe a los organismos nacionales y regionales competentes.

Se hará hincapié sobre la calidad y eficacia de los servicios de ayuda a la innovación y la transferencia de tecnologías, así como sobre la mejora de la capacidad de absorción de las nuevas tecnologías por parte del tejido industrial, especialmente las PYME y los sectores de la industria tradicional, **con el fin de llegar también a empresas distintas de las participantes en las actividades comunitarias de IDT.** Se favorecerá un enfoque **coordinado** basado en las solicitudes de las empresas («bottom-up») que **tendrá en cuenta** todos los aspectos de la transferencia y uso de las tecnologías.

Se prevén las siguientes actividades:

- Creación de redes transnacionales de operadores de transferencia y difusión de las tecnologías, en los que participen en especial organismos como los centros de investigación y desarrollo tecnológico, centros técnicos sectoriales, parques científicos, etc., para fomentar la utilización de tecnologías por parte de las PYME, así como el intercambio de buenas prácticas.
- Creación de **medidas** que faciliten la difusión de las oportunidades tecnológicas y el acercamiento entre ofertantes, demandantes e intermediarios.
- Demostración de mecanismos y condiciones de transferencia y explotación de tecnologías por parte de nuevos usuarios mediante proyectos piloto trans-regionales o transectoriales. Estos proyectos se apoyarán en organismos intermediarios representativos capaces de provocar un efecto multiplicador importante sobre la difusión entre las PYME de tecnologías y métodos de gestión.
- Sensibilización de las empresas con respecto a las buenas prácticas de gestión de los recursos tecnológicos.
- Mejor conocimiento de los mecanismos y refuerzo de **los intercambios de experiencias relativos a las** políticas e instrumentos adecuados.

C. Entorno financiero de la difusión de las tecnologías

Dado que el entorno financiero condiciona la competitividad de la industria, se pretende en este tercer ámbito de esta Tercera Acción —mediante una actuación comunitaria adecuada y respetando el principio de subsidiariedad— mejorar el entorno **comunitario** para la financiación de la explotación, adaptación y difusión de las tecnologías.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

Este ámbito comprende:

- Medidas indirectas para mejorar la comunicación entre los medios financieros y los promotores de proyectos tecnológicos, para apoyar la creación de sistemas eficaces de movilización de capitales privados y salida de inversiones («exit»), y para analizar y fomentar las estructuras jurídicas más apropiadas.
- Acciones piloto para crear o experimentar mecanismos financieros para la asimilación de los resultados de la investigación y las tecnologías por parte de las PYME. Proseguirá la experiencia de financiación de la tecnología según su rendimiento, iniciada en el programa SPRINT, y se pondrá en marcha un nuevo instrumento compatible con los de los Estados miembros y adaptado a los contextos nacionales. Sobre la base de convenios, la gestión se confiará a intermediarios financieros especializados, públicos o privados, seleccionados en los distintos Estados miembros, especialmente por su capacidad de garantizar inversiones compartidas en fondos propios. Este instrumento debería permitir facilitar la obtención de garantías de préstamos y bonificaciones de interés, y apoyar las actividades de asistencia técnica y de gestión conexas.

Estas dos acciones deberán llevarse a cabo en estrecha relación con las demás acciones comunitarias en este campo (capital Eurotech, Fondo Europeo de Inversiones, política empresarial).

Este ámbito comprende:

- Medidas indirectas para mejorar la comunicación entre los medios financieros y los promotores de proyectos tecnológicos, para apoyar la creación de sistemas eficaces de movilización de capitales privados y salida de inversiones («exit»), y para analizar y fomentar las estructuras jurídicas más apropiadas. **En este contexto, se explorarán experiencias como la relativa a la financiación de la tecnología según su rendimiento, que empezó con el programa SPRINT;**
- Acciones piloto para crear o experimentar mecanismos financieros para la asimilación de los resultados de la investigación y las tecnologías por parte de las PYME. Proseguirá la experiencia de financiación de la tecnología según su rendimiento, iniciada en el programa SPRINT, y se pondrá en marcha un nuevo instrumento compatible con los de los Estados miembros y adaptado a los contextos nacionales. Sobre la base de convenios, la gestión se confiará a intermediarios financieros especializados, públicos o privados, seleccionados en los distintos Estados miembros, especialmente por su capacidad de garantizar inversiones compartidas en fondos propios. Este instrumento debería permitir facilitar la obtención de garantías de préstamos y bonificaciones de interés, y apoyar las actividades de asistencia técnica y de gestión conexas.

Estas dos acciones deberán llevarse a cabo en estrecha relación con las demás acciones comunitarias en este campo (capital Eurotech, Fondo Europeo de Inversiones, política empresarial).

(Enmienda nº 101)

*ANEXO III, tercera acción  
Sección D, séptimo párrafo*

No obstante, se pueden dibujar algunos perfiles: teledetección para vigilar ciertos tipos de contaminación o el cultivo de plantas alucinógenas (lucha contra la droga); análisis de sistemas para valorar la intervención de múltiples ordenadores, análisis de datos estadísticos concretos, y teledetección al servicio de la pesca.

No obstante, se pueden dibujar algunos perfiles: teledetección para vigilar ciertos tipos de contaminación o el cultivo de plantas alucinógenas (lucha contra la droga); análisis de sistemas para valorar la intervención de múltiples ordenadores, análisis de datos estadísticos concretos, teledetección al servicio de la pesca **y teledetección al servicio de la política de lucha contra el fraude desarrollada por la Comisión.**

(Enmienda nº 102)

*ANEXO III, cuarta acción  
Primer párrafo*

La utilización óptima de los recursos humanos es un parámetro fundamental de la actividad económica. Aunque Europa posee un capital humano para la investiga-

La utilización óptima de los recursos humanos es un parámetro fundamental de la actividad económica. Aunque Europa posee un capital humano para la investiga-

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

ción que ocupa el segundo lugar mundial, con frecuencia su utilización se hace pesada y se frena a causa de las barreras que aíslan a los Estados miembros, separan las disciplinas u obstaculizan la transferencia de tecnologías. El desarrollo de recursos humanos para la investigación gracias a la formación, y su mejor aprovechamiento por medio de la movilidad y la cooperación transnacionales, son instrumentos básicos para fortalecer los fundamentos mismos de la industria europea y su competitividad internacional.

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

ción que ocupa el segundo lugar mundial, con frecuencia su utilización se hace pesada y se frena a causa de las barreras que aíslan a los Estados miembros, separan las disciplinas, obstaculizan la transferencia de tecnologías y **no explotan al máximo su potencial académico (especialmente femenino)**. El desarrollo de recursos humanos para la investigación gracias a la formación, y su mejor aprovechamiento por medio de la movilidad y la cooperación transnacionales, son instrumentos básicos para fortalecer los fundamentos mismos de la industria europea y su competitividad internacional.

(Enmienda nº 103)

*ANEXO III, cuarta acción  
Primer guión de la letra a)*

— Coordinación de todas las actividades de formación emprendidas por los programas específicos definidos en las acciones Primera, Segunda y Tercera, con el fin de incrementar sus sinergias.

— Coordinación de todas las actividades de formación emprendidas por los programas específicos definidos en las acciones Primera, Segunda y Tercera, con el fin de incrementar sus sinergias, **así como explotar completamente el potencial académico en las diferentes disciplinas;**

(Enmienda nº 104)

*ANEXO III, cuarta acción  
Letra c bis) (nueva)*

**c bis) Fomento de medidas destinadas a conseguir una mayor participación de las mujeres en la ciencia y la tecnología, así como en los comités consultivos.**

(Enmienda nº 105)

*ANEXO IV, punto 2 bis (nuevo)*

**2 bis) La Comisión elaborará nuevas convocatorias de licitación que se simplificarán al máximo disminuyendo de esta manera el porcentaje de gastos administrativos relacionados con el proyecto en cuestión que se ven obligados a sufragar, de manera especial, las PYME y los laboratorios, en beneficio de la investigación:**

**Las convocatorias de licitación deberán ser traducidas simultáneamente a todas las lenguas.**

**No podrán financiarse aquellos proyectos cuyos participantes deban ya a la Comisión fondos cuyo importe haya sido establecido por los controles financieros y técnicos (auditorías).**

**Para evitar posteriores fraudes en la elaboración de los presupuestos afectados a los proyectos, la Comisión fijará parámetros de base relativos a los costes comunes y tenderá, de manera prioritaria, a financiar, en lo que respecta a su participación en proyectos cofinanciados, los salarios de los investigadores antes que los costes marginales.**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 106)

*Ficha de financiación, punto 8 de la Parte 1*

Programa de auditoría de la Dirección General. Supervisión a cargo de los funcionarios formalmente responsable de las acciones.

Programa de auditoría de la Dirección General. Supervisión a cargo de los funcionarios formalmente responsable de las acciones. **Programa de control de la Dirección General XX (Control Financiero). Control de la UCLAF (Unidad de Coordinación de la Lucha contra el Fraude).**

(Enmienda nº 107)

*Ficha de financiación  
Últimos dos párrafos del punto 3 de la Parte 2*

Se determinarán en cada programa los indicadores y los criterios cuantitativos o cualitativos que permitan la evaluación de los resultados.

Se determinarán en cada programa los indicadores y los criterios cuantitativos o cualitativos que permitan la evaluación de los resultados, **entendiéndose que los indicadores afectados deberán estar basados, entre otras cosas, en las repercusiones económicas y sociales de las medidas y en la evolución de la participación en el mercado.**

La Comisión examinará la evolución del cuarto programa marco en relación con los criterios y objetivos indicados en los Anexos II y III. Se evaluará, en particular, de modo permanente y sistemático si los objetivos, las prioridades y los medios financieros se siguen adaptando a la situación evolutiva (véase el artículo 4 § 1 del proyecto de decisión).

La Comisión examinará la evolución del cuarto programa marco en relación con los criterios y objetivos indicados en los Anexos II y III. Se evaluará, en particular, de modo permanente y sistemático si los objetivo, las prioridades y los medios financieros se siguen adaptando a la situación evolutiva (véase el artículo 4 § 1 del proyecto de decisión).

La Comisión presentará en su caso propuestas para adaptar o completar el programa marco en función de dicho examen. Asimismo, y antes de presentar su propuesta de quinto programa marco, la Comisión encomendará a expertos independientes una evaluación de la gestión y las realizaciones de la actividad comunitaria en materia de IDT durante los cinco años anteriores a esta evaluación (véase el apartado 2 del artículo 4 del proyecto de decisión).

La Comisión presentará en su caso propuestas para adaptar o completar el programa marco en función de dicho examen. **La Comisión llevará a cabo una evaluación, para la cual tendrá en cuenta tanto los objetivos científicos —respetando las prioridades científicas establecidas— como el criterio coste/eficacia y los indicadores mencionados en la Ficha de financiación. Informará al Parlamento Europeo y al Consejo, como autoridades competentes para la aprobación de la gestión, sobre el estado del Programa-Marco y sobre las evaluaciones realizadas, también en el marco de los informes periódicos relativos a la ejecución del presupuesto.** Asimismo, y antes de presentar su propuesta de quinto programa marco, la Comisión encomendará a expertos independientes una evaluación de la gestión y las realizaciones de la actividad comunitaria en materia de IDT durante los cinco años anteriores a esta evaluación (véase el apartado 2 del artículo 4 del proyecto de decisión).

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de decisión del Parlamento y del Consejo relativa al Cuarto Programa Marco de la Comunidad Económica Europea para acciones comunitarias en materia de investigación, desarrollo tecnológico y demostración (1994-1998) (COM(93)0276 — C3-0413/93)**

(Procedimiento de codecisión: primera lectura)

*El Parlamento Europeo,*

— Vista la propuesta de la Comisión al Parlamento y al Consejo presentada de conformidad con el apartado 1 del artículo 130 I, del Tratado CE (COM(93)0276 — C3-0413/93) (1),

(1) DO C 230 de 26.8.1993, p. 4.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

— Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología, así como las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Medio de Trabajo, de la Comisión de Medio Ambiente, Salud Pública y Protección del Consumidor, de la Comisión de Desarrollo y Cooperación, así como de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0360/93),

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento;
2. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
3. Solicita la apertura del procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

## II.

### **Propuesta de una decisión del Consejo relativa a un Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998)(COM(93) 0276 — C3-0264/93)**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS (\*)

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 108)

*Considerando 13 bis (nuevo)*

**Considerando que para conseguir un máximo de eficacia en la política de IDT es necesario intensificar y completar las actividades de evaluación y de control;**

(Enmienda nº 109)

*Apartado 1 del artículo 4*

1. La Comisión examinará de forma permanente y sistemática el estado de ejecución del Cuarto Programa Marco con relación a los criterios enunciados en los Anexos II y III. En especial, examinará si los objetivos, prioridades y medios financieros siguen siendo adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la situación. En su caso, presentará propuestas para adaptar o completar el Programa Marco en función de los resultados de dicho examen.

1. La Comisión examinará de forma permanente y sistemática, **con la ayuda de expertos independientes y externos, con cualificaciones y experiencia en la gestión de la investigación**, el estado de ejecución del Cuarto Programa Marco con relación a los criterios enunciados en los Anexos II y III. En especial, examinará si los objetivos prioridades y medios financieros siguen siendo adecuados, teniendo en cuenta la evolución de la situación. En su caso, presentará propuestas para adaptar o completar el Programa Marco en función de los resultados de dicho examen. **La Comisión llevará a cabo una evaluación, para la cual tendrá en cuenta tanto los**

(\*) DO C 230 de 26.8.1993, p. 35.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

objetivos científicos —respetando las prioridades científicas establecidas— como el criterio coste/eficacia y los indicadores mencionados en la Ficha financiera. Informará al Parlamento Europeo y al Consejo, como autoridades competentes para la aprobación de la gestión, sobre el estado del Programa-Marco y sobre las evaluaciones realizadas, también en el marco de los informes periódicos relativos a la ejecución del presupuesto.

(Enmienda nº 110)

*Apartado 1 bis (nuevo) del artículo 4*

**1 bis.** Los controles de la ejecución y la gestión de los créditos destinados a las actividades desarrolladas en el contexto del Programa-Marco se llevarán a cabo de la manera establecida en la Ficha.

(Enmienda nº 111)

*Apartado 2 del artículo 4*

*2. Antes de presentar su propuesta para el siguiente Programa Marco la Comisión encargará a expertos independientes una evaluación de la gestión y resultados de la actividad comunitaria realizada durante el quinquenio que preceda a dicha evaluación. Comunicará dicha evaluación, acompañada de sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, juntamente con su propuesta relativa al siguiente Programa-Marco.*

**2.** La Comisión dispondrá la realización de una evaluación continua, rigurosa y externa, realizada por expertos independientes, cualificados y con experiencia en la gestión de la investigación, de la gestión y el progreso de las actividades comunitarias llevadas a cabo dentro del Programa-Marco, todo lo cual se completará mediante una evaluación final. Comunicará dicha evaluación, acompañada de sus observaciones, al Parlamento Europeo, al Consejo y al Comité Económico y Social, antes de presentar su propuesta relativa al siguiente Programa-Marco. En 1996, la Comisión presentará un examen a mitad de período del Programa-Marco EURATOM 1994-1998 al Consejo y al Parlamento Europeo, basado en el dictamen de los expertos independientes mencionados anteriormente y, en caso necesario, presentará una propuesta de modificación del Programa.

(Enmienda nº 112)

*Artículo 4, apartado 2 bis (nuevo)*

**2 bis.** Con el fin de ayudar a garantizar, entre otras cosas, una ejecución rentable del Programa-Marco, cada programa específico deberá incluir un control sistemático del programa, realizado por expertos independientes, cualificados y con experiencia en la gestión de la investigación, y, una vez completado el programa, un examen independiente de los objetivos precisos contemplados en el artículo 2, realizado por el mismo tiempo de personal cualificado; las modalidades de esta evaluación quedarán definidas en cada decisión relativa al programa específico.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 113)

*Punto 3 del ANEXO II*

3. Las actividades comunitarias de IDT deberán llevarse a la práctica en el seno de proyectos que deben ser evaluados según su calidad científica tecnológica.

3. Las actividades comunitarias de IDT deberán llevarse a la práctica en el seno de proyectos que deben ser evaluados según su calidad científica tecnológica y **su contribución potencial a la mejora de la competitividad económica y de la calidad de vida en la Comunidad.**

En este proceso de selección de proyectos que debe realizarse en el nivel de los programas específicos, se dará prioridad a aquéllos que permitan:

En este proceso de selección de proyectos que debe realizarse en el nivel de los programas específicos, se dará prioridad a aquéllos que permitan:

- una mayor coordinación de los esfuerzos de investigación en curso en los Estados miembros a nivel comunitario y en otros esfuerzos de cooperación europea internacional;
- responder con la mayor eficacia posible a los objetivos generales de competitividad económica e industrial de la Comunidad.

- una mayor coordinación de los esfuerzos de investigación en curso en los Estados miembros a nivel comunitario y en otros esfuerzos de cooperación europea internacional;
- responder con la mayor eficacia posible a los objetivos generales de competitividad económica e industrial, **así como de la mejora de la calidad de vida de los ciudadanos de la Comunidad.**

(Enmienda nº 114)

*Punto 3 bis (nuevo) del ANEXO II*

- 3 bis) En el proceso de selección de proyectos equivalentes desde el punto de vista técnico y científico se tendrá en cuenta la relación coste/eficacia de conformidad con lo establecido en el artículo 2 del Reglamento financiero.**

(Enmienda nº 115)

*ANEXO III, Seguridad y salvaguardias nucleares  
Párrafo 5 bis (nuevo)*

**Una acción concreta tratará el problema de los residuos nucleares en la antigua Unión Soviética, en cooperación con los Estados miembros de la CEI.**

(Enmienda nº 116)

*ANEXO III, Fusión termonuclear controlada  
Primer párrafo*

El objetivo a largo plazo de la acción comunitaria, en la cual se encuentran integradas todas las actividades de investigación sobre la fusión por confinamiento magnético realizadas en los Estados miembros (junto con Suecia y Suiza) es la realización en común de prototipos de reactores seguros y respetuosos con el medio ambiente. La duración y amplitud, tanto financiera como humana, del esfuerzo que debe realizarse exigen una cohesión total de la red de organizaciones asociadas en la acción comunitaria y el máximo aprovechamiento de la cooperación con los grandes programas de fusión extracomunitarios.

El objetivo a largo plazo de la acción comunitaria, en la cual se encuentran integradas todas las actividades de investigación sobre la fusión por confinamiento magnético realizadas en los Estados miembros (junto con Suecia y Suiza) es la realización en común de prototipos de reactores seguros, respetuosos con el medio ambiente, **económicamente viables y que cumplen los requisitos de las instalaciones de energía eléctrica.** La duración y amplitud, tanto financiera como humana, del esfuerzo que debe realizarse exigen una cohesión total de la red de organizaciones asociadas en la acción comunitaria y el máximo aprovechamiento de la cooperación con los grandes programas de fusión extracomunitarios.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 117)

*ANEXO III, Fusión termonuclear controlada*  
*Segundo párrafo*

Las cuestiones relacionadas con la seguridad y el medio ambiente desempeñarán un papel central en la realización de grandes dispositivos, previstos en la estrategia cuyo objetivo es un prototipo de reactor. Durante el período 1994-1998, es necesario desarrollar simultáneamente tres ámbitos de actividad para poner esta estrategia en práctica. Las actividades «Next Step» sobre el primer reactor experimental; la mejora de los diseños, en física e ingeniería del plasma, con vistas a la etapa posterior: el reactor de demostración; la tecnología a largo plazo, fundamental para avanzar así la explotación de la función como fuente de energía.

Las cuestiones relacionadas con la seguridad, el medio ambiente y la **viabilidad comercial potencial** desempeñarán un papel central en la realización de grandes dispositivos, previstos en la estrategia cuyo objetivo es un prototipo de reactor. Durante el período 1994-1998, es necesario desarrollar simultáneamente tres ámbitos de actividad para poner esta estrategia en práctica. Las actividades «Next Step» sobre el primer reactor experimental; la mejora de los diseños, en física e ingeniería del plasma, con vistas a la etapa posterior: el reactor de demostración; la tecnología a largo plazo, fundamental para avanzar así la explotación de la función como fuente de energía.

(Enmienda nº 118)

*ANEXO III, Fusión termonuclear controlada*  
*Tercer párrafo*

Para el periodo 1994-1998, el objetivo de las actividades «Next STEP» será completar el proyecto detallado de un reactor experimental conforme al acuerdo internacional cuatripartito ITER, celebrado por el EURATOM, Japón, la Federación Rusa y los Estados Unidos. Por cuanto respecta a EURATOM, las actividades al margen de la participación en el «Joint Central Team» serán coordinadas por el «NET team» y llevadas a cabo por *JET, las asociaciones, el CCI y la industria*. Se determinará un emplazamiento europeo candidato para la construcción del «Next STEP». La empresa conjunta JET llegará a término después de una fase de funcionamiento con tritio; la experiencia así adquirida se empleará especialmente en ITER, y los equipos disponibles se utilizarán en sistemas organizativos que habrán de definirse. Las Asociaciones seguirán perfeccionando los diseños a partir de los tokamaks y configuraciones afines; quizás resulte necesario modernizar los dispositivos existentes y construir otros nuevos (por ejemplo, un estelerátor). Se mantendrá una vigilancia tecnológica sobre los demás planteamientos y se estudiará la posibilidad de utilizar otras reacciones de fusión. Las tecnologías a largo plazo se referirán a los mantos fértiles de tritio, los materiales y la seguridad; los laboratorios especializados, y en especial el laboratorio del CCI, contribuirán a *demostrar una utilización segura del tritio*.

Para el periodo 1994-1998, el objetivo de las actividades «Next STEP» será completar el proyecto detallado de un reactor experimental conforme al acuerdo internacional cuatripartito ITER, celebrado por el EURATOM, Japón, la Federación Rusa y los Estados Unidos. Por cuanto respecta a EURATOM, las actividades al margen de la participación en el «Joint Central Team» serán coordinadas por el «NET team» y llevadas a cabo por **las asociaciones, la industria (cada vez con mayor importancia), JET y el CCI**. Se determinará un emplazamiento europeo candidato para la construcción del «Next STEP». La empresa conjunta JET llegará a término después de una fase de funcionamiento con tritio; la experiencia así adquirida se empleará especialmente en ITER, y los equipos disponibles se utilizarán en sistemas organizativos que habrán de definirse. Las Asociaciones seguirán perfeccionando los diseños a partir de los tokamaks y configuraciones afines; quizás resulte necesario modernizar los dispositivos existentes y construir otros nuevos (por ejemplo, un estelerátor). Se mantendrá una vigilancia tecnológica sobre los demás planteamientos y se estudiará **detalladamente** la posibilidad de utilizar otras reacciones de fusión. Las tecnologías a largo plazo se referirán a los mantos fértiles de tritio, los materiales y la seguridad, **así como la necesidad de una manipulación a distancia fiable y llevada a cabo al 100% en particular en las proximidades del reactor**; los laboratorios especializados, y en especial el laboratorio del CCI, contribuirán a **evaluar las posibilidades de una utilización segura del tritio**. Se concederá particular atención a las limitaciones impuestas por los requisitos relativos a la disponibilidad mínima establecidos por las centrales de energía para estaciones muy grandes que cubren la carga de base y, en particular, a las consecuencias de las paradas de rutina (por ejemplo, para sustitución de segmentos de la primera pared) o por fallos de los componentes en estas cifras de disponibilidad.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 119)

*ANEXO III, Fusión termonuclear controlada*  
*Párrafo 5*

Se desarrollará la sinergia entre investigación y formación. Se aumentará la movilidad de los científicos, principalmente gracias a consorcios de acciones integradas que agrupen varias asociaciones en torno a proyectos comunes. Se mantendrá la gestión descentralizada del programa.

Se desarrollará la sinergia entre investigación y formación. Se aumentará la movilidad de los científicos, principalmente gracias a consorcios de acciones integradas que agrupen varias asociaciones en torno a proyectos comunes. Se mantendrá la gestión descentralizada del programa. **Se establecerá un grupo comunitario de usuarios compuesto por expertos y directivos de compañías eléctricas con el fin de garantizar que la investigación en el sector de la fusión corresponde a las necesidades de las empresas eléctricas. Este grupo informará de sus resultados cada año al Parlamento Europeo.**

(Enmienda nº 120)

*Ficha de financiación, parte 1, 7.3, cédula indicativa*

AÑOS	Perspectivas financieras	Importes 4º pm	AÑOS	Perspectivas financieras	Importes 4º pm
1994	4325	pm	1994	4325	pm
1995	4715	2928	1995	4715	3064
1996	5078	3153	1996	5078	3299
1997	5450	3384	1997	5450	3540
1998	5852	3635	1998	5852	3797
Total 1994-1998		13100	Total 1994-1998		13700

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre la propuesta de la Comisión de una decisión del Consejo relativa a un Programa Marco de la Comunidad Europea de la Energía Atómica para actividades comunitarias en materia de investigación y enseñanza (1994-1998) (COM(93) 0276 — C3-0264/93)**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de la Comisión al Consejo (COM(93)0276) (1),
- Consultado por el Consejo de conformidad con el artículo 7 del Tratado CEEA (C3-0264/93),
- Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Agricultura, Pesca y Desarrollo Rural, de la Comisión de Presupuestos, de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial, de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo, de la Comisión de Política Regional, Ordenación del Territorio y Relaciones con los Poderes Regionales y Locales y de la Comisión de Control Presupuestario (A3-0360/93),

(1) DO C 230 de 26.8.1993, p. 35.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

1. Aprueba la propuesta de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su propuesta;
3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
4. Solicita la apertura del procedimiento de concertación en el caso de que el Consejo desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
5. Pide que se le consulte de nuevo en caso de que el Consejo se proponga modificar sustancialmente la propuesta de la Comisión;
6. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

b) **A3-0318/93**

**Resolución sobre la explotación de los resultados de la investigación e innovación tecnológica en la Comunidad Europea**

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Seligman sobre la difusión, valorización y explotación de los resultados de la investigación científica de la Comunidad (B3-1545/92),
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología (A3-0318/93)
- A. Considerando que si bien el nivel de nuestra investigación básica y aplicada es muy considerable, las empresas europeas se muestran a menudo menos eficaces que sus competidores para transformar e integrar los resultados de la investigación en procesos de innovación que conduzcan finalmente a la obtención de nuevos procesos, productos y servicios, siendo ello un factor determinante en la pérdida de competitividad,
  - B. Considerando que la investigación de carácter precompetitivo que se lleva a cabo a través de la política comunitaria de I+D no garantiza, por sí misma, la innovación tecnológica que haga a las empresas europeas más competitivas,
  - C. Considerando que la innovación y la transferencia tecnológica son un complemento obligado de los programas de I+D precompetitiva para acercar los resultados de la investigación al mercado convertidos en nuevos procesos, productos o servicios,
  - D. Considerando que la tecnología no es un fin en sí mismo, sino un medio para resolver un problema y, por consiguiente, los responsables políticos deben preocuparse de la demanda de tecnologías y no sólo de su oferta, de la difusión en el tejido económico y no sólo de la generación de las tecnologías,
  - E. Considerando que la Comunidad explota peor que sus competidores directos los beneficios de la investigación y el desarrollo. La innovación y transferencia de tecnología constituyen el punto débil de la política científica y tecnología comunitaria,
  - F. Considerando que países competidores como el Japón destinan el 60% de su gasto en I+D a las actividades de Innovación y Transferencia de Tecnología, mientras que en el actual III Programa Marco y en las propuestas para el IV Programa Marco no se alcanza el 4,5% incluyendo para difusión, valorización de resultados de I+D, innovación y transferencia tecnológica,

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- G. Considerando que el interés por contribuir a la difusión y explotación de los resultados de la investigación se refiere no sólo a la investigación realizada con fondos comunitarios sino también a la que se realiza a nivel nacional y que, análogamente interesa la transferencia de las tecnologías disponibles cualquiera que sea su origen,
- H. Considerando que muchas pequeñas y medianas empresas tienen más necesidad de tecnologías disponibles y comprobadas que de nuevas tecnologías procedentes de la reciente investigación y desarrollo comunitarios o nacionales y que estas tecnologías disponibles deben ser conocidas y adaptadas a nuevos usos procediendo, a menudo, a la transferencia entre distintos sectores industriales, por lo cual se requiere una acción centralizada con capacidad de actuación interdisciplinar,
- I. Considerando que debe prestarse una atención especial a las PYMES industriales y de servicios cuya competitividad depende de la incorporación de nuevas tecnologías, pero que no tienen la capacidad o los medios para llevar a cabo actividades de investigación o explotar sus resultados,
- J. Considerando que una política eficaz de innovación y transferencia tecnológica beneficia en primer lugar a las regiones que disponen de un tejido empresarial bien implantado, por lo cual habrá que llevar a cabo acciones orientadas específicamente a las regiones periféricas con escaso desarrollo industrial en colaboración con las autoridades nacionales y regionales,
- K. Considerando que las asociaciones de investigación por contrato y otras organizaciones similares tienen el máximo interés, por su propia naturaleza y por sus intereses comerciales, en lograr la transferencia de tecnología, la explotación y la difusión de los resultados de la investigación,
1. Opina que para favorecer la obtención de nuevos procesos, productos o servicios en las empresas europeas es necesario, junto al Programa Marco de I+D de carácter precompetitivo, un programa ambicioso y bien dotado financieramente para impulsar la innovación y la transferencia de tecnología en las empresas de la Comunidad, orientado de manera especial a las PYMES;
  2. Estima que hasta que se disponga de la financiación necesaria para lanzar este gran Programa Comunitario de Innovación y Transferencia de Tecnología y durante el período de vigencia del IV Programa Marco de I+D, debe destinarse al menos un 10% del gasto total en I+D a las actividades de difusión y explotación de los resultados de la I+D, apoyo a la innovación y a la transferencia de tecnología;
  3. Defiende la necesidad de una acción centralizada para hacer transferencia interdisciplinar, para crear infraestructuras comunes (centros de enlace, CORDIS,...) y para disponer de un servicio de personal especializado, todo ello al servicio de los programas específicos;
  4. Aboga por que la obligación contractual de explotar y difundir los resultados de la investigación se incorpore en la concepción y ejecución de cada uno de los Programas Específicos y se dote con fondos apropiados procedentes del propio Programa Específico;
  5. Opina que los mecanismos de difusión y explotación de los resultados de la investigación deben incluirse en el propio diseño de los proyectos, como forma de contribuir a que las empresas involucradas en un producto lleven al mercado los resultados;
  6. Pide a la Comisión que junto con el Banco Europeo de Inversión presente un nuevo concepto de capital riesgo en el ámbito de la investigación, prestando especial atención a las fuentes privadas y públicas de capital de riesgo para transferencias de tecnología, difusión y explotación en pequeñas y medianas empresas (Fondo para la integración de tecnologías para PYMES);
  7. Opina que las organizaciones de investigación por contrato tienen que desempeñar un papel clave como agentes de transferencia de tecnología, especialmente en el contexto de programas específicos;
  8. Opina que los grandes proyectos de investigación deben incluir, junto con las empresas y laboratorios participantes en la I+D, una serie de empresas pequeñas y medianas interesadas en la posible aplicación de los resultados, que sean futuros usuarios de la tecnología producida;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

9. Pide a la Comisión que favorezca la constitución, a nivel comunitario, de una infraestructura fuerte para la transferencia de tecnología apoyándose sobre las estructuras existentes a nivel local, regional o nacional, constituyendo redes transnacionales que desarrollen una cultura de transferencia de tecnología; considera que las actividades desarrolladas a través de estas redes deben orientarse especialmente a las pequeñas y medianas empresas y a las regiones con menor desarrollo económico.

10. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

## 7. Ayudas estatales a la industria del carbón \*

A3-0328/93

**Propuesta de Decisión de la Comisión relativa al nuevo régimen comunitario de ayudas estatales a la industria del carbón (SEC(92)2553 — C3-0176/93)**

Esta propuesta ha sido aprobada con las modificaciones siguientes:

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 1)

*Segundo visto bis (nuevo)*

Vistas la Resolución del Parlamento Europeo de 12 de marzo de 1992 <sup>(1)</sup> sobre la política energética común y la del Comité Consultivo de la Comunidad Europea del Carbón y del Acero de 19 de noviembre de 1992 <sup>(2)</sup>,

<sup>(1)</sup> DO C 94 de 13.4.1992, p. 279.

<sup>(2)</sup> DO L 14 de 20.1.1993, p. 2.

(Enmienda nº 2)

*Considerando -1 (nuevo)*

Considerando que en el marco de los Tratados de París, de Roma y de la Unión Europea los Estados miembros siguen siendo competentes en la definición y el desarrollo de sus políticas energéticas, lo que justifica las diferencias entre las políticas energéticas de los Estados miembros, en función de la disponibilidad de sus recursos energéticos, así como de sus respectivas políticas económicas, sociales y medioambientales;

(Enmienda nº 3)

*Considerando -1 bis (nuevo)*

Considerando que el carbón, en tanto que fuente de energía que desempeñará un papel de primer orden en el siglo XXI, no es una mercancía como otra cualquiera, por lo que la Comunidad no debería tomar ninguna medida que conduzca a un desmantelamiento definitivo de uno de los pilares de la industria europea antes de que se haya elaborado una política común de la energía;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 4)

*Considerando -1 ter (nuevo)*

**Considerando en particular que la industria del carbón recurrirá cada vez más a tecnologías de vanguardia y que la industria comunitaria debe, por razones relacionadas con la política económica, la política de desarrollo y la política de medio ambiente, seguir desempeñando un papel importante en la investigación, el desarrollo, la demostración y la explotación del potencial industrial de estas tecnologías;**

(Enmienda nº 5)

*Considerando -1 quater (nuevo)*

**Considerando que los conocimientos prácticos relacionados con la utilización de tecnologías de vanguardia se perderían con la desaparición de la industria del carbón en la Comunidad Europea;**

(Enmienda nº 6)

*Considerando 5*

Considerando que, dada la expiración del Tratado CECA el 23 de julio de 2002, conviene organizar progresivamente la integración del sector del carbón en el Tratado CEE y que esta integración *se caracterizará principalmente por la aplicación de las disposiciones del Tratado CEE sobre la unión aduanera, la política comercial y las ayudas concedidas por los Estados;*

**Considerando que, dada la expiración del Tratado CECA el 23 de julio de 2002, conviene organizar progresivamente la integración del sector del carbón en el Tratado CE y que esta integración se hará siguiendo las pautas que se vayan alcanzando en relación con los sectores del gas, del petróleo y del resto de las fuentes primarias de la energía;**

(Enmienda nº 7)

*Considerando 5 bis (nuevo)*

**Considerando que las medidas previstas en el Tratado CECA en favor de la investigación deberían ser incluidas progresivamente en el Tratado CE, en la política de investigación, de desarrollo tecnológico, de demostración, así como en una política de explotación del potencial industrial de los resultados de la investigación;**

(Enmienda nº 8)

*Considerando 6*

Considerando que, aunque la Decisión 2064/86/CECA de la Comisión, de 30 de junio de 1986, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados miembros a favor de la industria hullera, haya permitido, en diferentes grados, la continuación del proceso de reestructuración, modernización y racionalización de la industria comunitaria del carbón a fin de hacerla competitiva, una parte importante de la producción comunitaria sigue siendo no competitiva en relación con las importaciones de terceros países;

**Considerando que, aunque la Decisión 2064/86/CECA de la Comisión, de 30 de junio de 1986, relativa al régimen comunitario de las intervenciones de los Estados miembros a favor de la industria hullera, haya permitido, en diferentes grados, la continuación del proceso de reestructuración, modernización y racionalización de la industria comunitaria del carbón a fin de hacerla competitiva, una parte importante de la producción comunitaria sigue siendo no competitiva en relación con las importaciones de terceros países, a pesar de un drástico aumento de la productividad y de una importante reducción del personal empleado en esta industria;**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 9)

*Considerando 7*

Considerando que las posibilidades de racionalización de la industria comunitaria del carbón son limitadas, debido a un contexto geológico desfavorable y que, por consiguiente, resulta necesario *completar* estas medidas de racionalización *con medidas* de reestructuración, a fin de mejorar la capacidad competitiva de la industria comunitaria;

Considerando que las posibilidades de racionalización de la industria comunitaria del carbón son limitadas, debido a un contexto geológico desfavorable **en la Comunidad y a la existencia de costes sociales y medioambientales menores así como costes marginales en algunos de los países terceros** y que, por consiguiente, resulta necesario **proseguir** estas medidas de racionalización y de reestructuración, a fin de mejorar la capacidad competitiva de la industria comunitaria;

(Enmienda nº 10)

*Considerando 8*

Considerando que la diferente intensidad con la que se ha llevado a cabo el proceso de reestructuración, modernización y racionalización a lo largo de los últimos años en los diversos Estados miembros productores ha dado lugar a que se mantenga, e incluso aumente, la diferencia entre los costes de producción de las diversas empresas comunitarias;

Considerando que la diferente intensidad con la que se ha llevado a cabo el proceso de reestructuración, modernización y racionalización a lo largo de los últimos años, **debido en unos casos a los diferentes contextos geológicos, a la mayor incidencia en el desarrollo regional a causa de la mayor dependencia industrial unida a tasas de desempleo importantes y a la existencia de otros recursos u opciones de política energética**, en los diversos Estados miembros productores ha dado lugar a que se mantenga, e incluso aumente, la diferencia entre los costes de producción de las diversas empresas comunitarias;

(Enmienda nº 11)

*Considerando 10 bis (nuevo)*

**Considerando que en la actualidad el carbón comunitario sigue aportando una contribución significativa al abastecimiento energético del mercado interior y a la diversificación de la balanza energética de la Comunidad a largo plazo puesto que constituye el único vector de energía fósil disponible en Europa en cantidades suficientes, especialmente en lo referente a la producción eléctrica, la producción de acero y la estabilidad de los precios;**

(Enmienda nº 12)

*Considerando 11*

Considerando que el mercado mundial del carbón *es* un mercado estable, caracterizado por una gran abundancia y diversidad geopolítica de la oferta, *de tal manera que, a largo plazo, el riesgo de interrupción continuada del abastecimiento, aunque no pueda descartarse totalmente, resulta sin embargo mínimo;*

Considerando que **aunque en la actualidad** el mercado mundial del carbón **aparezca** como un mercado estable, caracterizado por una gran abundancia y diversidad geopolítica de la oferta, **el interés creciente por la energía térmica, el incremento de su demanda y la aparición y desarrollo de nuevos mercados en áreas más próximas a los suministradores, no puede considerarse como un mercado totalmente libre y no puede descartarse el riesgo de interrupción continuada del suministro o de repercusiones importantes en los precios;**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda n° 13)

*Considerando 13*

Considerando que los flujos de importación de carbón en la Comunidad proceden principalmente de sus socios en la Agencia Internacional de la Energía (AIE), o de Estados con los que la Comunidad o los Estados miembros han firmado acuerdos comerciales, que no pueden considerarse como proveedores poco fiables;

Considerando que la producción comunitaria de carbón y el recurso a importaciones de carbón procedentes de terceros países debe analizarse en el contexto de la creciente dependencia energética exterior de la Comunidad, la disminución de los yacimientos europeos de gas y petróleo, el estancamiento de la energía nuclear, el aumento del consumo de energía primaria y la inestabilidad política de los países terceros en los que se concentra la demanda europea de gas y petróleo;

(Enmienda n° 14)

*Considerando 14*

Considerando que la aplicación de la política comunitaria en este sector debe procurar que, a pesar de las medidas inevitables de reestructuración y cierre, se tomen medidas a fin de reducir las consecuencias sociales y regionales de esta evolución;

Considerando que la aplicación de la política comunitaria en este sector debe considerar el principio de la cohesión económica y social y tener en cuenta el actual contexto de recesión económica y la frágil situación social de algunas comarcas mineras, por lo que se debe procurar que se tomen medidas a fin de reducir las consecuencias sociales y regionales de esta evolución;

(Enmienda n° 15)

*Considerando 14 bis (nuevo)*

Considerando, por tanto, que la política de la Comunidad en dicho sector debe procurar mitigar las repercusiones de los esfuerzos de reestructuración a nivel de empleo y que, a este respecto, deben agotarse los medios contenidos en las disposiciones del Tratado CECA y las posibilidades de actuación de los Fondos estructurales en un enfoque integrado a partir de una iniciativa comunitaria del tipo de RECHAR;

(Enmienda n° 16)

*Considerando 16*

Considerando que, de conformidad con el artículo 2 del Tratado, la Comunidad debe proceder al establecimiento progresivo de condiciones que aseguren por sí mismas la distribución más racional posible de la producción de carbón;

**Suprimido**

(Enmienda n° 17)

*Considerando 17*

Considerando que, a tal fin, la Comunidad debe promover una política de explotación racional de los recursos naturales, en condiciones tales que descarten toda protección frente a las industrias competidoras en las condiciones enunciadas en la letra g) del artículo 3;

Considerando que la creación de condiciones de abastecimiento más seguras implica, entre otros factores, el desarrollo de fuentes de energía autóctonas en los países miembros de la Comunidad en condiciones económicas satisfactorias y constituye un elemento esencial de la política energética comunitaria;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 18)

*Considerando 18*

Considerando que, *en virtud de la letra f) del artículo 3 del Tratado, la Comunidad debe fomentar el desarrollo de los intercambios internacionales;*

Considerando que, **en razón de las diferentes políticas energéticas de los Estados miembros y de la reducción paulatina de la producción de carbón comunitaria existente, sólo en cuatro Estados miembros, apenas se da en la Comunidad Europea un comercio interior del carbón y que las limitaciones nacionales a la importación generalizada procedente de Terceros países se justifica en razón de la seguridad de suministro para permitir a esos Estados miembros la explotación de una cuota de recursos autóctonos;**

(Enmienda nº 19)

*Considerando 19*

Considerando que, de conformidad con el artículo 5 del Tratado, la Comunidad, para cumplir su misión, debe *asegurar el establecimiento, el mantenimiento y la observancia de condiciones normales de competencia;*

Considerando que, de conformidad con el artículo 5 del Tratado, la Comunidad, para cumplir su misión, debe **asegurar de forma equilibrada tanto la seguridad de suministro como la observancia de condiciones de competencia;**

(Enmienda nº 20)

*Considerando 20*

Considerando que, además de *la realización del mercado común del carbón, la realización del mercado interior de la energía implica la introducción de una mayor competencia dentro de todos los sectores energéticos y entre ellos, lo cual incluye, asimismo, la industria del carbón;*

Considerando que, además de **garantizar el mercado común del carbón, la realización del mercado interior de la energía implica la introducción de una mayor transparencia y comparación de costes y ayudas así como una mayor competencia dentro de todos los sectores energéticos y entre ellos, lo cual incluye, asimismo, la industria del carbón;**

(Enmienda nº 21)

*Considerando 20 bis (nuevo)*

**Considerando que por lo que respecta al carbón comunitario, en razón de las competencias del Tratado CECA que obliga a los Estados a anunciar las intervenciones económicas en el sector, éste tiene un alto grado de transparencia mientras que no se puede garantizar en la actualidad la transparencia de otros sectores energéticos;**

(Enmienda nº 22)

*Considerando 23*

Considerando que, teniendo en cuenta las disposiciones antes citadas, conviene que las ayudas estatales no ocasionen distorsiones de competencia y *no creen discriminaciones entre productores de carbón, compradores o usuarios de la Comunidad;*

Considerando que, teniendo en cuenta las disposiciones antes citadas, conviene que las ayudas estatales **a los distintos sectores energéticos sean transparentes para que no ocasionen distorsiones de competencia entre productores, importadores, compradores o usuarios europeos, la Comunidad debe desarrollar normas similares a las de esta Decisión para garantizar la transparencia y autorizar las ayudas al carbón y a otras fuentes de energía;**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 23)

*Considerando 25*

*Considerando que la presupuestación de las ayudas, su simplificación y la presentación adecuada de los importes percibidos por las empresas beneficiarias en sus cuentas anuales proporcionan las mejores garantías para asegurar la transparencia de los sistemas de ayuda;*

**Considerando la necesidad de dar mayor transparencia a todos los mecanismos de ayuda, incluidos los mecanismos de consignación en el presupuesto o mecanismos equivalentes;**

(Enmienda nº 24)

*Considerando 26*

*Considerando que, para garantizar una asignación eficaz de los recursos, conviene que puedan beneficiarse de las ayudas, en primer lugar, las empresas comunitarias más competitivas, es decir, aquellas cuyo coste de producción se sitúa por debajo del coste de producción medio comunitario (coste de orientación) y que, por ello, son las que más pueden contribuir, en condiciones económicamente satisfactorias, a la seguridad de abastecimiento de la Comunidad a largo plazo;*

**Considerando que, para avanzar más hacia la viabilidad económica de la industria comunitaria del carbón, es necesario reducir los costes de producción, con vistas a una disminución progresiva de las ayudas, por lo que se pedirá a los Estados miembros que tengan intención de proporcionar ayuda al sector del carbón que presenten planes de reestructuración destinados a mejorar la viabilidad económica;**

(Enmienda nº 25)

*Considerando 27*

*Considerando, asimismo, que la tendencia al aumento del importe de las ayudas, comprobada a lo largo de los últimos años, es incompatible con el carácter transitorio y excepcional del régimen de ayudas comunitarias; que por consiguiente se impone la introducción de un criterio objetivo de limitación del coste de producción subvencionable, a fin de garantizar una inversión de dicha tendencia;*

**Considerando que, teniendo como base las líneas directrices para la política del carbón que es preciso ejecutar, incumbe a la Comisión examinar, antes de su aplicación, si las intervenciones financieras de los Estados miembros a favor de la industria hullera tienden a facilitar la realización de los siguientes objetivos:**

- mejora de la competitividad de la industria del carbón, que contribuye a garantizar mejor el abastecimiento;
- creación de nuevas capacidades de producción siempre que sean económicamente viables;
- solución de los problemas sociales y regionales ligados a la evolución de la industria del carbón;
- facilitar la adaptación de la industria del carbón a las normas de protección del medio ambiente, la investigación y el desarrollo;

(Enmienda nº 26)

*Considerando 28*

*Considerando que, por el contrario, una política de distribución lo más racional posible de la producción no permite apoyar, a largo plazo, a las empresas cuyos costes de producción son considerablemente superiores a los de sus competidores inmediatos;*

**Suprimido**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda n° 27)

*Considerando 29*

*Considerando que, por consiguiente, los sistemas de ayuda deberían permitir a las empresas cuyo coste de producción, a lo largo de un período de referencia, sobrepase el coste de producción medio comunitario, converger hacia el nivel más competitivo de la Comunidad;*

**Suprimido**

(Enmienda n° 28)

*Considerando 30*

*Considerando que, en la medida en que las empresas o unidades de producción comunitarias no puedan alcanzar este coste de orientación, los sistemas de ayudas deberían permitir que se atenúen las consecuencias sociales y regionales de las reestructuraciones;*

**Suprimido**

(Enmienda n° 29)

*Considerando 31*

*Considerando que, a fin de asegurar la adaptación progresiva del sector del carbón a las exigencias del Tratado CEE, procede no sólo crear las condiciones de una competencia intracomunitaria más sana, sino también mejorar, en un plazo determinado, y a escala comunitaria, la competitividad del sector en relación con el mercado mundial;*

**Considerando que, a fin de asegurar la adaptación progresiva del sector del carbón así como del resto de los sectores energéticos a las exigencias del Tratado de la CE procede crear las condiciones de una competencia intracomunitaria más sana teniendo en cuenta la evolución de los precios del carbón en los mercados internacionales;**

(Enmienda n° 30)

*Considerando 32*

*Considerando que, en esta perspectiva, conviene prever dos fases, la última de las cuales finalizará en el momento de la expiración del Tratado CECA; que la primera fase tendrá por objetivo garantizar la convergencia de los costes de producción individuales más elevados hacia el coste de orientación y en la segunda fase habrá de definirse un nuevo coste de orientación que tenga en cuenta, por una parte, la evolución de la industria comunitaria y, por otra, las tendencias observadas a escala mundial;*

**Considerando que las empresas de la industria comunitaria del carbón, como el resto del sector energético, debido al coste de las inversiones y al tiempo necesario para llevar a cabo los cambios estructurales tienen que contar con perspectivas claras a medio y largo plazo sobre su futuro;**

(Enmienda n° 31)

*Considerando 35*

*Considerando que los esfuerzos de convergencia hacia el coste de orientación deben incluirse en un plan de reestructuración, racionalización y modernización de la industria, que distinga las unidades de producción, que sean capaces de participar en la realización de este objetivo, de aquellas que, no pudiendo llevarlo a cabo por razones sociales y regionales, se inscribirán en un plan de reducción de actividad que prevea una disminución de capacidad significativa cuando expire el presente régimen;*

**Suprimido**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 32)

*Considerando 36*

Considerando que el poder de autorización de la Comisión debe ejercerse *con arreglo* a un conocimiento preciso y completo de *todas aquellas* medidas que los gobiernos *tengan la intención de tomar*, así como de su *relación con los objetivos de la presente Decisión*; que, por consiguiente, conviene que los Estados miembros notifiquen a la Comisión regularmente y *de forma agrupada todos los datos relativos* a las intervenciones que *pretenden* efectuar directa o indirectamente en favor de la industria del carbón, y que precisen los motivos y el alcance de las intervenciones previstas *así como, en su caso, su relación con el plan de modernización, racionalización y reestructuración que hayan presentado*;

Considerando que el poder de autorización de la Comisión debe ejercerse **a partir de** un conocimiento preciso y completo de **las** medidas que los gobiernos **se proponen adoptar** así como de su **contexto económico y social**; que, por consiguiente, conviene que los Estados miembros notifiquen a la Comisión regularmente **cualquier información relativa** a las intervenciones que **se propongan** efectuar directa o indirectamente a favor de la industria del carbón y que precisen los motivos y el alcance de las intervenciones previstas; **que corresponde a los Estados miembros presentar a tiempo a la Comisión para el período 1994-2002 una declaración de intenciones y de objetivos relativa a la industria del carbón, en la que se indique claramente el tipo de orientación política a medio plazo que será adoptada en el sector de la producción del carbón**;

(Enmienda nº 33)

*Considerando 37*

*Considerando que resulta imperativo que no se realice ningún pago, total o parcial, sin la autorización explícita de la Comisión y que, por consiguiente, es necesario que la notificación, con todos los datos necesarios para la toma de decisión por parte de la Comisión se presente tres meses antes de la fecha prevista para dichos pagos*;

**Suprimido**

(Enmienda nº 34)

*Considerando 37 bis (nuevo)*

**Considerando que corresponde a la Comisión, en el momento de la evaluación de las ayudas, tener asimismo en cuenta las demás medidas financieras a favor de la industria hullera**;

(Enmienda nº 35)

*Apartado 2 del artículo 1*

2. La noción de ayuda comprenderá todas las medidas o intervenciones directas o indirectas de los poderes públicos relacionadas con la producción, la comercialización y *el comercio exterior* que, aunque no graven los presupuestos públicos, confieran una ventaja económica a las empresas de la industria del carbón, al disminuir las cargas que normalmente éstas deberían soportar.

2. La noción de ayuda comprenderá todas las medidas o intervenciones directas o indirectas de los poderes públicos relacionadas con la producción y la comercialización que, aunque no graven los presupuestos públicos, confieran una ventaja económica a las empresas de la industria del carbón, al disminuir las cargas que normalmente éstas deberían soportar.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

(Enmienda nº 56)

*Sección I, primer y segundo guiones del apartado 1 del artículo 2*

- promover la *racionalidad* económica de la industria comunitaria del carbón
  
- *resolver los problemas sociales y regionales con la reducción de actividad total o parcial de unidades de producción;*

- promover la **viabilidad** de la industria comunitaria del carbón **que constituye un elemento esencial de la seguridad de abastecimiento en algunos Estados miembros y para el conjunto de la Comunidad, así como la base de toda una serie de ramificaciones industriales al principio y al final del proceso de producción;**
- **crear nuevas capacidades, siempre y cuando sean económicamente viables;**
- **regular los problemas sociales y regionales relacionados con la evolución de la industria del carbón, y mantener las conquistas sociales de la profesión;**
- **facilitar la diversificación hacia usos no energéticos del carbón;**

(Enmienda nº 37)

*Apartado 2 del artículo 2*

2. Una vez expirado un período transitorio máximo de cuatro años contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión, únicamente podrán autorizarse las ayudas, tal como se define en la presente Decisión, que estén consignadas en los presupuestos públicos de los Estados miembros.

2. Una vez expirado un período transitorio máximo de cuatro años contado a partir de la fecha de entrada en vigor de la presente Decisión, únicamente podrán autorizarse las ayudas, tal como se define en la presente Decisión, que estén consignadas en los presupuestos públicos de los Estados miembros **o previstas en un mecanismo de transparencia equivalente, aunque no sean de carácter presupuestario.**

(Enmienda nº 38)

*Apartado 3 del artículo 2*

3. *A partir del primer ejercicio carbonero cubierto por la presente Decisión, cualquier ayuda percibida por las empresas deberá presentarse en las cuentas de pérdidas y ganancias como un ingreso diferenciado del volumen de negocios.*

**Suprimido**

(Votación por separado)

*Apartado 4 del artículo 2*

4. A los efectos de la presente Decisión, la noción de coste de producción designa el coste de la producción corriente por tonelada equivalente de carbón, *y la noción de coste de producción comunitario medio designará la media ponderada de los costes de producción comunitarios.*

4. A los efectos de la presente Decisión, la noción de coste de producción designa el coste de la producción corriente por tonelada equivalente de carbón.

(Enmienda nº 40)

*Apartado 1 del artículo 3*

1. Las ayudas al funcionamiento destinadas a cubrir la diferencia entre el coste de producción y el precio de venta libremente acordado por las partes contratantes *teniendo en cuenta las condiciones que prevalezcan en el mercado mundial*, sólo podrán considerarse compatibles con el mercado común si respetan todas las condiciones siguientes:

1. Las ayudas al funcionamiento destinadas a cubrir la diferencia entre el coste de producción y el precio de venta libremente acordado por las partes contratantes, sólo podrán considerarse compatibles con el mercado común si respetan todas las condiciones siguientes:

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

- la ayuda notificada no superará, por *cada* tonelada producida y *por cada empresa*, la diferencia entre el coste de producción medio previsible y los ingresos medios previsibles para el ejercicio carbonero siguiente,
- *la ayuda efectivamente concedida será objeto de una regularización anual tomando como base los costes y los ingresos reales, a más tardar antes de que finalice el ejercicio carbonero siguiente a aquel para el que se haya concedido la ayuda.*
- el importe de la ayuda al funcionamiento por tonelada no superará *para cada empresa, la diferencia entre el coste de producción y el precio del carbón importado,*
- los Estados miembros sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8 y 9, *proporcionarán a la Comisión, en un primer momento, todos los datos sobre el cálculo de los costes de producción y los ingresos por tonelada previstos y, posteriormente, todos los relativos al cálculo de la regularización llevada a cabo tomando como base los costes de producción y los ingresos reales.*

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- la ayuda notificada no superará, por tonelada producida, **por cada unidad de producción o empresa carbonera concreta**, la diferencia entre el coste de producción medio previsible y los ingresos medios previsibles para el ejercicio carbonero siguiente,

**Suprimido**

- el importe de la ayuda de funcionamiento por tonelada **no podrá tener como consecuencia precios de entrega para el carbón comunitario en el mercado internacional inferiores a los del carbón, de calidad similar, procedente de terceros países,**
- los Estados miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en los artículos 8 y 9, **someterán a la Comisión todas las informaciones relativas al cálculo de los costes e ingresos por cada tonelada.**

(Enmienda nº 41)

*Apartado 2 del artículo 3*

2. *Los Estados miembros que, durante los ejercicios carboneros 1994 a 1997 ó 1998 a 2002, deseen conceder ayudas al funcionamiento a empresas del carbón cuyo coste de producción observado en el ejercicio carbonero 1992 ó 1997 se sitúe por debajo del coste de orientación comunitario definido, para la primera fase, como el coste de producción comunitario medio observado durante el ejercicio carbonero 1992, y que deberá definirse para la segunda fase, estarán autorizados a hacerlo siempre que, durante cada período, el coste de producción de dichas empresas, a precios de 1992 ó 1997, siga siendo inferior al coste de orientación comunitario, y que cualquier alza eventual de dicho coste se ajuste a la evolución del precio del carbón importado.*

**Suprimido**

(Enmienda nº 42)

*Apartado 3 del artículo 3*

3. *Los Estados miembros que, durante los ejercicios carboneros 1994 a 1997 ó 1998 a 2002, deseen conceder ayudas al funcionamiento a empresas del carbón cuyo coste de producción observado para el ejercicio carbonero 1992 ó 1997 se sitúe por encima del nivel del coste de orientación comunitario definido en el apartado 2, comunicarán previamente a la Comisión un plan de*

3. **Los Estados miembros que tengan previsto otorgar ayudas al funcionamiento a las empresas mineras en el marco de sus decisiones nacionales de política energética presentarán a la Comisión previamente un plan para las empresas que abarque hasta el 2002 que contenga las medidas necesarias para mejorar su viabilidad económica. Los Estados miembros serán autorizados para otor-**

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

*modernización, racionalización y reestructuración de dichas empresas, que deberá cumplir todas las condiciones siguientes:*

- *prever medidas que permitan que, a más tardar para el ejercicio carbonero de 1997 ó 2002, el coste de producción de estas empresas, a precios de 1992 ó 1997, converja hacia el coste de orientación comunitario fijado respectivamente para cada uno de estos períodos;*
- *prever que el importe de la ayuda al funcionamiento por tonelada, concedida para el ejercicio carbonero 1997 ó 2002, no supere en principio, para cada empresa, la diferencia entre el coste de orientación comunitario y el precio medio del carbón importado en la Comunidad, observado para el ejercicio carbonero 1997 ó 2002.*

**gar ayudas al funcionamiento a las empresas mineras si el plano prevé medidas tendentes a conseguir:**

- i) una reducción de los costes de producción (en términos reales a precios de 1992) y/o**
- ii) una reducción de capacidades en los Estados miembros respectivos.**

**Se efectuará un seguimiento de la aplicación de este plan y en 1997 se efectuará un estudio de la situación.**

(Enmienda nº 43)

*Apartado 4 del artículo 3*

*4. En su informe provisional presentado al Consejo, de conformidad con el artículo 10, la Comisión propondrá al Consejo, teniendo en cuenta la evolución observada en el mercado mundial del carbón, un nuevo coste de orientación comunitario para los ejercicios carboneros 1998 a 2002.*

**Suprimido**

(Enmienda nº 44)

*Apartado 1 del artículo 4*

*1. Las ayudas destinadas a cubrir los costes derivados de la reducción de actividad de unidades de la producción en actividad el 1 de enero de 1994, podrán considerarse compatibles con el mercado común siempre que la reducción de capacidad resultante sea real y definitiva. Los costes que podrán ser cubiertos por dichas ayudas serán los siguientes:*

**Suprimido**

- *las ayudas destinadas a financiar las medidas sociales de acompañamiento contempladas en la letra c) del apartado 1 y en la letra b) del apartado 2 del artículo 56 del Tratado;*
- *los costes de asistencia técnica para trabajadores despedidos o jubilados antes de la edad prevista por la Ley;*
- *los costes relacionados con el mantenimiento de la accesibilidad a las reservas de carbón;*
- *en caso de cierre total de una zona de extracción, el valor contable residual de sus instalaciones (con excepción de cualquier reevaluación producida después del 1 de enero de 1986 que supere la tasa de inflación).*

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 45)

*Apartado 2 del artículo 4*

2. Asimismo, podrán considerarse compatibles con el mercado común, sin perjuicio de las disposiciones del apartado 1 del artículo 3, las ayudas para cubrir los puestos relacionados con el mantenimiento, por razones sociales y regionales, de la producción en empresas o unidades de producción que no puedan alcanzar los objetivos establecidos en el apartado 3 del artículo 3, siempre que dichas unidades de producción se inscriban en un plan de reducción progresiva y continua de actividad *que prevea una disminución de capacidad significativa* antes de la expiración de la presente Decisión.

2. Asimismo, podrán considerarse compatibles con el mercado común, sin perjuicio de las disposiciones del apartado 1 del artículo 3, las ayudas para cubrir los puestos relacionados con el mantenimiento, por razones sociales y regionales, de la producción en empresas o unidades de producción que no puedan alcanzar los objetivos establecidos en el apartado 3 del artículo 3, siempre que dichas unidades de producción se inscriban en un plan de reducción progresiva y continua de actividad antes de la expiración de la presente Decisión. **La conveniencia de mantener estas ayudas se examinará caso por caso de manera flexible, teniendo en cuenta la evolución económica de las zonas afectadas y el parecer de las autoridades regionales, nacionales y comunitarias responsables de la política regional.**

(Enmienda nº 46)

*Apartado 3 del artículo 4*

3. Podrá considerarse igualmente compatible con el mercado común la concesión de una dotación de ayuda al cierre, que deberá utilizarse bien para mantener temporalmente un determinado nivel de producción, según lo previsto en el apartado 2, bien para, mediante un cierre anticipado, realizar inversiones de reconversión industrial regional, o bien para una combinación de ambas posibilidades, sin perjuicio de la compatibilidad de dichas acciones con los Tratados.

3. **De manera coherente con la política regional comunitaria**, podrá considerarse igualmente compatible con el mercado común la concesión de una dotación de ayuda al cierre, que deberá utilizarse bien para mantener temporalmente un determinado nivel de producción, según lo previsto en el apartado 2, bien para, mediante un cierre anticipado, realizar inversiones de reconversión industrial regional, o bien para una combinación de ambas posibilidades, sin perjuicio de la compatibilidad de dichas acciones con los Tratados.

(Enmienda nº 47)

*Artículo 4 bis (nuevo)***Ayudas a las inversiones**

1. Las ayudas a las inversiones podrán considerarse compatibles con el mercado común con la condición de que:

- no cubran más del 50% de la inversión;
- la inversión se haya notificado a la Comisión, tal y como exige la Decisión de la Alta Autoridad 22/66, de 16 de noviembre de 1966, modificada por la Decisión 2237/73/CECA o por cualquier Decisión posterior
- y de que la Comisión haya emitido un dictamen favorable sobre el proyecto así notificado.

2. Las ayudas mencionadas en el apartado 1 podrá concederse a programas de inversiones o a proyectos de inversiones particulares.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

---

 TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS
 

---



---

 MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO
 

---

3. Cuando se trate de programas de inversiones, los Estados miembros, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 9, informarán a la Comisión, al menos una vez al año y para cada proyecto de programa que haya sido objeto de una decisión de ejecución de la cuantía de los gastos de inversión previstos y de la cuantía de la ayuda correspondiente.

4. Si las ayudas solicitadas afectaren a inversiones que se han beneficiado ya de medidas con arreglo a los artículos 54 y 55 del Tratado CECA, deberán indicarse, aparte para cada proyecto, las cuantías de estas ventajas.

(Enmienda nº 48)

*Apartado 1 del artículo 5*

1. Las ayudas estatales concedidas a las empresas a fin de que puedan cubrir los costes *derivados* de la reestructuración de la industria del carbón y que no estén en relación con la producción corriente (cargas heredadas del pasado), podrán considerarse compatibles con el mercado común si su importe no supera dichos costes. Mediante estas ayudas podrán cubrirse:

- los costes correspondientes a las empresas que procedan o hayan procedido a reestructuraciones,
- los costes correspondientes a varias empresas.

1. Las ayudas estatales concedidas a las empresas a fin de que puedan cubrir los costes **que se deriven o se hubieran derivado de la modernización, racionalización y de la reestructuración** de la industria del carbón y que no estén en relación con la producción corriente (cargas heredadas del pasado), podrán considerarse compatibles con el mercado común si su importe no supera dichos costes. Mediante estas ayudas podrán cubrirse:

- los costes correspondientes a las empresas que procedan o hayan procedido a reestructuraciones,
- los costes correspondientes a varias empresas.

**Las categorías de costes derivados de la modernización, racionalización y reestructuración de la industria del carbón se definen en el Anexo 1 de la presente Decisión.**

(Enmienda nº 49)

*Apartado 1 del artículo 8*

1. Los Estados miembros que, respecto a los ejercicios carboneros *1994 a 1997 ó 1998 a 2002*, tengan la intención de conceder ayudas de funcionamiento, como las contempladas en el apartado 3 del artículo 3, o ayudas a la reducción de actividad, como las contempladas en el apartado 2 del artículo 4, someterán a la Comisión, a más tardar el *31 de marzo de 1994 o el 31 de marzo de 1998*, un plan de modernización, racionalización y reestructuración de la industria conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 3 y/o un plan de reducción de actividad conforme a las disposiciones del apartado 2 del artículo 4.

1. Los Estados miembros que, respecto a los ejercicios carboneros **1994 a 2002**, tengan la intención de conceder ayudas de funcionamiento, como las contempladas en el apartado 3 del artículo 3, o ayudas a la reducción de actividad, como las contempladas en el apartado 2 del artículo 4, someterán a la Comisión, a más tardar **en el segundo semestre de 1994**, un plan de modernización, racionalización y reestructuración de la industria conforme a las disposiciones del apartado 3 del artículo 3 y/o un plan de reducción de actividad conforme a las disposiciones del apartado 2 del artículo 4.

(Enmienda nº 50)

*Apartado 2 del artículo 8*

2. La Comisión examinará la conformidad de los planes con los objetivos generales establecidos en el apartado 1 del artículo 2 y con los criterios y *objetivos* establecidos en el artículo 3 y en el apartado 2 del artículo 4.

2. La Comisión examinará la conformidad de los planes con los objetivos generales establecidos en el apartado 1 del artículo 2 y con los criterios establecidos en el artículo 3 y en el apartado 2 del artículo 4.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

(Enmienda nº 51)

*Apartado 3 del artículo 8*

3. La Comisión, en un plazo de tres meses a partir de la notificación de los planes, emitirá un dictamen sobre la conformidad de los mismos con los objetivos generales y específicos, *sin prejuzgar, no obstante, la capacidad de las medidas previstas para alcanzar dichos objetivos*. Si los datos proporcionados en los mencionados planes resultan insuficientes, la Comisión podrá, en el *plazo de un mes*, solicitar datos complementarios, *en el bien entendido de que, en tal caso, se abrirá un nuevo plazo de tres meses* a partir de la presentación de dichos datos.

3. La Comisión, en un plazo de tres meses a partir de la notificación de los planes, emitirá un dictamen sobre la conformidad de los mismos con los objetivos generales y específicos. Si los datos proporcionados en los mencionados planes resultan insuficientes, la Comisión podrá, en el **período inicial de tres meses**, solicitar datos complementarios, **en cuyo caso el período inicial podrá prorrogarse una sola vez en otro período no superior a dos meses**, a partir de la presentación de dichos datos.

(Enmienda nº 52)

*Apartado 3 del artículo 9*

3. Los Estados miembros proporcionarán, con ocasión de la notificación de las ayudas al funcionamiento a que se refiere el artículo 3, y cuando se presente la relación anual de las ayudas efectivamente abonadas, toda la información necesaria para la comprobación de los criterios *de convergencia* establecidos en el artículo 3. Certificarán además, la exactitud de los datos remitidos y, en lo relativo, en particular, al coste de producción de las empresas beneficiarias, que se haya calculado con arreglo a los principios establecidos para ello y habiéndose aplicado dichos principios de manera continua.

3. Los Estados miembros proporcionarán, con ocasión de la notificación de las ayudas al funcionamiento a que se refiere el artículo 3, y cuando se presente la relación anual de las ayudas efectivamente abonadas, toda la información necesaria para la comprobación **del cumplimiento** de los criterios establecidos en el artículo 3 **relativo a la aproximación a los precios del mercado internacional del carbón**. Certificarán además, la exactitud de los datos remitidos y, en lo relativo, en particular, al coste de producción de las empresas beneficiarias, que se haya calculado con arreglo a los principios establecidos para ello y habiéndose aplicado dichos principios de manera continua.

(Enmienda nº 53)

*Apartado 4 del artículo 9*

4. Los Estados miembros sólo podrán ejecutar las ayudas previstas tras la aprobación de la Comisión, que se pronunciará, en particular, en función de los objetivos y criterios generales señalados en el artículo 2 y de los criterios específicos establecidos en los artículos 3 a 7. Si, a partir de la fecha de recepción de la notificación de las medidas previstas, transcurriera un plazo de tres meses sin que la Comisión se hubiera pronunciado, podrán ejecutarse las medidas previstas 15 días hábiles después del envío a la Comisión de un aviso en el que se notifique la intención de aplicar dichas medidas. Toda solicitud de información complementaria por parte de la Comisión *aplazará el inicio de dicho plazo de tres meses*.

4. Los Estados miembros sólo podrán ejecutar las ayudas previstas tras la aprobación de la Comisión, que se pronunciará, en particular, en función de los objetivos y criterios generales señalados en el artículo 2 y de los criterios específicos establecidos en los artículos 3 a 7. Si, a partir de la fecha de recepción de la notificación de las medidas previstas, transcurriera un plazo de tres meses sin que la Comisión se hubiera pronunciado, podrán ejecutarse las medidas previstas 15 días hábiles después del envío a la Comisión de un aviso en el que se notifique la intención de aplicar dichas medidas. Toda solicitud de información complementaria por parte de la Comisión **ampliará dicho plazo de tres meses una sola vez en otros dos meses a contar desde la fecha del envío de dicha información**.

(Enmienda nº 57)

*Apartado 6 bis del artículo 9 (nuevo)*

**6 bis.** Los regímenes existentes a 31 de diciembre de 1993, en virtud de los cuales se hubieran concedido ayudas de conformidad con la Decisión nº 2064/86/CECA de la Comisión, de 30 de junio de 1986, y que estén

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEAS

MODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

vinculados con acuerdos entre productores y consumidores que sean objeto de una excepción en virtud del apartado 3 del artículo 85 del Tratado CEE o de una autorización en virtud del artículo 65 del Tratado CECA deberán adaptarse antes del 31 de diciembre de 1997 para hacerlos compatibles con las disposiciones de la presente Decisión.

(Enmienda n° 54)

*Apartado 2 del artículo 10*

2. La Comisión someterá al Consejo, antes del 30 de junio de 1997, un informe sobre las experiencias y los problemas que se deriven de la aplicación de la presente Decisión y *propondrá un nuevo coste de orientación para los ejercicios carboneros 1998 a 2002. La Comisión podrá proponer cualquier modificación apropiada en las condiciones de procedimiento previstas en el párrafo primero del artículo 95 del Tratado.*

2. La Comisión someterá al Consejo, antes del 30 de junio de 1997, un informe sobre las experiencias y los problemas que se deriven de la aplicación de la presente Decisión.

(Enmienda n° 55)

*ANEXO I (nuevo)*

**Definición de los costes contemplados en el apartado 1 del artículo 5**

**I. Costes correspondientes a las empresas que proceden o han procedido a reestructuraciones y racionalizaciones.**

**Esto es, exclusivamente:**

- a) costes del pago de prestaciones sociales producidas por la jubilación de trabajadores antes de la edad legal de jubilación prevista por la ley;
- b) otros gastos excepcionales para los trabajadores privados de empleo a consecuencia de reestructuraciones y racionalizaciones;
- c) pago de jubilaciones y de indemnizaciones al margen del sistema legal a los trabajadores privados de empleo a consecuencia de reestructuraciones y racionalizaciones y a aquéllos que tuvieran derecho a las mismas antes de las reestructuraciones;
- d) suministros gratuitos de carbón a los trabajadores privados de empleo a consecuencia de reestructuraciones y racionalizaciones y a aquéllos que tuvieran derecho a los mismos antes de las reestructuraciones;
- e) cargas residuales derivadas de disposiciones fiscales, legales o administrativas;
- f) trabajos adicionales de seguridad en el interior originados por las reestructuraciones;
- g) daños producidos por la actividad minera, siempre que sean achacables a zonas de extracción anteriormente en servicio;
- h) cargas residuales derivadas de contribuciones a organismos encargados del aprovisionamiento de agua y de la evacuación de aguas ya utilizadas;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

TEXTO PROPUESTO POR LA COMISIÓN  
DE LAS COMUNIDADES EUROPEASMODIFICACIONES INTRODUCIDAS  
POR EL PARLAMENTO EUROPEO

- i) otras cargas residuales derivadas del aprovisionamiento de agua y de la evacuación de aguas ya utilizadas;
  - j) cargas residuales por la cobertura del régimen de seguro de enfermedad de antiguos mineros;
  - k) depreciaciones intrínsecas excepcionales, siempre que se deriven de la reestructuración de la industria, en el caso en el que la cobertura de estas pérdidas excepcionales sea absolutamente indispensable para la supervivencia de la empresa;
  - l) costes relacionados con el mantenimiento de la accesibilidad de las reservas de carbón una vez detenida la explotación;
- II. Costes correspondientes a varias empresas
- a) aumento, derivado de la disminución por causa de las reestructuraciones del número de pagadores de cotizaciones, de las contribuciones correspondientes, al margen del sistema legal, a la cobertura de cargas sociales;
  - b) gastos provocados por las reestructuraciones para el aprovisionamiento de agua y la evacuación de las aguas ya utilizadas;
  - c) aumento de las contribuciones a organismos encargados del aprovisionamiento de agua y de la evacuación de las aguas ya utilizadas, siempre que este aumento se derive de la disminución, tras la reestructuración, de la producción carbonera sujeta a cotización.

**Resolución legislativa que contiene el dictamen del Parlamento Europeo sobre un proyecto de decisión de la Comisión relativa al nuevo régimen comunitario de ayudas estatales a la industria del carbón**

(Procedimiento de consulta)

*El Parlamento Europeo,*

- Visto el proyecto de decisión de la Comisión (SEC(92)2553),
  - Visto el artículo 95 del Tratado CECA,
  - Consultado por el Consejo (C3-0176/93),
  - Visto el informe de la Comisión de Energía, Investigación y Tecnología y las opiniones de la Comisión de Asuntos Económicos y Monetarios y de Política Industrial y de la Comisión de Asuntos Sociales, Empleo y Condiciones de Trabajo (A3-0329/93),
1. Aprueba el proyecto de la Comisión, con las modificaciones introducidas por el Parlamento, de acuerdo con la votación del texto de la misma;
  2. Pide a la Comisión que modifique en consecuencia su proyecto;
  3. Pide al Consejo que le informe en caso de que desee apartarse del texto aprobado por el Parlamento;
  4. Encarga a su Presidente que transmita el presente dictamen al Consejo y a la Comisión.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

## 8. Protección de los derechos de los periodistas

A3-0257/93

### Resolución sobre la protección de los derechos de los periodistas en las misiones peligrosas

*El Parlamento Europeo,*

- Vista la propuesta de resolución presentada por el Sr. Romeos sobre la protección de los derechos de los periodistas (B3-0233/90),
- Visto el informe de la Comisión de Asuntos Exteriores y de Seguridad (A3-0257/93),
- A. Considerando que la libertad de prensa constituye una condición imprescindible para la estabilidad de la democracia y la defensa de los derechos humanos y que, por lo tanto, es indispensable como elemento fundamental de todo régimen democrático,
- B. Convencido de que un periodismo independiente y libre contribuye sustancialmente al fomento del proceso de formación de una opinión crítica,
- C. Considerando que los periodistas y los medios de comunicación, es decir, la prensa escrita, la radio y la televisión, son los cauces principales por los que se difunden las ideas y la información,
- D. Recordando que en los tratados y convenios la protección de los periodistas pertenece al ámbito general del respeto de los derechos humanos y del derecho a la información,
- E. Considerando asimismo que el actual Derecho internacional en materia humanitaria protege la integridad física de los periodistas como personas, pero no se pronuncia sobre la protección de la profesión de periodista en situaciones de conflicto o en otras circunstancias en las que haya riesgos,
- F. Considerando que, a pesar de los esfuerzos realizados por las organizaciones y asociaciones internacionales que luchan por la seguridad de los periodistas en el ejercicio de su profesión, diariamente se denuncian casos de violación de los derechos de los periodistas en zonas de guerra, regiones conflictivas y países con regímenes represivos,
- G. Considerando que en 1991 fueron asesinados 72 periodistas por haber ejercido su profesión y se registraron en total 1.264 casos de agresiones contra periodistas en un conjunto de cien países,
- H. Considerando que, además, 324 periodistas fueron encarcelados, 164 fueron víctimas de amenazas, 156 fueron sometidos a malos tratos, 151 debieron comparecer ante los tribunales y 42 fueron expulsados, siempre por haber ejercido su profesión, y que, además, 96 periódicos fueron requisados, 66 periódicos o emisoras de radio o de televisión se vieron imponer una prohibición de publicación o de emisión y 27 periódicos o emisoras fueron objeto de razzias,
- I. Considerando que de nuevo en 1992 fueron asesinados un mínimo de 61 periodistas y que al 1 de enero de 1993 estaban encarcelados 123 periodistas por haber ejercido su profesión, estando algunos de ellos condenados a graves penas de prisión, mientras que en el curso de 1992 un número varias veces mayor de periodistas fueron detenidos y dejados posteriormente de nuevo en libertad,
- J. Sumamente preocupado por el hecho de que de los informes de las asociaciones internacionales de periodistas y de las organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos humanos se deduce que la persecución de la prensa y de los periodistas aumenta de modo preocupante en cualquier parte del mundo,
- K. Temiendo que, en ausencia de medidas adecuadas de protección, esta situación continúe mientras existan guerras, golpes de Estado, abuso del poder, intolerancia y falta de respeto a las leyes,
- L. Considerando que en muchos países la libertad de prensa se ve obstaculizada tanto por medidas legales o administrativas como también por acciones violentas y que la agresión que pone en peligro las vidas de los periodistas puede conducir a una censura de hecho,

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- M. Considerando que la amenaza de atentados contra la integridad física del periodista, así como el temor de ser objeto de una sanción administrativa, pueden llevar a la autocensura, lo que posiblemente todavía es más peligroso ya que con ello se mantiene la apariencia de una información independiente,
- N. Considerando que no se dispone de datos objetivos sobre la situación en algunos países, ya que no se autoriza la entrada de periodistas independientes a estos países o a algunas de sus regiones,
- O. Considerando que la política del Parlamento Europeo está basada en la democracia y contribuye a asegurar el pluralismo, la libertad de expresión y la salvaguardia de la libertad de los medios de comunicación, lo cual se expresó con la concesión en 1993 del premio Sakharov al periódico bosnio Oslobodjenja,
- P. Considerando que el nivel de protección que los convenios internacionales ofrecen a los periodistas en misiones peligrosas, tanto a los de la prensa escrita como a los fotógrafos y a los operadores de televisión, y a los técnicos es insuficiente para que ejerzan debidamente su profesión,
- Q. Considerando los esfuerzos de las organizaciones internacionales de periodistas y de las organizaciones que trabajan en el ámbito de los derechos humanos por conseguir mejores niveles de libertad y protección para los periodistas en misiones peligrosas,
- R. Convencido de que una red de seguridad eficaz y organizada a nivel mundial requiere tamaño esfuerzo financiero que supera las posibilidades de dichas organizaciones y de que se trata además claramente de una responsabilidad que incumbe también a las autoridades públicas,
1. Hace un llamamiento a todos los países para que protejan el pluralismo y la libertad de expresión de los medios de comunicación;
  2. Pide a la Comisión y al Consejo:
    - que insistan ante los signatarios de los convenios internacionales para que cumplan sus obligaciones, así como que examinen las posibilidades de ejercer más presiones a fin de que se observen estas obligaciones referentes a los derechos humanos en general y a la libertad de la prensa en particular;
    - que adopten inmediatamente medidas, cuando se conozcan nuevos casos de violación de los derechos humanos y de las libertades públicas, a fin de señalar dichas violaciones a la atención de los Gobiernos correspondientes y de incitarles a adoptar medidas concretas de protección;
  3. Pide a la Comisión y al Consejo que desarrollen a ese respecto, entre otros, los siguientes instrumentos políticos específicos:
    - la elaboración y la actualización de una «lista de castigo» en la que se recojan, clasificadas por países, el número y el tipo de las violaciones de los derechos de los periodistas con el fin de aumentar la presión psicológica sobre los Gobiernos de dichos países;
    - la inclusión de cláusulas específicas sobre la protección de los derechos de los periodistas en los acuerdos de comercio y cooperación y en los acuerdos de asociación entre la Comunidad y terceros países;
    - la concesión de ayudas por parte de la Comunidad a las emisoras de radio y televisión y a la prensa escrita en regiones en las que no esté garantizada una información independiente y objetiva, en colaboración con instituciones como EuroNews y las emisoras internacionales de los Estados miembros, así como con organizaciones regionales de periodistas, como el Centro de la prensa balcánica, de reciente creación;
  4. Pide a la Comisión y al Consejo que insistan ante los Gobiernos y las autoridades competentes correspondientes:
    - para que ofrezcan a los periodistas todas las facilidades necesarias para el ejercicio de su profesión a fin de garantizar una información objetiva e independiente;
    - para que ofrezcan a los periodistas una protección lo más adecuada posible contra las organizaciones terroristas para las que constituyen un objetivo debido a su actividad profesional también cuando no estén llevando a cabo una misión arriesgada;
    - para que examinen detenidamente las causas de las muertes de periodistas y para que lleven a los tribunales a los responsables, pertenezcan éstos a organizaciones terroristas o a instituciones públicas;

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- para que vuelvan a examinar la cuestión de las graves penas pronunciadas contra periodistas por desacato a las autoridades y por acusaciones infundadas de incitación a la rebelión;
  - para que no aislen a sus países o a partes de ellos de la información independiente prohibiendo el acceso de periodistas, sino que concedan acreditaciones sobre la base de una tarjeta de prensa expedida por órganos de prensa tales como los grupos profesionales reconocidos a nivel internacional y los medios de comunicación reputados;
  - para que tomen in situ las medidas necesarias para garantizar que los periodistas puedan circular sin peligro en las zonas en litigio a fin de garantizar de este modo la libertad de información;
  - para que incrementen sus esfuerzos destinados a proteger a los periodistas y a asistirles en el ejercicio de su profesión en unas condiciones exentas de peligro;
5. Recomienda que se prevean formaciones que incrementen las probabilidades de sobrevivir de los periodistas que trabajan en zonas de guerra;
  6. Decide designar a la Subcomisión de Derechos Humanos como centro de coordinación a fin de mantener el contacto con las organizaciones internacionales de periodistas para poder intervenir inmediatamente ante las personas responsables de las violaciones mencionadas;
  7. Pide a la Comisión que examine a corto plazo las posibilidades de ayudar financieramente a las asociaciones internacionales de periodistas en sus iniciativas y acciones destinadas a proteger a los periodistas en el ejercicio de su profesión en misiones peligrosas;
  8. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.

## 9. Catástrofes naturales

### a) B3-1562, 1564 y 1616/93

#### Resolución sobre la catástrofe en el Archipiélago de Madeira

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la dramática situación provocada en Madeira por los graves temporales que asolaron la isla los días 29 y 30 de octubre de 1993, cuya intensidad y violencia no se recordaban desde 1803,
- B. Lamentando el elevado número de víctimas: 6 personas muertas, al menos 3 desaparecidas y más de 400 sin hogar,
- C. Considerando los elevadísimos daños que se han producido, estimados provisionalmente en 6.000 millones de escudos, principalmente en los municipios de Funchal, Câmara de Lobos, Ribeira Brava, S. Vicente, Santana y Machico donde, en particular, resultaron destruidas casas, infraestructuras, explotaciones agrícolas, vehículos y embarcaciones, establecimientos comerciales e industriales, y se vio gravemente afectado el abastecimiento de agua,
- D. Considerando la falta de recursos de la población para hacer frente a esta situación de catástrofe,
- E. Considerando la necesidad de reparar los enormes estragos y de indemnizar a las víctimas,
  1. Presenta sus sinceras condolencias a las familias de las víctimas y manifiesta su mayor comprensión y solidaridad para con las personas que han perdido sus hogares;
  2. Pide a la Comisión de las Comunidades Europeas una ayuda financiera de emergencia para la reparación de los estragos y para reducir los perjuicios causados;
  3. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión y al Gobierno Regional de Madeira.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

**b) B3-1565, 1583, 1604, 1610 y 1633/93**

**Resolución sobre las inundaciones en Córcega**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando las graves inundaciones que sufrió Córcega en la primera semana de noviembre de 1993 y que ocasionaron la pérdida de vidas humanas y daños considerables,
- B. Considerando que, según un balance provisional, son varios los muertos y los desaparecidos, que han debido evacuarse localidades sin suministro de agua ni de electricidad, que han quedado cortadas numerosas vías de comunicación y que se han destruido cultivos,
- C. Considerando que ha habido familias que han perdido todas sus posesiones y que los ayuntamientos se enfrentan a daños en las vías públicas que en algunos casos son entre diez y veinte veces superiores a sus presupuestos,
- D. Considerando que el plan de urgencia denominado ORSEC está justificado y que se ha iniciado el procedimiento de declaración de zona catastrófica en el marco del Estado francés,
  1. Expresa su sincera condolencia a las familias de las víctimas y su sincero pesar a las familias siniestradas;
  2. Pide a las instituciones comunitarias que colaboren con el Gobierno francés en la estimación y provisión de las ayudas necesarias;
  3. Pide en consecuencia a la Comisión que desbloquee medios suplementarios procedentes de los Fondos estructurales para las regiones del objetivo nº 1 (FEDER, FSE, FEOGA) con el fin de conceder una ayuda a las personas siniestradas y a los agricultores, así como una ayuda financiera para los trabajos de reconstrucción, especialmente de la red de comunicaciones;
  4. Pide a las instancias comunitarias que prevean un programa de estudio de medidas eficaces para evitar y limitar las consecuencias dramáticas de las catástrofes naturales, incluyendo una evaluación de las zonas de riesgo y una reglamentación de las actividades en dichas zonas;
  5. Pide a la Comisión que informe al Parlamento Europeo sobre el destino de las ayudas de urgencia;
  6. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a la Comisión, al Consejo, al Presidente del Ejecutivo de la Asamblea Territorial de Córcega y a los Presidentes de los Consejos Generales de Córcega.

**c) B3-1597, 1603, 1621 y 1634/93**

**Resolución sobre las devastadoras repercusiones de la peste porcina sobre el mercado de la carne de porcino y sobre las correspondientes medidas veterinarias de la Comisión**

*El Parlamento Europeo,*

- A. Considerando la epidemia de peste porcina que afecta a algunos Estados miembros de la Comunidad Europea, en particular a Alemania, Bélgica, España y Portugal, y sus consecuencias para la cabaña ganadera de los Estados miembros de la Comunidad,
- B. Considerando las medidas adoptadas por la Comisión para evitar la propagación de la epidemia,
- C. Considerando las graves consecuencias de esta epidemia que agudizarán aún más la crisis del sector porcino en las regiones afectadas de la Comunidad,

Jueves, 18 de noviembre de 1993

- D. Considerando las informaciones proporcionadas por la Comisión durante la última reunión de la Comisión de Agricultura,
- E. Considerando que la libre circulación de mercancías, incluido el sector porcino, es uno de los principios fundamentales del mercado único y que la Comunidad debe exigir el respeto riguroso de este principio por parte de todos los Estados miembros,
1. Pide a la Comisión que estudie la situación actual de la epidemia de peste porcina en la Comunidad y que confirme que los medios aplicados permitirán evitar la extensión de dicha epidemia en la Comunidad;
  2. Exige a la Comisión que aplique rigurosamente las medidas veterinarias en vigor en la Comunidad y que evite cualquier tipo de presión política;
  3. Considera que la destrucción de carne sana en las instalaciones de transformación de carne no es aceptable y pide por ello nuevos métodos de apoyo al mercado en las regiones en crisis;
  4. Pide que, la política comunitaria de lucha contra la epidemia se base en criterios técnicos reconocidos y que se obligue a los Estados miembros y a los productores a un cumplimiento y una aplicación estrictos de estos programas;
  5. Pide un aumento de los fondos destinados a la inspección, al refuerzo de las medidas de control en las fronteras exteriores de la Comunidad y una intensificación, en el caso de epizootias localizadas dentro de un Estado miembro, de las medidas de intervención destinadas a apoyar el mercado en el que pueda producirse reducción una restricción en los intercambios;
  6. Pide que se compense de manera justa las pérdidas ocasionadas por las medidas rigurosas adoptadas para combatir la epidemia;
  7. Solicita la adopción de medidas rigurosas de control y la obligación de marcar los animales y de los canales con el fin de garantizar la identificación de su origen y su buen estado sanitario;
  8. Pide a los Estados miembros que proporcione de oficio y sin dilación a las autoridades veterinarias comunitarias todas las informaciones útiles para combatir mejor la propagación de la epidemia;
  9. Encarga a su Presidente que transmita la presente resolución a los Presidentes de la Comisión, del Consejo y a los Gobiernos de los Estados miembros.
-

Jueves, 18 de noviembre de 1993

**LISTA DE ASISTENCIA****Sesión del jueves, 18 de noviembre de 1993**

Adam, Ainardi, Alber, von Alemann, Alexandre, Álvarez de Paz, Amaral, Amendola, Anastassopoulos, André-Léonard, Andrews, Antony, Apolinário, Arbeloa Muru, Archimbaud, Areitio Toledo, Arias Cañete, Avgerinos, Balfe, Banotti, Barata Moura, Barón Crespo, Barrera i Costa, Barton, Barzanti, Ch. Beazley, P. Beazley, Beirôco, Belo, Benoit, Bernard-Reymond, Bertens, Bethell, Bettini, Beumer, Bird, Bjørnvig, Blak, Blot, Böge, Bofill Abeilhe, Boissière, Bombard, Bonde, Bontempi, Borgo, Bourlanges, Bowe, Brand, de Brémond d'Ars, Breyer, Van den Brink, Brok, Bru Purón, Cabezón Alonso, Cayet, Calvo Ortega, Canavaro, Cano Pinto, Capucho, Carniti, Carvalho Cardoso, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Catasta, Catherwood, Caudron, Ceci, Ceyrac, Chanterie, Chiabrando, I. Christensen, Coates, Coimbra Martins, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Contu, Cooney, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Cot, Cox, Crampton, Cravinho, Crawley, Cunha Oliveira, Cushnahan, Dalsass, David, Debatisse, De Clercq, Defraigne, De Gucht, Delcroix, Delorozoy, De Matteo, Deprez, Desama, Desmond, Dessylas, De Vitto, De Vries, Dido', Díez de Rivera Icaza, Van Dijk, Dillen, Dinguirard, Domingo Segarra, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Dury, Duverger, Elliott, Elmalan, Ephremidis, Ernst de la Graete, Ewing, Falconer, Falqui, Fantuzzi, Fayot, Fernández-Albor, Ferrer, Fitzgerald, Fitzsimons, Florenz, Fontaine, Ford, Forlani, Forte, Fourçans, Frémion, Friedrich, Frimat, Froment-Meurice, Fuchs, Funk, Gaibisso, Galland, Galle, Gallenzi, García Amigo, García Arias, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Gawronski, Geraghty, Gil-Robles Gil-Delgado, Goedmakers, González Álvarez, Green, Gröner, Grund, Guerneur, Günther, Gutiérrez Díaz, Habsburg, Harrison, Heider, Herman, Hermans, Hervé, Herzog, Hindley, Holzfuß, Hoon, Hoppenstedt, Howell, Hughes, Imbeni, Inglewood, Isler Béguin, Iversen, Izquierdo Rojo, C. F. Jackson, C. M. Jackson, Janssen van Raay, Jarzembowski, Jepsen, Karellis, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Killilea, Klepsch, H. F. Köhler, K. P. Köhler, Kofoed, Kuhn, Lacaze, Lafuente López, Lagakos, Lalor, Lane, Langenhagen, Langer, Langes, Lannoye, La Pergola, Larive, Laroni, Le Chevallier, Lehideux, Lemmer, Le Pen, Linkohr, Livanos, Llorca Vilaplana, Lomas, Lucas Pires, Lüttge, Lulling, Luster, McCartin, McCubbin, McGowan, McIntosh, McMahan, McMillan-Scott, Magnani Noya, Maher, Maibaum, Malangré, de la Malène, Mantovani, Marck, Marinho, Marques Mendes, D. Martin, S. Martin, Martinez, Mazzone, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Megahy, Megret, Melis, Mendez de Vigo, Menrad, Metten, Mihr, Miranda da Silva, Miranda de Lage, Moorhouse, Moretti, Morris, Mottola, Gerd Müller, Muntingh, Muscardini, Musso, Napoletano, Navarro, Neubauer, Newens, Newman, Newton Dunn, Nianias, Nielsen, Nordmann, Oddy, Onesta, Onur, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Papayannakis, Papoutsis, Partsch, Pasty, Patterson, Peijs, Penders, Pasmazoglou, Peter, Peters, Piermont, Pimenta, Pinton, Piquet, F. Pisoni, N. Pisoni, Plumb, Poettering, Pollack, Pons Grau, Porrazzini, Porto, Posada González, Prag, Price, Pronk, Prout, Puerta, Van Putten, Quisthoudt-Rowohl, Raffin, Raggio, Ramírez Heredia, Rauti, Rawlings, Regge, Reymann, Ribeiro, Rinsche, Robles Piquer, Rønn, Rogalla, Romera i Alcàzar, Rosmini, Rossetti, Roth, Roth-Behrendt, Rothley, Roumeliotis, Saby, Sälzer, Sainjon, Sakellariou, Samland, Sandbæk, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Sboarina, Schiedermeier, Schlechter, Schlee, Schleicher, Schmidbauer, Schodruch, Schönhuber, Schwartzberg, Scott-Hopkins, Seligman, Sierra Bardají, Simeoni, Simmonds, Simons, A. Simpson, B. Simpson, Sisó Cruellas, A. Smith, Sonneveld, Soulier, Speciale, Spencer, Speroni, Staes, Stamoulis, Stavrou, Stevens, Stevenson, Stewart-Clark, Suárez González, Tauran, Telkämper, Theato, Thyssen, Tindemans, Titley, Tomlinson, Topmann, Torres Couto, Trautmann, Trivelli, Tsimas, Vandemeulebroucke, Van Hemeldonck, Vanlerenberghe, Van Oustrive, Vayssade, Vecchi, Van Velzen, Verbeek, Verde i Aldea, Verhagen, Verwaerde, Visser, Vittinghoff, Vohrer, von der Vring, Van der Waal, von Wechmar, West, White, Wijzenbeek, Wilson, von Wogau, Woltjer, Wynn.

*Observadores de la antigua RDA*

Berend, Göpel, Kaufmann, Kertscher, Koch, Kosler, Meisel, Richter, Schröder, Thietz, Tillich.

Jueves, 18 de noviembre de 1993

## ANEXO

## Resultados de la votación nominal

- (+) = A favor  
 (-) = En contra  
 (O) = Abstención

## 1. RC – Sangre contaminada

## Apartado 10

(+)

ARC: Ewing, Posada González

CG: Barata Moura

LDR: Bertens, Delorozoy, Nordmann, Pimenta

PPE: Borgo, Cassanmagnago Cerretti, Chanterie, Cornelissen, De Matteo, De Vitto, Fernández-Albor, Fontaine, Forlani, Howell, Inglewood, Keppelhoff-Wiechert, Llorca Vilaplana, Mottola, Oomen-Ruijten, Romera i Alcàzar, Scott-Hopkins, Seligman, Sisó Cruellas

PSE: Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bombard, Cabezón Alonso, Ceci, Cot, da Cunha Oliveira, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Falconer, Galle, Goedmakers, Green, Hindley, Imbeni, Karellis, Lomas, Martin D., Medina Ortega, Newens, Pons Grau, Read, Roumeliotis, Saby, Sakellariou, Sapena Granell, Simons, Tomlinson, Trivelli, Tsimas, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, Visser, Woltjer, Wynn

V: Bettini, Verbeek

(-)

DR: Dillen

PPE: Alber, Brok, Habsburg, Pack, Schleicher

## 2. RC – Sangre contaminada

## Apartado 11

(+)

ARC: Ewing, Posada González

CG: Ainardi, Barata Moura, Elmalan, Piquet

LDR: Bertens, Delorozoy, de Gaulle, Pimenta, Wijsenbeek

PPE: Borgo, Cassanmagnago Cerretti, Chanterie, Cornelissen, De Matteo, De Vitto, Fernández-Albor, Fontaine, Forlani, Gaibisso, Günther, Howell, Inglewood, Keppelhoff-Wiechert, Llorca Vilaplana, Mantovani, Mendez de Vigo, Mottola, Oomen-Ruijten, Peijs, Prag, Pronk, Romera i Alcàzar, Scott-Hopkins, Seligman, Simmonds, Sisó Cruellas, Sonneveld, Thyssen, Tindemans

PSE: Bird, Bofill Abeilhe, Bombard, Cabezón Alonso, Caudron, Ceci, Cot, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Frimat, Galle, Goedmakers, Green, Hindley, Imbeni, Karellis, Lomas, Martin D., McCubbin, Medina Ortega, Newens, Pons Grau, Ramírez Heredia, Read, Roumeliotis, Saby, Sakellariou, Sapena Granell, Schwartzberg, Simons, Smith Alex, Tomlinson, Trivelli, Tsimas, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, Visser, Woltjer, Wynn

RDE: Guermeur

V: Dinguirard, Staes, Verbeek

Jueves, 18 de noviembre de 1993

(–)

**DR:** Dillen, Lehideux**PPE:** Böge, Brok, Habsburg, Kellett-Bowman, Pack, Schleicher

---

**3. RC – Problemas sindicales**

(–)

**ARC:** Barrera i Costa, Ewing, Posada González, Vandemeulebroucke**CG:** Ainardi, Barata Moura, Elmalan, Piquet**LDR:** Bertens, Cox, Clercq, Delorozoy, Galland, de Gaulle, Larive, Nordmann, Pimenta, Wijsenbeek**NI:** Geraghty**PPE:** Alber, Böge, Borgo, de Bremond d'Ars, Brok, Cassanmagnago Cerretti, Chabert, Chanterie, Cornelissen, De Matteo, De Vitto, Fernández-Albor, Fontaine, Forlani, Forte, Funk, Gaibisso, Günther, Habsburg, Hoppenstedt, Keppelhoff-Wiechert, Lagakos, Langes, Llorca Vilaplana, Mantovani, Mottola, Oomen-Ruijten, Pack, Peijs, Pronk, Romera i Alcàzar, Schiedermeier, Schleicher, Scott-Hopkins, Sisó Cruellas, Theato, Thyssen, Tindemans, Verhagen**PSE:** Adam, Avgerinos, Balfe, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bombard, Cabezón Alonso, Catasta, Caudron, Ceci, Colajanni, Colom i Naval, Cot, Crampton, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Falconer, Frimat, Galle, Goedmakers, Green, Harrison, Hindley, Imbeni, Karellis, Lomas, Martin D., McCubbin, Maibaum, Medina Ortega, Morris, Newens, Oddy, Pons Grau, Read, Regge, Roumeliotis, Saby, Sakellariou, Sapena Granell, Schlechter, Schwartzberg, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Speciale, Titley, Tomlinson, Trivelli, Tsimas, Vázquez Fouz, Verde i Aldea, Visser, von der Vring, Wilson, Woltjer, Wynn**RDE:** Musso**V:** Amendola, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Falqui, Frémion, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

(–)

**PPE:** Inglewood, Kellett-Bowman, Newton Dunn, Patterson, Prag, Price, Prout, Seligman, Simmonds

(O)

**DR:** Dillen

---

**4. RC – Dounray**

(–)

**ARC:** Barrera i Costa, Ewing, Posada González, Simeoni, Vandemeulebroucke**LDR:** Bertens, Cox, Clercq, Larive, Partsch, Pimenta**NI:** Geraghty**PPE:** de Bremond d'Ars**PSE:** Falconer, Hervé**V:** Amendola, Bettini, Boissière, van Dijk, Falqui, Frémion, Isler Béguin, Raffin, Staes, Telkämper, Verbeek

Jueves, 18 de noviembre de 1993

(—)

**LDR:** Cayet, Delorozoy, Galland, de Gaulle, Nielsen, Nordmann, Wijsenbeek**PPE:** Alber, Böge, Borgo, Brok, Cassanmagnago Cerretti, Cassidy, Chabert, Chanterie, Chiabrando, Coppo Gavazzi, Cornelissen, Dalsass, De Matteo, De Vitto, Fernández-Albor, Fontaine, Forlani, Forte, Funk, Gaibisso, Günther, Habsburg, Hermans, Hoppenstedt, Howell, Inglewood, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lagakos, Langenhagen, Langes, Llorca Vilaplana, McMillan-Scott, Mantovani, Mendez de Vigo, Menrad, Moorhouse, Mottola, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Pack, Peijs, Poettering, Prag, Price, Pronk, Prout, Reding, Romera i Alcàzar, Schiedermeier, Schleicher, Scott-Hopkins, Seligman, Simmonds, Simpson Anthony M.H., Sisó Cruellas, Stavrou, Theato, Thyssen, Tindemans, Verhagen, von Wogau**PSE:** Adam, Arbeloa Muru, Avgerinos, Balfe, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bombard, Bru Purón, Cabezón Alonso, Catasta, Caudron, Ceci, Colajanni, Colino Salamanca, Colom i Naval, Cot, Crampton, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Dido', Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dury, Ford, Frimat, Galle, Goedmakers, Green, Harrison, Hindley, Hughes, Karellis, Lomas, McCubbin, McGowan, Maibaum, Medina Ortega, Morris, Napoletano, Oddy, Pons Grau, Ramírez Heredia, Read, Regge, Roumeliotis, Saby, Sakellariou, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Sierra Bardají, Simons, Speciale, Titley, Tomlinson, Trivelli, Tsimas, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, Visser, von der Vring, Wilson, Woltjer, Wynn**RDE:** Guermeur

(O)

**CG:** Barata Moura**DR:** Dillen, Lehideux**PSE:** Imbeni

---

**5. Informe Melis A3-325/93****Enmienda nº 10**

(—)

**ARC:** Barrera i Costa, Canavarro, Ewing, Melis, Piermont, Sandbæk, Vandemeulebroucke**LDR:** von Alemann, André-Léonard, Cayet, Cox, Defraigne, de Vries, Gasòliba i Böhm, Larive, Maher, Nordmann, Partsch, Vohrer, von Wechmar, Wijsenbeek**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta**PPE:** Cassanmagnago Cerretti, Stewart-Clark**PSE:** Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bowe, van den Brink, Bru Purón, Cano Pinto, Caudron, Coates, Coimbra Martins, Collins, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Dury, Falconer, Ford, Frimat, Fuchs, Goedmakers, Green, Happart, Harrison, Hervé, Hindley, Hoon, Hughes, Izquierdo Rojo, Karellis, Kuhn, Laroni, Linkohr, Lüttge, McCubbin, McGowan, McMahon, Maibaum, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Miranda de Lage, Muntingh, Newman, Onur, Peter, Pons Grau, Ramírez Heredia, Read, Rønn, Rossetti, Rothley, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Titley, Tomlinson, Topmann, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, Visser, von der Vring, White, Wilson, Wynn**RDE:** Fitzgerald, Fitzsimons, Guermeur, Lane, Nianias**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Falqui, Frémion, Isler Béguin, Langer, Onesta, Raffin

(—)

**DR:** Köhler Klaus-Peter**PPE:** Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Chanterie, Cooney, Coppo Gavazzi, Cushnahan, Deprez, De Vitto, Fernández-Albor, Ferrer,

Jueves, 18 de noviembre de 1993

Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Habsburg, Herman, Hermans, Inglewood, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lagakos, Langenhagen, Lucas Pires, McCartin, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Mottola, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Prag, Prout, Robles Piquer, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simmonds, Sisó Cruellas, Stavrou, Theato, Thyssen, Tindemans, von Wogau

(O)

**CG:** Barata Moura, Dessylas

**DR:** Dillen

**NI:** Grund, Schönhuber

### 6. Informe Melis A3-325/93

#### Enmienda nº 3

(+)

**ARC:** Barrera i Costa, Canavaro, Ewing, Melis, Posada González, Sandbæk, Vandemeulebroucke

**CG:** Piquet

**LDR:** von Alemann, André-Léonard, Cayet, Cox, Defraigne, de Vries, Gasòliba i Böhm, Larive, Nordmann, Partsch, Vohrer, von Wechmar, Wijzenbeek

**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez, Gutiérrez Díaz, Puerta

**PPE:** Anastassopoulos, Arias Cañete, Banotti, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Cassanmagnago Cerretti, Chanterie, Cooney, Coppo Gavazzi, Cushnahan, Deprez, De Vitto, Fernández-Albor, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Habsburg, Hermans, Inglewood, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lagakos, Langenhagen, Lucas Pires, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Mottola, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pesmazoglou, Prag, Pronk, Prout, Robles Piquer, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simmonds, Sisó Cruellas, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, von Wogau

**PSE:** Adam, Alexandre, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Bird, Bowe, van den Brink, Bru Purón, Caudron, Coates, Coimbra Martins, Collins, Cot, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Dury, Falconer, Ford, Frimat, Fuchs, Goedmakers, Green, Happart, Harrison, Hervé, Hindley, Hoon, Hughes, Karellis, Kuhn, Laroni, Lüttge, McCubbin, McGowan, Maibaum, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Muntingh, Newman, Onur, Peter, Porrazzini, Ramírez Heredia, Read, Rønn, Rossetti, Rothley, Sakellariou, Santos, Schlechter, Simons, Smith Alex, Titley, Tomlinson, Topmann, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, White, Wilson, Wynn

**RDE:** Fitzsimons

**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Falqui, Frémion, Isler Béguin, Langer, Onesta, Raffin

(-)

**NI:** Grund

**PPE:** Herman

**PSE:** Belo, Bofill Abeilhe, Cano Pinto, Colom i Naval, Díez de Rivera Icaza, Izquierdo Rojo, Miranda de Lage, Pons Grau, Sanz Fernández, Sapena Granell, Sierra Bardají, Vázquez Fouz

**RDE:** Guermeur, Heider, Lane, Nianias

Jueves, 18 de noviembre de 1993

(O)

**CG:** Barata Moura, Ribeiro**DR:** Dillen, Köhler Klaus-Peter**NI:** Schönhuber**RDE:** Fitzgerald

---

**7. Informe Linkohr A3-360/93****Enmienda nº 138**

(+)

**ARC:** Barrera i Costa, Simeoni**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez, Puerta**PSE:** Van Hemeldonck**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Frémion, Onesta, Raffin

(-)

**ARC:** Posada González**LDR:** von Alemann, Bertens, Cayet, Cox, Defraigne, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Larive, Maher, Nielsen, Nordmann, Partsch, von Wechmar**NI:** van der Waal**PPE:** Arias Cañete, Beumer, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Chanterrie, Cooney, Cornelissen, Deprez, De Vitto, Fernández-Albor, Ferrer, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, Habsburg, Herman, Inglewood, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Lucas Pires, Marck, Mendez de Vigo, Mottola, Navarro, Newton Dunn, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pasmazoglou, Reymann, Schiedermeier, Seligman, Simmonds, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Vanlerenberghe**PSE:** Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Cano Pinto, Caudron, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Green, Harrison, Hervé, Hoon, Hughes, Izquierdo Rojo, Karellis, Kuhn, Laroni, Linkohr, McCubbin, McGowan, Maibaum, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Onur, Pery, Peter, Ramírez Heredia, Read, Rønn, Rossetti, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Titley, Tomlinson, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, White, Wilson, Wynn**RDE:** Guermeur, Nianias

(O)

**CG:** Barata Moura, Ribeiro**DR:** Martinez**PPE:** Hermans, McCartin, Menrad**PSE:** Falconer, Porrazzini

Jueves, 18 de noviembre de 1993

*8. Informe Linkohr A3-360/93**Enmienda nº 134*

(+)

**ARC:** Barrera i Costa, Simeoni**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez, Puerta**PSE:** McCubbin**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Frémion, Onesta, Raffin

(-)

**ARC:** Posada González, Vandemeulebroucke**LDR:** von Alemann, Bertens, Cayet, Cox, Defraigne, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Larive, Maher, Nielsen, Nordmann, Partsch, von Wechmar**NI:** van der Waal**PPE:** Arias Cañete, Beumer, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Chanterie, Cooney, Cornelissen, Deprez, De Vitto, Fernández-Albor, Ferrer, Fontaine, Fourçans, Funk, Habsburg, Herman, Inglewood, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lagakos, Lambrias, Langenhagen, Lucas Pires, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Mottola, Navarro, Newton Dunn, Oostlander, Pack, Peijs, Pasmazoglou, Robles Piquer, Schiedermeier, Simmonds, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen**PSE:** Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bowe, Bru Purón, Cabezón Alonso, Cano Pinto, Caudron, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Green, Harrison, Hervé, Hoon, Hughes, Izquierdo Rojo, Karellis, Kuhn, Laroni, Linkohr, McGowan, Maibaum, Mebrak-Zaidi, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Onur, Pery, Peter, Ramírez Heredia, Read, Rønner, Rossetti, Rothley, Sakellariou, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Sierra Bardají, Simons, Titley, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, van Velzen, Verde i Aldea, von der Vring, White, Wilson, Wynn**RDE:** Guermeur, Nianias

(O)

**CG:** Barata Moura, Ribeiro**PPE:** Hermans, Patterson**PSE:** Falconer, Porrazzini*9. Informe Linkohr A3-360/93**Enmienda nº 133*

(+)

**ARC:** Barrera i Costa, Simeoni, Vandemeulebroucke**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez, Puerta**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Frémion, Onesta

(-)

**ARC:** Posada González**CG:** Barata Moura, Ribeiro**LDR:** von Alemann, Bertens, Cayet, Cox, Defraigne, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Larive, Maher, Nielsen, Nordmann, Partsch, von Wechmar**NI:** van der Waal

Jueves, 18 de noviembre de 1993

**PPE:** Arias Cañete, Beumer, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Chanterie, Cooney, Cornelissen, De Vitto, Fernández-Albor, Ferrer, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Habsburg, Herman, Inglewood, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Lambrias, Langenhagen, Lucas Pires, McCartin, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Mottola, Navarro, Newton Dunn, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pasmazoglou, Prag, Reymann, Schiedermeier, Schleicher, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Vanlerenberghe

**PSE:** Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bowe, van den Brink, Cabezón Alonso, Cano Pinto, Caudron, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Green, Harrison, Hervé, Hoon, Hughes, Izquierdo Rojo, Karellis, Kuhn, Laroni, Linkohr, McCubbin, McGowan, Maibaum, Mebrak-Zaidi, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Onur, Peter, Porrazzini, Ramírez Heredia, Read, Rønn, Rossetti, Sakellariou, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Titley, Tomlinson, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, Verde i Aldea, von der Vring, White, Wilson, Wynn

**RDE:** Guermeur, Nianias

(O)

**DR:** Martinez

**PPE:** Hermans

---

10. Informe Linkohr A3-360/93

Enmienda nº 135

(+)

**ARC:** Simeoni

**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez

**PPE:** Chanterie

**PSE:** Díez de Rivera Icaza

**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Frémion, Onesta, Raffin

(-)

**ARC:** Posada González, Vandemeulebroucke

**CG:** Barata Moura, Ribeiro

**LDR:** von Alemann, Bertens, Cayet, Cox, Defraigne, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Larive, Maher, Nordmann, Partsch, Wijsenbeek

**NI:** van der Waal

**PPE:** Arias Cañete, Beumer, Boulanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Cooney, Cornelissen, Deprez, De Vitto, Fernández-Albor, Ferrer, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Habsburg, Herman, Hermans, Inglewood, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Langenhagen, Lucas Pires, McCartin, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Mottola, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pasmazoglou, Prag, Pronk, Prout, Reymann, Robles Piquer, Schiedermeier, Schleicher, Seligman, Simmonds, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Vanlerenberghe

**PSE:** Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bowe, van den Brink, Bru Purón, Cabezón Alonso, Cano Pinto, Caudron, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Falconer, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Green, Harrison, Hervé, Hoon, Hughes, Izquierdo Rojo, Karellis, Kuhn, Linkohr, McCubbin, McGowan, Maibaum, Mebrak-Zaidi, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Onur, Pons Grau, Porrazzini, Ramírez Heredia, Read, Rønn, Rossetti, Rothley, Sakellariou, Sanz

Jueves, 18 de noviembre de 1993

Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Titley, Tomlinson, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, von der Vring, White, Wilson, Wynn

**RDE:** Guermeur, Lane, Nianias

(O)

**NI:** Puerta

---

*11. Informe Linkohr A3-360/93*

*Enmienda nº 136*

(+)

**ARC:** Simeoni, Vandemeulebroucke

**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez

**PPE:** Prag

**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Frémion, Onesta, Raffin

(-)

**ARC:** Posada González

**CG:** Barata Moura, Ribeiro

**LDR:** von Alemann, Bertens, Cayet, Cox, Defraigne, Gasòliba i Böhm, de Gaulle, Larive, Maher, Partsch, Wijsenbeek

**NI:** van der Waal

**PPE:** Beumer, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Chanterie, Cooney, Cornelissen, Deprez, De Vitto, Fernández-Albor, Ferrer, Fontaine, Fourçans, Funk, Gaibisso, García Amigo, Habsburg, Herman, Inglewood, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Langenhagen, Lucas Pires, McCartin, Marck, Mendez de Vigo, Menrad, Mottola, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Pack, Patterson, Peijs, Pasmazoglou, Pronk, Prout, Reyman, Schiedermeier, Schleicher, Simmonds, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Stewart-Clark, Theato, Thyssen, Tindemans, Vanlerenberghe

**PSE:** Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, Bowe, van den Brink, Bru Purón, Cabezón Alonso, Cano Pinto, Caudron, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cot, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Falconer, Ford, Frimat, Fuchs, García Arias, Goedmakers, Green, Harrison, Hervé, Hoon, Hughes, Izquierdo Rojo, Karellis, Kuhn, Linkohr, McCubbin, McGowan, Maibaum, Mebrak-Zaïdi, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Onur, Peter, Pons Grau, Porrizzini, Ramírez Heredia, Read, Rønn, Rossetti, Rothley, Sakellariou, Sanz Fernández, Sapena Granell, Schlechter, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Titley, Tomlinson, Tsimas, Van Hemeldonck, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, von der Vring, Wilson, Wynn

**RDE:** Guermeur, Lane, Nianias

(O)

**NI:** Puerta

**PPE:** Hermans

**PSE:** White

---

Jueves, 18 de noviembre de 1993

*12. Informe García Arias A3-328/93**Enmienda nº 45*

( + )

**ARC:** Barrera i Costa, Posada González, Simeoni**CG:** Barata Moura, Ribeiro**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez, Grund, Puerta

**PSE:** Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, van den Brink, Cabezón Alonso, Cano Pinto, Caudron, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Falconer, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Green, Harrison, Hoon, Karellis, Kuhn, Linkohr, McCubbin, McGowan, Mebrak-Zaidi, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Peter, Pons Grau, Ramírez Heredia, Read, Rossetti, Rothley, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Titley, Tomlinson, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, von der Vring, White, Wilson, Wynn

**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Raffin

( - )

**LDR:** von Alemann, Bertens, Cayet, Cox, Defraigne, de Gaulle, Larive, Maher, Nordmann, Partsch**NI:** van der Waal

**PPE:** Arias Cañete, Beumer, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Cooney, Cornelissen, Deprez, Fernández-Albor, Ferrer, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Habsburg, Herman, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Langenhagen, Lucas Pires, Menrad, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Patterson, Pasmazoglou, Prag, Prout, Reymann, Robles Piquer, Schiedermeier, Seligman, Simmonds, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Theato, Thyssen, Vanlerenberghe

**PSE:** Izquierdo Rojo**RDE:** Guermeur*13. Informe García Arias A3-328/93**Enmienda nº 49*

( + )

**ARC:** Barrera i Costa, Posada González, Simeoni**CG:** Barata Moura, Ribeiro**NI:** Domingo Segarra, Gonzalez Alvarez, Grund, Puerta

**PSE:** Adam, Álvarez de Paz, Apolinário, Arbeloa Muru, Avgerinos, Barton, Belo, Bird, Bofill Abeilhe, van den Brink, Cabezón Alonso, Cano Pinto, Caudron, Coates, Coimbra Martins, Collins, Colom i Naval, Cravinho, Crawley, da Cunha Oliveira, David, Delcroix, Desama, Díez de Rivera Icaza, Duarte Cendán, Dührkop Dührkop, Falconer, Ford, Frimat, García Arias, Goedmakers, Green, Harrison, Hoon, Izquierdo Rojo, Karellis, Kuhn, Linkohr, McCubbin, McGowan, Mebrak-Zaidi, Medina Ortega, Miranda de Lage, Newman, Peter, Pons Grau, Ramírez Heredia, Read, Rossetti, Rothley, Sakellariou, Santos, Sanz Fernández, Sapena Granell, Sierra Bardají, Simons, Smith Alex, Titley, Tomlinson, Vayssade, Vázquez Fouz, Vecchi, von der Vring, White, Wilson, Wynn

**V:** Aglietta, Bettini, Boissière, van Dijk, Dinguirard, Raffin

Jueves, 18 de noviembre de 1993

(-)

**LDR:** von Alemann, Bertens, Cayet, Cox, Defraigne, de Gaulle, Larive, Maher, Nordmann, Partsch

**NI:** van der Waal

**PPE:** Arias Cañete, Beumer, Bourlanges, Brand Hans-Jürgen, de Bremond d'Ars, Cooney, Cornelissen, Deprez, Fernández-Albor, Ferrer, Fontaine, Fourçans, Funk, García Amigo, Habsburg, Herman, Inglewood, Kellett-Bowman, Keppelhoff-Wiechert, Langenhagen, Lucas Pires, Menrad, Navarro, Newton Dunn, Oomen-Ruijten, Oostlander, Patterson, Pasmazoglou, Prag, Prout, Reymann, Robles Piquer, Schiedermeier, Seligman, Simmonds, Sisó Cruellas, Sonneveld, Stavrou, Theato, Thyssen, Vanlerenberghe

**RDE:** Guermeur

---